

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°11-2020**  
**LUNES 13 ABRIL DE 2020**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 11-2020 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN (en adelante CDDR), CELEBRADA EL LUNES 13 DE ABRIL DE 2020, EN SUS INSTALACIONES, EN EL CANTÓN DE BELÉN, PROVINCIA DE HEREDIA, A LAS DIECIETE HORAS Y CERO MINUTOS, CON LA SIGUIENTE ASISTENCIA: MIEMBROS PRESENTES: SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VOCAL 1; SRA. CAROLINA MORA SOLANO, VOCAL 2; SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, VOCAL 3; SRTA. GABRIELA DELGADO MENDOZA VOCAL 4 ; MIEMBROS AUSENTES: SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, PRESIDENTE; SR. FRANCISCO RODRIGUEZ SABORIO, VOCAL 5; FUNCIONARIOS PRESENTES: REBECA VENEGAS VALVERDE, ADMINISTRADORA INTERINA; EDWIN SOLANO VARGAS, ASISTENTE ADMINISTRATIVO.**

**I. VERIFICACIÓN DE QUÓRUM Y APROBACIÓN DE ORDEN DEL DÍA.**

1. Sesión Ordinaria N°11-2020 del lunes 13 de abril del 2020.

**II. REVISION, APROBACION Y FIRMA DE ACTAS.**

1. Sesión Ordinaria N°10-2020 del lunes 30 de marzo del 2020.

**III. AUDIENCIA A PARTICULARES. No hay.**

**IV. ASUNTOS DE TRAMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA. No hay.**

**V. INFORME DE LA ADMINISTRACION GENERAL.**

1. Oficio ADM-0025-2020 de Rebeca Venegas Valverde, Administradora CDDR.
2. Oficio ADM-0074-2020 de Rebeca Venegas Valverde, Administradora CDDR.
3. Oficio ADM-0075-2020 de Rebeca Venegas Valverde, Administradora CDDR.
4. Oficio ADM-0076-2020 de Rebeca Venegas Valverde, Administradora CDDR.
5. Oficio ADM-0077-2020 de Rebeca Venegas Valverde, Administradora CDDR.
6. Oficio ADM-0078-2020 de Rebeca Venegas Valverde, Administradora CDDR.
7. Oficio ADM-0079-2020 de Rebeca Venegas Valverde, Administradora CDDR.
8. Oficio ADM-0080-2020 de Rebeca Venegas Valverde, Administradora CDDR.
9. Oficio ADM-0081-2020 de Rebeca Venegas Valverde, Administradora CDDR.
10. Oficio ADM-0082-2020 de Rebeca Venegas Valverde, Administradora CDDR.
11. Oficio ADM-0083-2020 de Rebeca Venegas Valverde, Administradora CDDR.

**VI. LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACION DE LA CORRESPONDENCIA.**

1. Memorando C-NICSP-008-2020 de Licda. Hazel Sanabria Sanchez, Comisión NICSP Municipalidad de Belén.
2. Oficio Ref.1705/2020 de Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaría de Concejo Municipal de Belén.
3. Nota de Angel Francisco Herrera Ulloa, Presidente Asociación Belemita de Natación.
4. Oficio ADM-084-2020 de Rebeca Venegas Valverde, Administradora CDDR.
5. Informe Comisión Técnica CDDR asunto techado piscina del Polideportivo de Belén.

**VII. MOCIONES E INICIATIVAS.**

1. Moción de Rocio Mora Rodríguez, confección especificaciones técnicas disciplinas deportivas.

**CAPITULO I - VERIFICACION DE QUÓRUM Y APROBACIÓN DE LA AGENDA:**

**ARTÍCULO 01.** Toma la palabra el Sr. Esteban Quiros Hernandez, vicepresidente del CDDR y de conformidad al artículo 18, inciso a) del Reglamento del CDDR, una vez verificado el Quórum, procede someter a votación la aprobación del Orden del Día de la Sesión Ordinaria N°11-2020 del lunes 11 de abril 2020.

**CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VOCAL 1; SRA. CAROLINA MORA SOLANO, VOCAL 2; SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, VOCAL 3 Y SRTA. GABRIELA DELGADO MENDOZA VOCAL 4; SE ACUERDA:** Aprobar el Orden del Día de la Sesión Ordinaria N°11-2020 del lunes 11 de abril 2020.

**CAPITULO II. REVISION, INFORME SOBRE LAS ACTAS.**

**ARTÍCULO 02.** Toma la palabra el Sr. Esteban Quiros Hernandez, vicepresidente del CDDR y somete a votación la aprobación del acta de la Sesión Ordinaria N°10-2020 de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, celebrada el lunes 30 de marzo del 2020.

**CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA; ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VOCAL 1; SRA. CAROLINA MORA SOLANO, VOCAL 2; SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, VOCAL 3; SE ACUERDA:** Ratificar el acta de la Sesión Ordinaria N°10-2020 de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, celebrada el lunes 30 de marzo del 2020. La señorita Gabriela Delgado se abstiene por no haber estado presentes en dicha sesión.

**CAPITULO III. AUDIENCIA A PARTICULARES. No hay.**

**CAPITULO IV. ASUNTOS DE TRAMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA. No hay.**

**CAPITULO V. INFORME DE LA ADMINISTRACION GENERAL.**

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°11-2020**  
**LUNES 13 ABRIL DE 2020**

**ARTÍCULO 03.** Se recibe oficio adm-0025-2020 de Rebeca Venegas Valverde, Administradora CCDRB, de fecha 26 de marzo del 2020 y que literalmente dice: **ADM-0025-2020**

**Comité de Deportes y Recreación de Belén**  
**Informe de Labores 2019**

**Instalaciones Deportivas**

**PROGRAMA:** Programa N° 2

**Área Estratégica:** Administración General

**PROCESO O SUBPROCESO:** Instalaciones Deportivas

**INTRODUCCIÓN Y/O COMENTARIO GENERAL:** Se desarrolla el informe correspondiente a la Evaluación del año 2019, para el Subprograma instalaciones deportivas, programa N° 2 del CCDRB.

En el caso del Programa denominado Instalaciones Deportivas, los objetivos estratégicos son los siguientes:

**Objetivo General estratégico:** Adaptar la oferta de las instalaciones deportivas a las demandas presentes y futuras de los habitantes del cantón.

**Objetivos específicos estratégicos:**

1. Crear las condiciones para que las instalaciones deportivas respondan a las demandas presentes y futuras de los habitantes del cantón, brindando el mantenimiento adecuado para las instalaciones públicas.
2. Velar por el pago oportuno de los servicios públicos correspondientes a las instalaciones deportivas del cantón a cargo del Comité.
3. Velar por la seguridad y vigilancia dentro de las instalaciones deportivas

**ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN**

**Evaluación y justificación de metas del área:**

Durante el periodo 2019, se han realizado diferentes procesos de contratación con respecto al mantenimiento y mejoras Polideportivo de Belén y canchas públicas de los distritos entre ellas se encuentran:

1 Se realizó la reparación de drenajes y tanque séptico ubicados al costado oeste del gimnasio multiuso con la finalidad de habilitar algunos servicios sanitarios que no podían ser utilizados debido al deterioro de los mismos, gracias a esto se logró realizar 2 sanitarios públicos más, tanto para hombres, mujeres y personas con discapacidad.

**ANTES**



**DESPUÉS**



2- Se procedió con la realización del revestimiento de la pista de atletismo, debido a que la misma se encontraba con un deterioro notable y esto podía ser perjudicial para la integridad tanto de los atletas como para los usuarios en general.

ANTES



DESPUÉS



3-Siendo las canchas públicas de fútbol parte esencial del cantón de Belén decidimos comprar un nuevo tractor con el objetivo de darles el mantenimiento que merecen, asimismo existían dos tractores en total deterioro por lo que se determinó la importancia de la compra para la corta de las 3 canchas ubicadas en los distritos **de San Antonio, la Ribera y la Asunción.**



4- Por motivo de que el espacio del gimnasio se ha hecho muy reducido por la alta afluencia de usuarios y atletas se determinó la importancia de realizar una ampliación del mismo, y lo que antes eran bodegas de la Asociación Belemita de Natación fue convertido en espacio para que

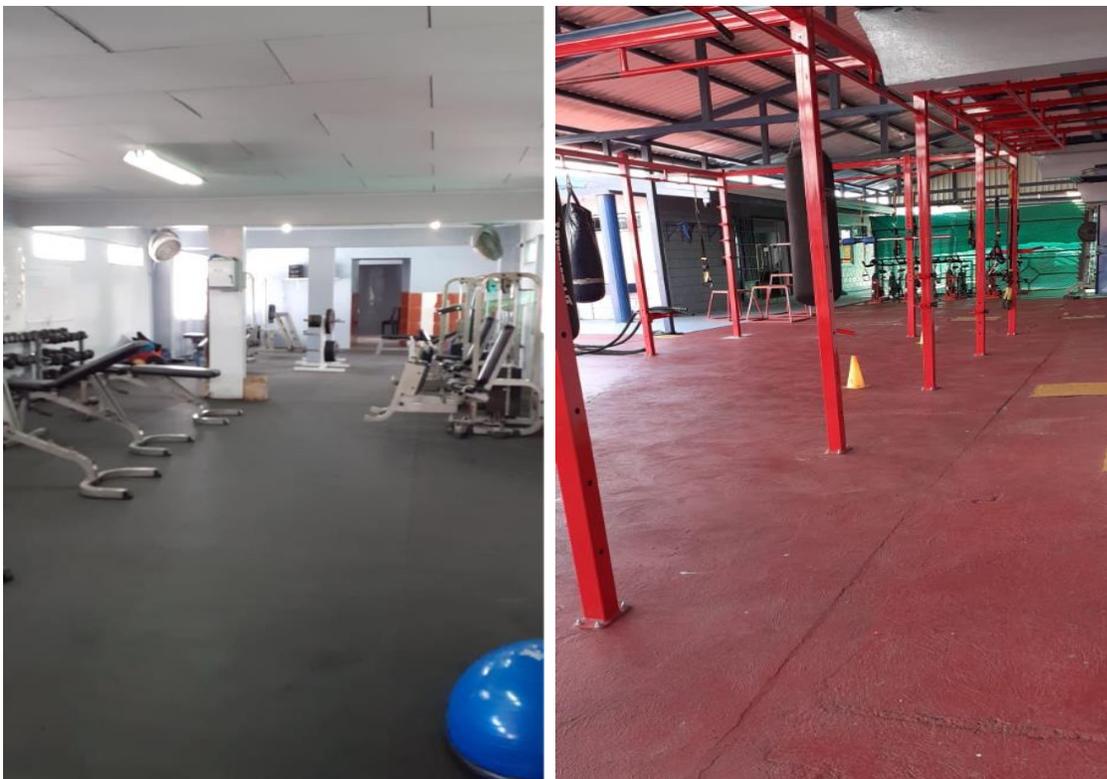
**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°11-2020**  
**LUNES 13 ABRIL DE 2020**

las personas puedan realizar actividad física en un lugar más amplio y confortable, de igual manera el techado que se realizó en el año 2018 fue ampliado, de igual manera se instaló un piso nuevo, especial para la instalación con la finalidad de que tanto atletas como usuarios pudieran realizar sus entrenamientos dentro del gimnasio o en la parte externa de la instalación.

**ANTES**



**DESPUÉS**



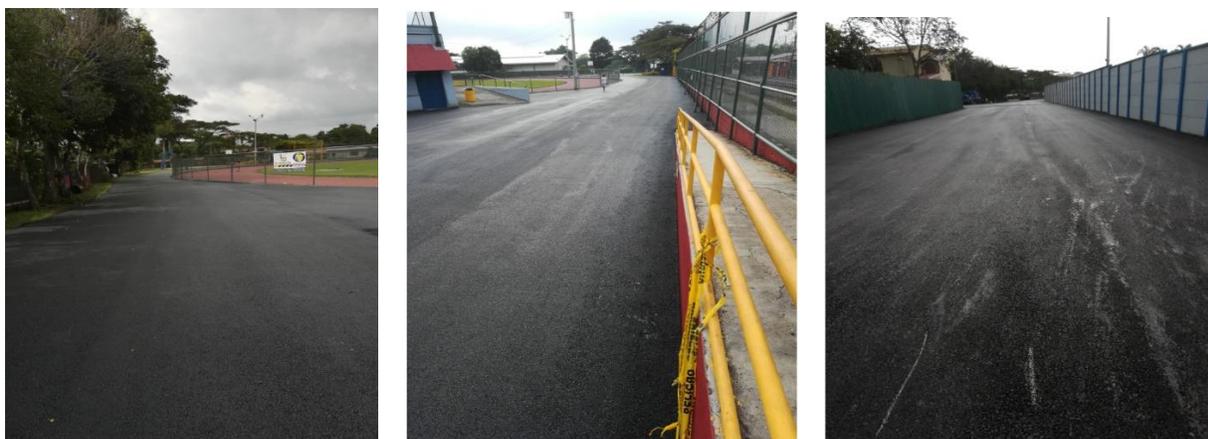
5-Se realizó el asfaltado de toda la calle del polideportivo ya que la misma reflejaba un importante deterioro, para el periodo 2020 se tiene como objetivo posteriormente realizar también la demarcación de los parques.

**ANTES**

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN  
SESION ORDINARIA N°11-2020  
LUNES 13 ABRIL DE 2020



**DESPUÉS**



6- Se culminó la construcción de la piscina de dos carriles de 50 metros, esta se realizó debido al crecimiento de las Asociaciones de Natación y Triatlón y el alto nivel que tienen se encontró la necesidad de la ampliación para sus entrenamientos.



Con el fin de mejorar la calidad de vida de todos los Belemitas se tiene a disposición en horario comunal, siempre y cuando no estén siendo utilizadas por las diferentes disciplinas deportivas, el gimnasio de pesas, pista de atletismo, gimnasio multiusos, piscina (horarios específicos), cancha de tenis, cancha de fútbol del polideportivo y canchas públicas de fútbol del cantón de manera gratuita para uso de los Belemitas.

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°11-2020**  
**LUNES 13 ABRIL DE 2020**

Durante el periodo 2019 el objetivo primordial fue brindar tanto a atletas como usuarios mejores instalaciones para que puedan realizar sus diferentes disciplinas deportivas y recreativas, así como también realizar un debido seguimiento a las Asociaciones Deportivas, mediante la supervisión semanal del encargado del área técnica deportiva del Comité.

**En relación al Objetivos específicos estratégicos N° 1.** Se promovieron las condiciones para las instalaciones deportivas y se coordinaron las compras que logramos determinar eran prioritarias para el Comité siempre en beneficio de los usuarios.

**En relación al Objetivos específicos estratégicos N.º 2.** Los servicios públicos de las instalaciones deportivas se han ejecutado eficazmente, de manera tal que no se ha dado interrupciones a los servicios públicos de las instalaciones deportivas.

**En relación al Objetivos específicos estratégicos N.º 3.** Se trabajó en la seguridad de los usuarios, continuamos con la contratación de un oficial de seguridad en las horas de mayor afluencia de personas y el mantenimiento en el sistema de monitoreo de cámaras de vigilancia.

**Evaluación y justificación de metas del área:**

**Unidad:** Instalaciones Deportivas

**Responsable:** Administrador General

**Meta N°: 204-01**

**Nombre de la Meta:**

Garantizar el correcto mantenimiento y resguardo de las instalaciones deportivas, durante el año 2019

Porcentaje logrado: **45%**

Monto presupuestado: **€376.713.142,68**

Monto Ejecutado: **€170.888.775,46**

<b>Análisis del comportamiento del gasto total del área en comparación con lo presupuestado</b>		
<b>Ejecución Presupuestaria Ejercicio Económico 2019</b>		
<b>204-01 (Instalaciones)</b>		
<b>Monto presupuestado Anual</b>	<b>Monto Ejecutado</b>	<b>% de Ejecución</b>
<b>€376 713 142,68</b>	<b>170 888 775,46</b>	<b>45%</b>

**Justificación:**

Durante el periodo 2019, tanto la Junta Directiva y la Administración del Comité de Deportes y Recreación de Belén, nos encontramos enfocados en dar prioridad nuevamente en lo que respecta en brindar un mantenimiento adecuado de las instalaciones. Dado lo anterior se evidencia entonces que las Instalaciones Deportivas merecen la dirección de los recursos presupuestarios y un interés prioritario en su mantenimiento.

De acuerdo con lo anterior, el Comité está obligado a realizar proyectos de mejora de mantenimiento de las instalaciones Deportivas del Cantón de Belén, en función de la participación y masificación del Deporte y la Recreación en razón de nuestros atletas y usuarios en general.

En este sentido el Comité está trabajando arduamente para que los y las Belemitas puedan tener instalaciones en las mejores condiciones posibles.

**Conclusiones:**

1. En orden de dar seguimiento a los procesos de contratación administrativa relacionados con obras de construcción y mantenimiento, se requiere continuar trabajando para que cada uno de los concursos sean ofertados con tiempo suficiente y seguros de su contenido.

3. Se está trabajando en un plan de mantenimiento de las instalaciones del polideportivo, que nos permita contar con infraestructura en buen estado, funcional y agradable a la vista.

**Recomendaciones:**

1. La realización de un constante mejoramiento en las redes sociales del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén tanto en la página web, como en el Facebook e Instagram, con el objetivo de que sea más llamativas a la vista y que los Belemitas se encuentren más enterados de todos los procesos Deportivos y Recreativos que se realizan en el Comité de Deportes.

2. Promover el Marketing tanto Deportivo como Recreativo, con la finalidad de que las empresas que se encuentran en el cantón e instituciones públicas se sientan identificadas con el deporte y la recreación Belemita, de tal manera que podamos realizar alianzas estratégicas en cuanto a patrocinios intercambiables por publicidad o convenios para el uso de instalaciones de parte nuestra en horas de poca afluencia de usuarios.

3. Dar seguimiento al plan de general de las obras por realizar durante el 2020 para corroborar que todo sea realizado de la mejor manera mediante una supervisión continua de cada uno de los procesos.

4- Sacar un mayor provecho de las instalaciones deportivas mediante alquileres, así como promover la realización de eventos con el fin de obtener mayores recursos para inversión en las mismas.

## SUBPROCESO ADMINISTRACIÓN GENERAL

**INTRODUCCIÓN Y/O COMENTARIO GENERAL:** Para el periodo 2019 el Programa de la Administración general del CCDRB ha trabajado en el logro de las distintas contrataciones administrativas que se requerían con prontitud en el Comité y el objetivo es continuar trabajando en la mejora y mantenimiento de la infraestructura de las instalaciones del Comité de Deportes.

En el caso del Programa denominado Administración General, los objetivos estratégicos son los siguientes:

**Objetivo General estratégico:**

Optimizar la utilización de los recursos y el equilibrio financiero del Comité.

**Objetivo Específico estratégico:**

1. Priorizar la elaboración de estudios para la distribución de los recursos según las necesidades y resultados.
2. Definir la política de Inversión en Imagen, Instalaciones, Material y Equipo.
3. Actualizar las tasas de los precios de alquiler de las Instalaciones Deportivas.
4. Instrumentar un proceso de control, supervisión y retroalimentación de resultados.

## ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN

**Evaluación y justificación de metas del área:** Programa I - Administración General:

Unidad: **Administración General**

Responsable: **Administrador General**

Meta N° 101-01:

Nombre de la Meta: **Cumplir con la ejecución del presupuesto 2019.**

Porcentaje logrado: **99%**

Monto presupuestado: **¢30.348.828,33**

Monto Ejecutado: **¢ 29.995.481,53**

### *Reporte de ejecución presupuestaria*

*Periodo 2019*

*Programa I*

<b>Análisis del comportamiento del gasto total del área en comparación con lo presupuestado</b>		
<b>Ejecución Presupuestaria Ejercicio Económico 2019</b>		
<b>101-01</b>		
<b>Monto presupuestado Anual</b>	<b>Monto Ejecutado</b>	<b>% de Ejecución</b>
<b>¢30 348 828,33</b>	<b>29 995 481,53</b>	<b>99%</b>

**Justificación:**

**En cuanto al Objetivo Específico estratégico N° 1**

1-Se realizó la culminación del Plan Estratégico y Políticas Deportivas del Comité de Deportes gracias a la ayuda y al trabajo en conjunto de los estudiantes de la Escuela de Planificación de la UNA.

2- Se realizó la contratación de Auditoría externa para presentar informe 2018 al Concejo Municipal.

3- El Manual Básico de Organización y Funcionamiento del CCDRB fue presentado al Concejo Municipal para su aprobación, pero con los recientes cambios realizados con los funcionarios del CCDRB se hace imprescindible realizar una nueva valoración del mismo antes de ser aprobado por dicho órgano.

4- Continúa el Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de Belén y el CCDRB para integrar la red de datos del Comité al esquema actual de infraestructura que administra la Municipalidad.

5-Se realizan informes del AI-06-2019, AI-04-2017, OAI-182-2019, OAI-181-2019 Y AI-07-2019 sobre avances en las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna.

6- Aprobación de la instalación de un parque de Calistenia en el Polideportivo por parte de la Municipalidad de Belén.

7-Aprobación de mejoras en la seguridad de la página web y hosting del CCDRB por posibles violaciones a la seguridad.

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°11-2020**  
**LUNES 13 ABRIL DE 2020**

---

- 8-Contratación de un Asesor Legal el cual llevará todos los litigios que se presenten en el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén.
- 9-Aprobación Plan de Trabajo y Presupuesto 2020 y remisión al Concejo Municipal para conocimiento.
- 10-Aprobación de actualización del Manual de Funcionamiento y puestos de CCDRB y remisión al Concejo Municipal para su aprobación.
- 10-Aprobación de actualización Reglamento del CCDRB y remisión al Concejo Municipal para su aprobación.
- 11-Se aprueban convenios de administración y uso de instalaciones deportivas por medio de las Asociaciones deportivas.
- 13-Se realizan reuniones periódicas con la Junta Directiva para revisar diversos temas previos a la sesión de Junta Directiva entre ellas Comisión de Adjudicaciones, Comisión de Juegos Escolares y Comisión de Juegos Nacionales entre otras.
- 14-Reuniones periódicas con autoridades del ICODER y del Ministerio del Deporte para realizar aportes en la construcción de la Política Nacional de Deporte.
- 15- Realización del Plan de Emergencias del CCDRB en conjunto con los estudiantes de la Universidad Fidéltas y la Unidad de Salud Ocupacional de la Municipalidad.
- 16- Actividades relacionadas con el proyecto Belén Libre con la Asesoría del Sr. Carlos Alberto Rico y la colaboración de la fuerza pública nacional.
- 17-Recibimos la Bandera azul en la actividad de “Juegos Escolares” del Cantón con la ayuda de la Unidad de Ambiente y la Unidad de Cultura de la Municipalidad.
- 18- Participación en el Festival Navideño del Cantón con una delegación de 60 personas entre ellos adultos mayores y personas con capacidades especiales.

**En cuanto al Objetivo Específico estratégico N° 2** Se está trabajando constantemente en la renovación de la página del Comité de Deportes para que los y las Belemitas tengan un lugar donde poder evacuar sus dudas con respecto a nuestra gestión, con el objetivo de que haya una total transparencia en la información, además está pronta la compra de rótulos para la información de los usuarios de las instalaciones deportivas.

**En cuanto al Objetivo Específico estratégico N° 3** En la nueva propuesta del Reglamento del CCDR Belén en el Artículo 63° se indica lo siguiente *“El alquiler de instalaciones municipales deportivas y recreativas a privados es de cobro obligatorio. El monto del alquiler es de cobro exclusivo por el CCDRB, recaudado en su totalidad e ingresado y presupuestado por este; lo recaudado deberá destinarse al mantenimiento y mejoras de las mismas instalaciones, según lo establece el artículo 180 de Código Municipal. La responsabilidad de autorizar el alquiler y de recaudar le corresponde a la JD del CCDRB, por lo que se deberá documentar correcta y adecuadamente todo el proceso con la diligencia de la Administración del CCDRB. La Junta Directiva del CCDRB queda facultada para aprobar los montos de tarifas de alquiler de instalaciones previo estudio de mercado realizado por la Administración”*.

En cuanto esta propuesta de actualización de Reglamento esté debidamente aprobada por el Concejo Municipal, el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén iniciará el respectivo estudio de mercado para poder implementar el nuevo Tarifario para la realización de los alquileres de las diferentes instalaciones deportivas que se encuentran bajo la administración del CCDR Belén.

**En cuanto al Objetivo Específico estratégico N° 4,** Para cualquier tipo de compra que requiera el Comité de Deportes se realiza mediante el sistema de compras electrónicas denominado SICOP.

Se realizaron procesos de contratación administrativa, de los servicios y proyectos; además se pagaron los servicios públicos básicos, pagos de la CCSS, póliza de riesgos del trabajo, pagos de salarios de los 9 funcionarios de planta, y los pagos de servicios especiales.

**Conclusiones:**

Se está trabajando para que la ejecución del presupuesto del Comité de Deportes se realice de la manera más eficaz y eficiente, con el fin de que los fondos públicos sean utilizados según el interés y beneficio de los y las Belemitas.

**Recomendaciones:**

1. Es importante mantener la comunicación y coordinación constante con el personal interno del Comité de Deportes, las Juntas Directivas de las Asociaciones Deportivas, Concejo Municipal, Alcalde y unidades administrativas Municipales, Comités Comunales, Organizaciones Comunales, Centros Educativos (Juntas de Educación y Direcciones), ICODER, Comité Olímpico y empresa pública y privada.

2. Dar seguimiento a las conversaciones que se han iniciado con Instituciones como el ICODER y el Comité Olímpico entre otros, así como fomentar el mercadeo de las actividades del Comité de Deportes para lograr patrocinios de la empresa pública y privada y realizar convenios de ayuda mutua para la ejecución de los proyectos deportivos y recreativos del Comité de Deportes.

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°11-2020**  
**LUNES 13 ABRIL DE 2020**

3. Búsqueda de recursos por medio de alquileres o convenios de nuestras instalaciones mediante eventos, venta de artículos, búsqueda de patrocinios, todo con la finalidad de generar recursos para inversión en las instalaciones deportivas.

4. Para el “Programa II” del Área Técnica Deportiva, que este sea reforzado mediante supervisión continua para corroborar el adecuado cumplimiento de cada una de las Asociaciones con el fin de buscar el crecimiento en el deporte Belemita.

5. Llevar a la práctica un programa de capacitación al personal técnico y administrativo de las Asociaciones Deportivas para potenciar un mejor servicio y de calidad al usuario.

**SUBPROCESOS:**

**SECRETARIA, TESORERIA, RECURSOS HUMANOS**

**SUBPROCESOS: SECRETARIA, TESORERIA, RECURSOS HUMANOS Y GESTION DE PROYECTOS**

**Área estratégica:** Asistente Administrativo

**Objetivo Estratégico:** Desarrollar la Asistencia Administrativa del Comité, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Cargos y Manual Básico de la Organización y Funciones del Comité.

**Introducción y/o Comentario general:** A continuación, se presenta la evaluación del segundo semestre 2019 de ejecución del Plan Anual Operativo y Presupuesto 2019 correspondiente al Asistente Técnico Administrativo, que abarca los subprocesos “*Recursos Humanos, Tesorería y Secretaría*” (Referencia 2108/2006) y el último abarca (Recepción, Servicio al Cliente y Secretaría de Actas de Junta Directiva). Adicionalmente asignado por Junta Directiva la Gestión de Proyectos.

**Análisis y evaluación de la gestión**

**Evaluación y justificación de metas del área:**

**Unidad:** Asistente Técnico Administrativo

**Responsable:** Edwin Antonio Solano Vargas

**Meta única N°102-01**

**Nombre de la meta:** Organizar y coordinar la Asistencia Administrativa los 12 meses del año.

**1.1** Organizar y coordinar el área secretarial del CCDRB los doce meses del año.

**1.2** Aplicar los procedimientos relacionados con la selección, capacitación, evaluación y estímulo de los recursos humanos del Comité de acuerdo con lo establecido en los manuales respectivos.

**1.3** Aplicar los procedimientos relacionados con el proceso de tesorería de acuerdo con lo establecido en el manual respectivo.

Monto presupuestado Anual	Monto Ejecutado	% de Ejecución
₡24,654,352.08	24,473,199.32	99%

**Justificaciones: (1) – (2) (3) y (4)**

**1. Organizar y coordinar el área secretarial del CCDRB los doce meses correspondientes al año 2019:**

Se coordinó el subproceso secretarial durante el primer y segundo semestre correspondiente al año 2019 se llevó a cabo dentro de las actividades la Recepción y Servicio al Cliente, que implica atención a todos los usuarios de los servicios del comité tanto vía telefónica, por correo electrónico y redes sociales o bien las personas que ingresan formalmente a las oficinas y requieren de un primer contacto como orientación para ser atendidos posteriormente por la unidad respectiva. Estas actividades no es posible cuantificarlas, dado a que actualmente no se cuenta con los mecanismos necesarios para hacerlo, ni dar un debido seguimiento a cada una de las gestiones solicitadas. En cuanto a la secretaria de actas de Junta Directiva, se llevaron a cabo durante el primer y segundo semestre del año 2019, cincuenta Sesiones Ordinarias y Extraordinarias. Todas se encuentran con sus respectivas actas digitales y debidamente transcritas y firmadas en sus respectivos libros de actas en los tomos 41 y 42 de libros de actas del CCDRB. A la fecha se lleva un total de 42 libros oficializados. Se confeccionaron doscientos cincuenta y seis oficios, entre notificaciones y acuerdos de las actas confeccionadas, cartas varias, además de un total de veintinueve certificaciones físicas y 18 oficios de recursos humanos. Durante el primer y segundo semestre del año 2019, se asistió en la coordinación con atletas, entrenadores y dirigentes a las citas médicas solicitadas, en programa de medicina del deporte ya que actualmente se lleva a cabo dicho programa con contrato de servicios en las ramas de fisioterapia, psicología y nutrición. Se coordinaron diversas reuniones y citas para miembros de Junta Directiva y Administración con diferentes autoridades gubernamentales, organizaciones no gubernamentales y empresas privadas. Se procedió a coordinar reuniones periódicas con los diferentes miembros de Asociaciones deportivas afiliadas al CCDRB con el fin implementar políticas de trabajo de una manera más homogénea y actualizar algunos procesos de trabajo, se han realizado un total de 17 reuniones para estos fines. Se dio el apoyo secretarial para diversas actividades y requerimientos de los diferentes miembros de Junta Directiva tanto en Comisiones Especiales como en actividades habituales del CCDRB. Se aumentó considerablemente el apoyo a los diversos programas del CCDRB tales como deportivos como recreativos por lo que se participó activamente en apoyo logístico en actividades como: Día del Desafío, Juegos Dorados, Juegos Nacionales y diversas actividades programadas por las asociaciones deportivas. Se coordinó con el área de recreación lo concerniente a la promoción de actividades que realiza el CCDRB por medio del facebook realizando hasta el momento aproximadamente 154 publicaciones. Se procedió a actualizar los procesos de control de correspondencia tanto recibida como entregada y mejorar los controles de esta. Se procedió a establecer un sistema de emisión de

certificaciones de acuerdos de Junta Directiva con su respectivo consecutivo y con los requisitos que se requieren para este tipo de documentos, igualmente en el proceso de recursos humanos.

**2. Aplicar los procedimientos relacionados con la selección, capacitación y evaluación y estímulo de los recursos humanos del comité de acuerdo con lo establecido en los manuales:**

Durante el primer y segundo semestre del año 2019 se registraron acciones de personal de la 673 a la 851 mismos que corresponden a movimientos de personal, tales como reconocimientos de anualidades, carrera profesional, nombramientos, permisos y aumentos de salario de acuerdo con el sector público, correspondientes a los nueve funcionarios del comité. Se registraron 24 trámites de planillas quincenales, el registro acumulado del pago de planilla por salario escolar y el acumulado para el pago de aguinaldo, en este año 2019 se cambió la modalidad de pago de planillas quincenalmente. Se llevo un control de asistencia del personal del CCDRB y se procedió a verificar quincenalmente dicho reporte. Además de las revisiones de reportes de incapacidades y de horas extras; 12 trámites de cargas sociales ante la CCSS y 12 trámites de pólizas del INS de riesgos laborales; se confeccionaron 12 planillas para la Asociación de Empleados de la Municipalidad, se realizaron 12 deducciones de préstamos al Banco Popular y 12 planillas a la Asociación Nacional de Empleados Públicos y se confeccionaron 12 planillas de la Coopeservidores. Se realizaron los cálculos de liquidaciones a diferentes funcionarios contratados ocasionalmente. Se adecuo el sistema de planillas de manera tal que se incluyeran las modificaciones incluidas en la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Publicas específicamente en lo referente a anualidades y porcentaje de pagos de estas. Se confeccionaron constancias laborales tanto de tiempo laborado como de salarios percibidos. Se verifico y coordino las necesidades de capacitación con personal del CCDRB y a las Asociaciones Deportivas. Por otra parte, se brindó asistencia administrativa a las Asociaciones Deportivas, Juntas Directivas y entrenadores, que así lo solicitaron. Aunado a esto se brindó asesoría y capacitación informal a los diferentes comités cantonales de deportes y recreación que así lo solicitaron, por ejemplo, el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Rafael de Heredia, Nicoya, Grecia, Palmares, San Isidro de Heredia, Ciudad Cortes, Pérez Zeledón, entre otros. Se realizó además una propuesta de reorganización institucional en coordinación con las diferentes áreas para la renovación y actualización del Manuel de Organización y Funcionamiento del CCDRB. Se procedió a la elaboración de las especificaciones técnicas para la compra de uniformes para los funcionarios del CCDRB. Adicionalmente se respondieron seis diligencias judiciales referentes a causas pendientes de diversos procesos que lleva en estos momentos el CCDRB.

Se realizo el concurso interno 01-2019 para la contratación en propiedad de un administrador para el CCCRB, este concurso aún se encuentra sin definir porque en estos momentos personal de la Municipalidad de Belén realiza la evaluación de las pruebas aplicadas a los diferentes ofertantes. Se mantiene actualizado y en custodia cada uno de los expedientes personales de los funcionarios del CCDRB.

**3. Aplicar los procedimientos relacionados con el proceso de tesorería:**

Se dio trámite a todas las facturas presentadas de acuerdo con los procesos de contratación realizados; los mismos han sido entregados en su mayoría los días martes y viernes. Se realizaron los trámites respectivos para la custodia y entrega posterior de los pagos solicitados. Se realizó el ajuste respectivo para el manejo del fondo de caja chica a ¢222.500,00 siendo el monto de ¢65.000,00 el monto máximo a pagar por este medio. Se han registrado Reintegros de Caja Chica, que van del N°487 al N°535. Igualmente se realizaron 21 arqueos de caja chica en conjunto con la Administración.

Durante el primer y segundo semestre del año 2019 de implemento el pago a proveedores por medio de transferencias bancarias del Banco de Costa Rica bajo el sistema BCR Empresas y hasta el momento se han realizado un total de 346 transferencias de la cuenta corriente N°362-07484-5. Se procedió a confeccionar un control de pagos a proveedores de manera manual en exel.

Se lleva un control de inventario de materiales y suministros de oficina que han sido asignados a este proceso e igualmente se lleva control de uso mediante solicitudes realizadas por los diferentes funcionarios del CCDRB.

Se recibieron las garantías de participación y de cumplimiento, correspondientes a los trámites realizados por el Subproceso de Bienes y Servicios, se tramitaron las devoluciones de garantías tanto de participación como de cumplimiento solicitadas. Actualmente se encuentran en custodia de este departamento.

Se coordinó con la Municipalidad de Belén para que los giros al Comité se realicen por medio de transferencia electrónica y para este año 2019 se giró la totalidad del monto presupuestado.

Se coordinó con la Administración todo lo referente a alquiler de instalaciones deportivas y préstamo de estas, implementando facturación electrónica para los alquileres con la inclusión del impuesto del valor agregado. Hasta el momento se han confeccionado un total de 19 facturas electrónicas.

Se procedió a coordinar lo referente a inversiones por medio de certificados bancarios para incrementar los ingresos del CCDRB.

Se brindo toda la colaboración solicitada tanto por la Auditoría Interna de la Municipalidad de Belén como por la Auditoría Externa realizada con información confeccionado las diferentes certificaciones e informes solicitados.

**4. Proceso de Gestión de Proyectos.**

Con la implementación del proceso de gestión de proyectos se ha direccionado el trabajo de la siguiente manera:

**Apoyo y gestión de Proyectos de infraestructura:**

Durante el año 2019 se realizaron trámites ante el Ministerio del Deporte y el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación con la finalidad de que nos asignarán presupuesto para la construcción de 1600 m2 de techado de la piscina del Polideportivo de Belén, iluminación y calefacción

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°11-2020**  
**LUNES 13 ABRIL DE 2020**

de la piscina. La presentación del proyecto conllevó aproximadamente los dos primeros trimestres del año, la asignación de €135.000.000.00 se realizó por medio del Concejo Nacional del Deporte en el tercer trimestre del 2019. Los requerimientos solicitados para el giro del monto presupuestado se realizaron entre el tercer y cuarto trimestre del año para que a finales del mes de diciembre nos giraran el monto solicitado. Actualmente existe una cuenta de fondos públicos para el manejo de dicho dinero y se está en el proceso de diseño de especificaciones técnicas para el cartel respectivo. Actualmente también se está vinculando con la Unidad Ambiental de la Municipalidad de Belén y con Green Building Council Costa Rica (GBCCR), o en español, Concejo Costarricense de Construcción Sostenible para darle al proyecto del techado de la piscina del Polideportivo de Belén un diseño acorde con el mejoramiento ambiental del Cantón.

La mejora continua en el mejoramiento de la infraestructura actual del Polideportivo de Belén ha sido una constante durante el año 2019 por lo que se colaboró en la gestión de recursos para el mejoramiento de los cubículos de salto largo y alto, mejoramiento en el gimnasio de pesas, tanques sépticos del gimnasio multiuso, donde se contó con la colaboración de la empresa privada. Igualmente se colaboró con el mejoramiento del mobiliario de diferentes lugares del polideportivo y se logró la donación del Instituto Mutuo de Ayuda Social una donación de mobiliario. Igualmente se firmó con la Empresa Kimberly Clark un convenio de colaboración con el cual el Comité de Deportes se benefició con el aporte de €7.000.000.00 en equipo para el gimnasio de pesas y camisetas para el proceso de recreación. Actualmente se encuentra la empresa en la compra de dichos equipos.

Se coordinó con la Alcaldía Municipal y el Instituto Costarricense de Puertos de Pacífico la posibilidad de firmar un convenio interinstitucional para el aprovechamiento de la infraestructura del Balneario Ojo de Agua con lo que a finales del año 2019 se sostuvo una reunión con su Junta Directiva y se aprobó un anteproyecto y una subcomisión para dar seguimiento a la redacción de los documentos legales y diseño de abras a realizarse en dicho inmueble. Adicionalmente participaron instituciones como el Ministerio de Salud, Federación Costarricense de Ciclismo y concesionario o arrendatario del Balneario Ojo de Agua para definir las diferentes contrapartes de participación en dicho proyecto. La intención inicial es de construir una cancha de fútbol playa que pueda a su vez albergar tenis playa y artes marciales de playa igualmente la construcción de una pista de BMX con dimensiones que permitan competencias internacionales.

Se coordinó con personeros del Colegio Técnico Profesional Privado de Belén la posibilidad de firmar un convenio en el cual los deportistas y personas del cantón puedan hacer uso de sus instalaciones para la recreación y entrenamientos deportivos. En estos momentos se está redactando una carta de intenciones para realizar la negociación de la forma en que se pueda utilizar dichas instalaciones. Existe gran anuencia de los personeros del CIT para llevar a cabo dicha negociación.

Con la Caja Costarricense del Seguro Social específicamente con el Departamento de Ciudadano de Oro se coordinó analizar la posibilidad para que durante al año 2020 el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén cuente con cursos financiados por dicho departamento durante todo el año, estos cursos son dirigidos a adultos mayores y se impartirán en el polideportivo, los cursos solicitados son Agricultura Práctica, Alfabetización Tecnológica, Prevención de caídas, Taichi, Baile Popular, Baile Folclórico y Acondicionamiento Físico Integral. Se está a la espera de aprobación de los mismos y en inicio del proceso de contratación de personal por medio de la CCSS.

#### **Proyectos de proyección comunal.**

La generación de nuevas opciones para que la comunidad Belemita pueda tener acceso a actividades deportivas y recreativas generó durante el año 2018 y 2019 un proyecto denominado *Estrategia Belén Libre – EBL* - se alinea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) que demandan incorporar la perspectiva de género, poniendo un especial acento en el derecho a la salud de las personas, en especial, a las más vulnerables, por tanto la estrategia deberá garantizar el acceso a la misma basada en los principios de universalidad y equidad. El principio de universalidad implica el acceso universal a los recursos de prevención y promoción de la salud, protección y asistencia. El principio de equidad busca que todas las personas tengan las mismas oportunidades para enfrentar el fenómeno de las adicciones, independientemente de sus condiciones personales o sociales.

La vinculación del CCDRB con instituciones públicas y el mismo municipio ha sido la constante en la gestión de dicho proyecto; por lo que se han tendido negociaciones de participación con el Ministerio de Salud, Ministerio del Deporte y La Recreación, Ministerio de Seguridad, Instituto Control de Drogas, Patronato Nacional de la Infancia, Instituto Costarricense de Farmacodependencia, Instituto Mixto de Ayuda Social y con embajadas como la de Colombia y Estados Unidos de América. Este proyecto se vincula con la política nacional de Sembramos Seguridad. Cabe destacar que Belén Libre es un proyecto liderado por el CCDRB. Algunas de las vivencias generadas alrededor de este proyecto y realizados durante el año 2019 fueron: Día del Desafío, Día del Deporte, Día del Niño, Juegos Escolares, actividades en los diferentes barrios del cantón, entre otras.

En conjunto con el Alcaldía de la Municipalidad de Belén se presentó un proyecto al alcalde del Municipio de la Ciudad de Ottweiler en Alemania Sr. Holger Shafer que pretende dotar al CCDRB de un microbús para el traslado de atletas y niños de las diferentes escuelas a todos los programas vinculados con el proyecto de Belén-Libre.

Se presentó propuesta a la Embajada de los Estados Unidos de América para la donación de implementos deportivos, inflables, una moto para la promoción de actividades en las diferentes comunidades y centros públicos y privados del cantón, todo esto bajo la estrategia de Sembramos Seguridad y Belén-Libre. Igualmente se trabaja en un programa de capacitación continuo de los diferentes actores.

#### **Proyectos de fortalecimiento de los Comités Cantonales de Deportes:**

Durante todo el año 2019 se realizaron reuniones con un grupo de comités cantonales de deportes denominado-JUNTOS POR EL DEPORTE que se creó para fortalecer conocimientos y experiencias no solamente el ámbito deportivo y recreativo, sino también en la organización de los mismos y su funcionamiento administrativo. Actualmente hay afiliados a este grupo un total de 49 comités de deportes. Una de las actividades que afectaron directamente esta agrupación fue la aprobación de la Ley N°6826 denominada Ley del Impuesto sobre el Valor Agregado la cual

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°11-2020**  
**LUNES 13 ABRIL DE 2020**

gravo a los Comités de deportes con el 13% del IVA, razón por la cual se realizaron las gestiones necesarias para trabajar en dos vías: una direccionada a realizar una consulta a la Procuraduría General de la Republica para que interpretara los alcances de dicha legislación y otra con la redacción de un proyecto de ley por medio del Diputado José María Villalta quien solicito la interpretación autentica del Inciso 2 del Artículo 9 de la Ley del IVA. Bajo el expediente N°21586 se presentó a la corriente legislativa y se logró por medio de un lobby intersectorial la dispense de todo tramite de dicho proyecto de manera tal que fue votado en segundo debate a finales del año 2019 y actualmente es Ley de la Republica, solamente falta su publicación. Para que se dimensione la importancia de la aprobación de esta ley hay que mencionar que el CCDRB para el año 2020 se economizara solo de pago el IVA un monto aproximado de €45.000.000.00.

Actualmente se trabaja en la modificación al Código Municipal en el apartado de Comités de Deportes para dar mas posibilidades a acción a dichas organizaciones para el cumplimiento de sus objetivos y funciones.

**Recomendaciones:**

Se hace necesario, definir a nivel de control interno una estructura que permita cuantificar los servicios que brinda el comité, mediante diferentes formas, por ejemplo: atención al público, correos electrónicos y llamadas telefónicas, hay que instalar nuevamente una central telefónica con sus diferentes extensiones para el mejoramiento de la atención a los usuarios y proveedores.

En cuanto a Salud Ocupacional es de suma urgencia volver implementar el programa de médico de empresa. Dar seguimiento y apoyo institucional a la Comisión de Salud Ocupacional nombrada por la Junta Directiva del CCDRB para poder implementar lo antes posible los planes de emergencias institucionales, tomado en cuanta la propuesta existente realizada por estudiantes de la Universidad de Fidelitas.

Instaurar un sistema único de comunicación con las diferentes asociaciones deportivas que podría ser por medio de la página web del CCDRB en donde además de los correos electrónicos de cada agrupación se puedan promocionar los servicios que el Comité de Deportes ofrece por medio de cada una de ellas a la comunidad en general.

Desarrollar un programa de mercadeo en conjunto con la Municipalidad de Belén en donde además de promocionar los servicios y programas que se brindan, se puedan conseguir recursos de empresas privadas o públicas para el mejoramiento y la promoción de cada uno de estos. Desarrollar un plan de medios que permita al CCDRB ofrecer a la empresa privada beneficios adicionales para que la propuesta de patrocinio sea más atractiva y beneficiosa para las partes.

Para la mejora de control de los procesos deportivos y recreativos es necesario implementar un cronograma de seguimiento a cada una de las disciplinas deportivas variando el horario de la persona encargada del proceso deportivo de manera tal que pueda asistir a entrenamientos y diferentes actividades de dichas asociaciones

**Conclusiones:**

El primer y segundo semestre correspondiente al año 2019 se trabajó con un mejor control en los reportes de actividades, dado que el PAO Presupuesto 2019, presentó una única meta. La ejecución de la meta se desarrolló de forma eficiente, con un **23 %** de ejecución del año 2019.

La implementación de los diferentes sistemas informáticos utilizados en los últimos años en el proceso de recursos humanos y tesorería, liberan tiempo para poder asistir a la administración en áreas diversas del quehacer diario han dado la posibilidad de coordinar con el Administrador General la ejecución de actividades de seguimiento y control de los diferentes acuerdos de Junta Directiva y de los diferentes procesos del CCDRB. Producto de lo anterior se pretende realizar actividades como actualización del Reglamento de Funcionamiento del CCDRB, actualización de las Políticas del CCDRB y las encuestas para tener más instrumentos para que la Administración y Junta Directiva tomen sus decisiones en el quehacer de cada uno de los procesos que lleva a cabo el CCDRB. Sin embargo, aún se requiere recurrir al pago de horas extras para cumplir con algunos de los requerimientos de los diferentes sub-procesos integrados en la meta planteada, específicamente en la asistencia las diferentes sesiones de Junta Directiva dado que estas se realizan en horarios fuera de mi jornada laboral y Asambleas de los diferentes órganos de elección del CCDRB las cuales se realizan en horarios nocturnos para asegurar la asistencia a las mismas.

El hecho de asumir nuevas funciones generadas del proceso de gestión de proyectos visibiliza la necesidad de fortalecer los sistemas ejecución de actividades y las posibilidades de vincularlas con diferentes actores de la sociedad civil por lo que es importante definir en un manual de procesos de lo que actualmente el CCDRB realiza cotidianamente. Lo anterior por la envergadura de algunos de los proyectos planteados y la complejidad de estos, en búsqueda de una mejor y mayor eficiencia en los servicios a la ciudadanía.

Se hace imprescindible establecer una estrategia coordinada con el Municipio en la cual se realicen las gestiones necesarias para la consecución de recursos nuevos y provenientes tanto del Municipio como de las diferentes instituciones públicas y privadas.

<b>Análisis del comportamiento del gasto total del área en comparación con lo presupuestado</b>		
<b>Ejecución Presupuestaria Ejercicio Económico 2019</b>		
<b>102-01 ( Asistente administrativo )</b>		
<b>Monto presupuestado Anual</b>	<b>Monto Ejecutado</b>	<b>% de Ejecución</b>
€24,654,352.08	24,473,199.32	99%

**CONTABILIDAD, PRESUPUESTO, BIENES Y SERVICIOS**

**Unidad:** Gestión Bienes y Servicios, Contabilidad y Presupuesto

**Responsable:** Asistente Técnico Financiero

**Meta N° 103-1:**

**Nombre de la Meta:** Desarrollar los procedimientos de contratación administrativa, de conformidad con lo establecido en el Plan de Adquisiciones Anual. Además de elaborar los informes contables y presupuestarios requeridos para la toma de decisiones de la organización.

**Monto presupuestado:** ¢20,817,568.18

**Porcentaje logrado:** 100%

<b>Análisis del comportamiento del gasto total del área en comparación con lo presupuestado</b>		
<b>Ejecución Presupuestaria Ejercicio Económico año 2019</b>		
<b>103-01</b>		
Monto presupuestado Anual	Monto Ejecutado	% de Ejecución
¢20,817,568,18	¢20 817 128,89	100%

**Indicador:** % de actividades realizadas.

**Etapas únicas:**

**Actividades:**

1. Realizar los procesos de contratación de bienes y servicios.
2. Confeccionar los estados financieros de los 12 meses del año.
3. Realizar semestralmente los informes de ejecución presupuestaria.

**Justificación:**

1. Durante el II Semestre, se tramitaron las licitaciones públicas de contratación de las disciplinas deportivas para el año 2019, y se llevaron a cabo compras de escasa cuantía para las obras de mejora en el polideportivo de Belén, procesos que estuvieron a cargo de la Administración General del CCDRB, las mismas mediante el sistema de compras Sicop.

2. Se ha cumplido con la confección y presentación de los estados financieros de los segundos 6 meses del 2019.

3. Se presentó a la Junta Directiva nueve modificaciones presupuestarias. En cuanto a la preparación y presentación de los informes presupuestarios, se ha logrado realizar los cortes del I y II trimestre y I semestre de la ejecución presupuestaria, información que se incluyó en el sistema SIPP de la Contraloría General de la República, así como a los compañeros para preparar el respectivo informe. Además se trabajó en la elaboración del Plan Anual Operativo y Presupuesto 2020, el cual fue presentado a la Junta Directiva para su aprobación.

Además se trabajó en el informe de liquidación del presupuesto 2020.

**Comité Cantonal de Deporte y Recreación Belén**

**Presupuesto 2019**

**Ingresos IV Trimestre 2019**

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°11-2020**  
**LUNES 13 ABRIL DE 2020**

CUENTA	DETALLE	Presupuestado	Total año	Saldo
2.4.1.1.00.00.0.0.000	Transferencias de capital del gobierno central	¢135 000 000,00	¢135 000 000,00	¢0,00
1,3,1,2,04,01,0,0,000	Alquiler de edificios e instalaciones	¢2 889 000,00	¢2 914 000,00	-¢25 000,00
1,3,1,2,04,01,0,0,000	Alquiler de vallas publicitarias	50 000,00	¢50 000,00	¢0,00
1,3,2,3,03,01,0,0,000	Intereses s/cuentas corrientes y otros depositos en bancos estatales	¢3 165 754,26	¢3 165 837,55	-¢83,29
1.3.9.9.00.00.0.0.000	Otros ingresos varios no especificados (patrocinios)	¢36 000,00	¢15 000,00	¢21 000,00
1,4,1,4,00,00,0,0,000	Transferencias de gobiernos locales	¢508 610 126,41	¢508 610 126,41	¢0,00
3.3.0.0.00.00.0.0.000	Recursos de vigencia anterior	¢88 045 915,81	¢88 045 915,81	¢0,00

**TOTAL INGRESOS III TRIMESTRE** **737 796 796,48** **737 800 879,77** **(4 083,29)**

*Comité Cantonal de Deporte y Recreación de Belén*

*Reporte de ejecución presupuestaria*

*Año 2019*

*Liquidación gastos 2019*

Descripción de cuenta	Presupuestado	101-01 / 02	102-01	103-01	Total anual	% Ejecutado	Superávit
REMUNERACIONES	59 623 105,86	21 302 222,40	19 551 509,52	18 768 809,32	59 622 541,24	100,00%	564,62
SERVICIOS	14 751 916,62	7 891 558,02	4 277 664,80	2 048 319,57	14 217 542,39	96,38%	534 374,23
MATERIALES Y SUMINISTROS	644 025,00		644 025,00		644 025,00	100,00%	-
BIENES DURADEROS	801 701,11	801 701,11			801 701,11	100,00%	-
	75 820 748,59	29 995 481,53	24 473 199,32	20 817 128,89	75 285 809,74	99,29%	534 938,85

*Programa II*

Descripción de cuenta	Presupuestado	201-01 / 02	202-01	203-01	204-01	Total Anual	% Ejecutado	Superávit
REMUNERACIONES	103 076 005,74	17 691 536,20	9 720 929,02	45 622 842,55	28 990 444,14	102 025 751,91	98,98%	1 050 253,83
SERVICIOS	225 912 674,85	162 254 820,56	1 295 895,86	5 592 385,45	43 615 164,66	212 758 266,53	94,18%	13 154 408,32
MATERIALES Y SUMINISTROS	69 815 847,06	25 484 677,10	799 266,93	2 774 146,33	19 244 380,90	48 302 471,26	69,19%	21 513 375,80

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°11-2020**  
**LUNES 13 ABRIL DE 2020**

<b>INTERESES</b>								-	#iDIV/0!	-
<b>BIENES DURADEROS</b>	<b>258 993</b> <b>848,15</b>	1 986 868,57	745 600,00			78 625 990,76		<b>81 358 459,33</b>	<b>31,41%</b>	177 635 388,82
<b>AMORTIZACIÓN</b>								-	#iDIV/0!	-
<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>4 177</b> <b>672,09</b>	3 092 881,00	521 934,11	131 696,98		412 795,00		<b>4 159 307,09</b>	<b>99,56%</b>	18 365,00
	<b>661 976</b> <b>047,89</b>	<b>210 510</b> <b>783,43</b>	<b>13 083</b> <b>625,92</b>	<b>54 121</b> <b>071,31</b>		<b>170 888</b> <b>775,46</b>		<b>448 604</b> <b>256,12</b>	<b>67,77%</b>	<b>213 371</b> <b>791,77</b>

<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>213 906</b> <b>730,62</b>
<b>TOTAL DEFICIT INGRESOS</b>	<b>083,29</b>
<b>TOTAL SUPERAVIT</b>	<b>213 910</b> <b>813,91</b>

TOTAL PRESUPUESTO EGRESOS 2019	737 796 796,48
TOTAL EJECUTADO 2019	523 890 065,86
<b>% EJECUCION 2019</b>	<b>71%</b>

**PROGRAMA DE RECREACIÓN BELÉN ACTIVO**  
**PROGRAMA N°2**

Área estratégica: Área Técnica

A continuación, en el presente documento, se desarrollará el informe correspondiente a la evaluación del año 2019, para el programa de recreación “Belén Activo”, del programa N°2 Área Técnica del Plan Anual Operativo 2019 del CCDR Belén.

En el caso del programa de nominado Recreación, los objetivos estratégicos son los siguientes:

Objetivo General Estratégico: Masificar la Recreación en el cantón de Belén.

**Objetivos Específicos Estratégicos:**

1. Estructurar un plan de mercadeo de los programas y planes recreativos del Cantón.
2. Promover y fomentar la participación en los programas y planes recreativos del Cantón.
3. Implementar espacios de Recreación en las instalaciones deportivas y zonas verdes del cantón.
4. Instrumentar u proceso de control, supervisión y retroalimentación de los resultados.

**PROCESO O SUBPROCESO: RECREACIÓN:**

Objetivo General: Organizar las actividades, procesos y vivencias recreativas de conformidad con la programación anual.

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°11-2020**  
**LUNES 13 ABRIL DE 2020**

**Objetivo Estratégico:** Desarrollar acciones y procedimientos de coordinación, dirección, ejecución, planificación, organización y evaluación de los procesos, actividades y vivencias de carácter recreativo y afines al programa.

**Unidad: Área Técnica**

**Responsable: Coordinador Recreativo**

Meta N°: 203-01

Nombre de la Meta: Ejecutar el programa recreativo propuesto para el año 2019, aplicando a una adecuada organización, coordinación evaluación y seguimiento de los procesos.

Monto del presupuesto: ¢ 55.554.718,97

Porcentaje logrado: 97%

Análisis del comportamiento del gasto total del área en comparación con lo presupuestado		
Ejecución Presupuestaria Ejercicio Económico II Semestre 2018		
203-01		
Monto presupuestado Anual	Monto Ejecutado	% de Ejecución
¢55.554.718,97	¢54.121.071,31	97%

Justificación: Para lo que corresponde a la meta 203-01, en el año 2019 para el Programa de Recreación “Belén Activo” se han ejecutado de manera coordinada y planificada las diversas acciones de los eventos, actividades, procesos y sub procesos establecidos dentro de las principales metas del PAO 2019, realizando los ajustes y cambios que corresponden para las mejoras de estos procesos y sus correspondientes sub procesos.

En lo que respecta al Objetivos Específicos Estratégicos N.º 1: Sobre el plan de mercadeo de los programas y planes Recreativos se enviaron durante todo el periodo los insumos para realizar continuas publicaciones ( notas en el perfil de Facebook del Comité), notas del proceso, actividades, eventos y procesos que se realizan, en el polideportivo y diversos lugares de la comunidad gracias a la incorporación de la encargada de publicidad del CCDRB.

En cuanto al Objetivos Específicos Estratégicos N.º 2: Para promover y fomentar la participación en los programas y planes Recreativos del Cantón se ha coordinado de manera directa durante todo el periodo, con grupos organizados de adultos mayores, personas con discapacidad, instituciones educativas, otras instituciones como: Asociaciones Deportivas, Bomberos, Cruz Roja, escuelas, Ministerio de Salud, Fuerza Pública Municipalidad (área de desarrollo social, cultura, ambiente, oficina de la mujer, entre otras)

En cuanto al Objetivos Específicos Estratégicos N.º 3: Sobre Implementar espacios de Recreación en las Instalaciones Deportivas y zonas verdes del Cantón, para este segundo periodo del 2019, se han retomado las acciones de brindar nuestros servicios en centros educativos, grupos de adulto mayor, salones comunales y otros, fuera del polideportivo.

En cuanto al Objetivos Específicos Estratégicos N.º 4: Instrumentar un proceso de control, supervisión y retroalimentación de los resultados, se detalla a continuación un desglose del dato estadístico de los alcances hasta el segundo semestre del presente año.

**ANALISIS POR PROCESO Y SUB PROCESOS:**

**(1) PROCESO PERSONAS MAYORES ACTIVAS:( PERSONAS ADULTAS MAYORES Y ADULTOS MEDIOS)**

1.1 Sub proceso de actividad física en piscina

1.2 Sub proceso de actividad Física

1.3 Sub proceso de Voli-8

1.4 Sub proceso de Baile Folklórico

Descripción: Este proceso consiste en la ejecución de vivencias de actividad física, pre deportivas y recreativas orientadas específicamente para las personas adultas mayores ( 60 años en adelante) del cantón, como lo son actividades sociales, encuentros capacitaciones, sin embargo, también , pueden ser practicadas por personas menores a esta edad con la condición de que todas las actividades que se ejecutan son específicamente diseñadas para personas adultas mayores y que además sean personal de apoyo para las personas de mayor edad.

- 1.1 Sub Proceso de Natación Recreativa

Descripción: En este subproceso se desarrollan actividades de índole físico, predeportivo y recreativo asociadas a la ejecución de las anteriores dentro del área de piscina en donde los y las usuarios y usuarias del proceso desarrollan mejoras en la capacidad cardiovascular y musculoesqueléticas; así como también los y las usuarios más avanzados que no saben nadar, inician el proceso básico de enseñanza de esta disciplina

- 1.2 Sub Proceso de Actividad Física

Descripción: En este subproceso se desarrollan actividades de índole físico, predeportivo y recreativo con el objetivo de mejorar todos los componentes de la aptitud física de las personas adultas y adultas mayores que asisten a nuestras sesiones (fuerza, resistencia, coordinación, flexibilidad, velocidad)

- 1.3 Sub Proceso de “Voli-8”

Descripción: En este subproceso se desarrollan entrenamientos y fogues de manera predeportiva y recreativa de la disciplina denominada “Voli-8”, el cual es una adaptación del voleibol normal, específica para la práctica de personas adultas mayores, en donde los usuarios y usuarias que asisten a esta actividad practican los diversos fundamentos básicos para la correcta ejecución de esta disciplina; a saber colocación, pase, saques, recepción, rotación, etc.

- 1.4 Sub Proceso de Baile Folklórico (Grupo de Baile Folklórico “AMABE”)

Descripción: En este subproceso se desarrollan mediante la práctica del Baile Típico o Folklórico costarricense el mejoramiento en aspectos de índole físico, cognitivo y social de las personas usuarias, asistentes a este sub proceso.

Gracias a la práctica de esta actividad los y las adultos mayores participantes tienen la oportunidad de realizar actividad física en donde mejoran capacidades como la resistencia cardio vascular y la fuerza muscular a nivel de extremidades superiores e inferiores.

De igual forma se da un mejoramiento de las capacidades cognitivas asociadas a la memoria dado que el grupo actualmente cuenta con un repertorio aproximado de 15 a 20 canciones las cuales se bailan todas de diversas formas y la colocación varía de canción a canción, brindando un apoyo en este aspecto a la población que lo practica.

Como si todo lo anterior no fuese suficiente se involucran beneficios de índole social donde las personas en sus presentaciones reciben la posibilidad de asistir a diferentes lugares donde comparten con diversos grupos etarios, logrando ser reconocidos y visualizados en su arte, además de la sensación de gozo y éxito que sienten al final de cada presentación.

Mes	Total, de Asistencia Mensual Procesos	Promedio de Asistencia por Semana	Porcentaje atención Semanal población adulta mayor del cantón según censo Municipal (5,262 hab.)
Enero	0	0	0.00%
Febrero	1022	256	4.86 %
Marzo	827	207	3.93 %

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°11-2020**  
**LUNES 13 ABRIL DE 2020**

Abril	738	142	2.69 %
Mayo	1006	252	4.78 %
Junio	786	197	3.73 %
<i>I Sem. 2019</i>	<i>875.8</i>	<i>210.8</i>	<i>3.99 %</i>
Julio	989	210	3.99 %
Agosto	734	184	3.49 %
Setiembre	981	245	4.66 %
Octubre	1109	229	4.36 %
Noviembre	707	177	3.86 %
Diciembre	140	47	0.89 %
<i>II Sem. 2019</i>	<i>776.66</i>	<i>182</i>	<i>3.54 %</i>
<i>Prom. Anual</i>	<i>826.23</i>	<i>196.4</i>	<i>3.76 %</i>

(2) PROCESO RECREACIÓN ACCESIBLE: (PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD)

2.1 Sub Proceso de Natación Recreativa y terapéutica

2.2 Sub Proceso de Baile Folklorico (Grupo de Baile Folklorico "TAKI")

2.3 Sub Proceso Deportivo Competitivo

Descripción: El proceso "Recreación accesible" consiste en la práctica de actividad física, recreativa, predeportivo y terapéutica para personas con algún tipo de discapacidad ya sean cognitivas, motrices o mixtas de todas las edades en acompañamiento con sus familiares o tutores.

- 2.1 Sub Proceso de Natación Recreativa y terapéutica

Descripción: En este subproceso se atienden personas con discapacidad que presentan lesiones o compromisos físicos importantes en donde mediante el trabajo que se realizan en las sesiones se busca como objetivo el mejoramiento de las capacidades motrices de estos usuarios y usuarias. Así mismo los y las usuarios más avanzados que no saben nadar, inician el proceso básico de enseñanza de esta disciplina.

- 2.2 Sub Proceso de Baile Folklorico (Grupo de Baile Folklorico "TAKI")

Descripción: En este subproceso se desarrollan mediante la práctica del Baile Típico o Folklorico costarricense el mejoramiento en aspectos de índole físico, cognitivo y social de las personas usuarias, asistentes a este sub proceso.

Gracias a la práctica de esta actividad los y las personas con discapacidad participantes tienen la oportunidad de realizar actividad física en donde mejoran capacidades como la resistencia cardio vascular y la fuerza muscular a nivel de extremidades superiores e inferiores. De igual forma se da un mejoramiento de las capacidades cognitivas asociadas a la memoria dado que en la dinámica del grupo deben de aprender se literalmente de memoria los pasos de las canciones, esto evidentemente en personas con compromisos cognitivos pues será una capacidad de mayor necesidad a trabajar. De igual forma el valor social de reconocimiento y visualización de los logros son parte fundamental de este proceso.

- 2.3 Sub Proceso Deportivo Competitivo

Descripción: En este subproceso los y las usuarios participantes entrenan de manera formal las distintas disciplinas deportivas que desarrollamos para la población con discapacidad que se atiende, a saber; Atletismo, Bochas, Ciclismo, Gimnasia Rítmica, Natación triatlón y tenis de campo.

El sub proceso tiene como objetivos la preparación integral de los y las usuarias de manera física, técnica y táctica para el desempeño y competencia de las disciplinas antes mencionadas con el fin de que durante el año puedan participar en eventos competitivos , especiales o específicos para personas con discapacidad como lo son: eventos por invitación, fogeos amistosos, eliminatorias regionales y final de Juegos Nacionales , en programas como lo son Olimpiadas Especiales, PARACODICADER y otros similares.

Mes	Total, de	Promedio de	Porcentaje atención
-----	-----------	-------------	---------------------

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°11-2020**  
**LUNES 13 ABRIL DE 2020**

	Asistencia Mensual Procesos	Asistencia por Semana	Semanal población con discapacidad del cantón según censo Municipal (1,904 hab.)
Enero	64	21	1.12 %
Febrero	199	50	2.61 %
Marzo	132	33	1.73 %
Abril	139	25	1.31 %
Mayo	125	31	1.64 %
Junio	127	32	1.67 %
<i>I Sem. 2019</i>	<i>131</i>	<i>32</i>	<i>1.68 %</i>
Julio	104	23	1.18 %
Agosto	156	39	2.05 %
Setiembre	145	36	1.90 %
Octubre	162	34	1.79 %
Noviembre	123	31	1.62 %
Diciembre	0	0	0.00 %
<i>II Sem. 2019</i>	<i>138</i>	<i>32.6</i>	<i>1.70 %</i>
<i>Prom. Anual</i>	<i>134.50</i>	<i>32.30</i>	<i>1.69 %</i>

(3) PROCESO AEROBICOS COMUNALES:

3.1 Sesiones de aeróbicos matutinas y vespertinas

3.2 Sesiones de Acu aeróbicos

Descripción: Este proceso, y sus correspondientes subprocesos como su nombre ya lo sugiere, tiene como objetivo brindar a la población en general amante de la práctica de los aeróbicos, en sus distintas modalidades, contando con instrucción altamente capacitada y material de primera calidad para la práctica de estas vivencias.

- 3.1 Sesiones de aeróbicos matutinas y vespertinas

Descripción: En este subproceso las usuarias participantes ejecutaban diversas sesiones de aeróbicos en diferentes estilos de clase, a saber: zumba, tae-Bo, pilates, circuitos funcionales y aeróbicos clásicos, las cuales se desarrollaban en horas de la mañana en el gimnasio del Polideportivo y en horas de la tarde - noche en el en los salones comunales de la Ribera, La Asunción, San Vicente, Barrio Fátima y Calle Flores; además de en las canchas de San Antonio.

- 3.2 Sesiones de Acu aeróbicos

Descripción: En este subproceso las usuarias participantes ejecutaban diversas sesiones de aeróbicos y sesiones de ejercicio donde su principal característica es que son realizados en la piscina del Polideportivo de Belén.

Mes	Total, de Asistencia Mensual Procesos	Promedio de Asistencia por Semana	Porcentaje atención Semanal población del cantón según censo Municipal (11,203 hab.)
-----	---------------------------------------	-----------------------------------	--

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°11-2020**  
**LUNES 13 ABRIL DE 2020**

Enero	0	0	0.00 %
Febrero	1053	263	2.35 %
Marzo	991	248	2.21 %
Abril	816	155	1.38 %
Mayo	602	151	1.34 %
Junio	789	197	1.76 %
<i>I Sem. 2019</i>	<i>850.20</i>	<i>202.80</i>	<i>1.80 %</i>
Julio	841	166	1.48 %
Agosto	668	167	1.99 %
Setiembre	808	202	1.80 %
Octubre	855	159	1.42 %
Noviembre	260	65	0.58 %
Diciembre	75	25	0.22 %
<i>II Sem. 2019</i>	<i>584.50</i>	<i>130.66</i>	<i>1.24 %</i>
<i>Prom. Anual</i>	<i>717.35</i>	<i>166.73</i>	<i>1.52 %</i>

(4) PROCESO CENTRO DE SALUD FÍSICA: (SALA DE PESAS)

Descripción: Este proceso tiene su razón de ser como un servicio a la comunidad y tiene como objetivo brindar a toda la población en general la oportunidad de tener acceso a un centro de salud física acondicionado con pesas, máquinas de primera calidad, material funcional diverso y un instructor de planta que supervisa el proceso, desde la evaluación previa, desarrollo del programa y variantes de este conforme el avance y disciplina de la ejecución.

El servicio se desarrolla en la sala de pesas que se encuentra al costado este de la piscina del polideportivo de Belén se trabaja en horarios diurnos y vespertinos

Basándonos en una proyección aproximada de asistencia del 20 % para hombres y el 80 % para mujeres, en el proceso del Centro de Salud Física y utilizando los parámetros la cantidad de pobladores según estadísticas Municipales, contabilizamos que el cantón de Belén cuenta con una población de 22.530 personas situadas en 11.327 hombres y 11.203 mujeres, de los cuales por la proyección de asistencia antes mencionada serían 2.265 hombres y 8.962 mujeres.

Mes	Total, de Asistencia Mensual Procesos	Promedio de Asistencia por Semana	Porcentaje atención Semanal población del cantón según censo Municipal (11,227 hab.)
Enero	265	88	0.79 %
Febrero	439	110	0.98 %
Marzo	473	118	1.05 %
Abril	556	139	1.24 %
Mayo	648	162	1.44 %
Junio	474	119	1.06 %
<i>I Sem. 2019</i>	<i>475.83</i>	<i>122.66</i>	<i>1.09 %</i>
Julio	448	112	1.00 %
Agosto	414	104	0.92 %
Setiembre	597	149	1.33 %
Octubre	715	179	1.59 %

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°11-2020**  
**LUNES 13 ABRIL DE 2020**

Noviembre	593	148	1.32 %
Diciembre	315	105	0.94 %
<i>II Sem. 2019</i>	<i>513.66</i>	<i>132.83</i>	<i>1.18 %</i>
<i>Prom. Anual</i>	<i>494.74</i>	<i>127.74</i>	<i>1.13 %</i>

(5) PROCESO DE DESARROLLO DE DESTREZAS Y HABILIDADES MOTRICES BÁSICAS

Este proceso consiste mediante actividades lúdicas desarrollar en los niños y niñas que asisten a las instituciones anteriormente mencionadas, habilidades y destrezas motoras básicas necesarias para su desarrollo integral, además de importantes para en un futuro posterior practicar alguna disciplina deportiva.

El proceso se desarrolla en esta etapa en los kínder de la Escuela Fidel Chaves Murillo, Kínder de la Escuela Manuel del Pilar Zumbado y en los CECUDI de La Ribera y Escobal

Una vez más tomando en consideración los datos oficiales del último censo 2011 en el cuadro donde se exponen la cantidad de población del cantón por grupos de edad y haciendo énfasis en los grupos poblacionales a partir de los 1 a los 9 años, el cantón de Belén registra un total de 3.230 pobladores en estos rangos de edad.

Mes	Total, de Asistencia Mensual Procesos	Promedio de Asistencia por Semana	Porcentaje atención Semanal población infantil del cantón según censo Municipal (3,230 hab.)
Enero	0	0	0.00 %
Febrero	270	68	2.09 %
Marzo	660	165	5.11 %
Abril	654	128	3.95 %
Mayo	872	218	6.75 %
Junio	748	187	5.79 %
<i>I Sem. 2019</i>	<i>640.80</i>	<i>153.20</i>	<i>4.73 %</i>
Julio	639	152	4.70 %
Agosto	767	192	5.94 %
Setiembre	822	206	6.36 %
Octubre	639	152	4.70 %
Noviembre	650	163	5.03 %
Diciembre	0	0	0.00 %
<i>II Sem. 2019</i>	<i>703.40</i>	<i>173</i>	<i>5.34 %</i>
<i>Prom. Anual</i>	<i>672.10</i>	<i>163.10</i>	<i>5.035 %</i>

(6) PROCESO DE VIVENCIAS EVENTUALES DE RECREACIÓN:

Descripción: Este proceso tiene como fin desarrollar diversas actividades en diversos momentos del año ya sea de coordinación directa de la institución o bien brindando apoyo a otras instituciones para el mejoramiento de sus actividades. De igual forma realizar actividades y

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°11-2020**  
**LUNES 13 ABRIL DE 2020**

vivencias en días de efemérides concomitantes con los procesos y actividades que cotidianamente se realizan como, por ejemplo: Día del deporte, Día de la persona Adulta Mayor. Día Nacional e Internacional de la Persona con Discapacidad, Domingos recreativos, etc. Además de actividades especiales en los procesos cotidianos. Para este periodo 2019 se realizaron un total de 71 vivencias.

Mes	Total de Vivencias Eventuales Desarrolladas en el mes	Total de Asistencia Mensual a Vivencias Eventuales	Porcentaje atención Mensual de población del cantón según censo Municipal (22,530 hab.)
Enero	1	25	0.11 %
Febrero	3	346	1.54 %
Marzo	7	580	2.57 %
Abril	3	1020	4.53 %
Mayo	5	1973	8.76 %
Junio	4	675	3.00 %
<i>I Sem. 19</i>	<i>3.83</i>	<i>769.83</i>	<i>3.41 %</i>
Julio	5	70	0.31 %
Agosto	7	359	1.59 %
Setiembre	13	781	3.47 %
Octubre	12	429	1.90 %
Noviembre	9	826	3.67 %
Diciembre	3	245	1.09 %
<i>II Sem. 19</i>	<i>8.16</i>	<i>451.66</i>	<i>2.00 %</i>
<i>Prom. Anual</i>	<i>5.99</i>	<i>610.74</i>	<i>2.70 %</i>

**AREA TÉCNICA**  
**DEPORTE COMPETITIVO**  
**PROGRAMA N° 2**

**CONTEXTO CANTONAL DEL PROCESO DEPORTIVO:**

En la actualidad se estima que el cantón de Belén cuenta con una población de aproximadamente 21.808 personas, las cuales se pretenden abarcar con los diferentes programas deportivos, recreativos. Del total de habitantes y tomando en cuenta los índices de desarrollo, el 60 % de esa población, sea 13.084 personas aproximadamente es lo que se denomina población activa. Nuestro objetivo es que el 15%, unas 1.962 personas realicen actividad física. A continuación explicaremos brevemente los tres procesos del programa deportivo que cada asociación brinda al Comité y pretenden direccionar la participación directa de la familia Belemita en el Deporte y la Recreación, ya que cuando un integrante de la familia Belemita se integra con una Asociación Deportiva y Recreativa adscrita al Comité, se integra no solo el niño o niña, adolescente o joven, sino que toda su familia y participa en el Deporte y Recreación, de tal modo que la labor del Comité es aglutinante del núcleo familiar, de modo que logra una importante participación de la familia en el Deporte y la Recreación. Es el interés de este Comité, que exista un programa para cada individuo de la familia Belemita, para los niños, adolescentes, adultos, adultos mayores y población con discapacidad esto a pesar de varias amenazas con que cuenta nuestro entorno, como lo es la inseguridad ciudadana, el tráfico vehicular tan pesado, la desintegración familiar, y en la actualidad las divergencias que sufren los padres de familia ya que el alto costo de la vida los obliga en muchos casos a trabajar ambos conyugues. Para el año 2019 se pretende continuar con la divulgación de los programas tanto a nivel local como en la página Web del Comité y el Facebook Belén Activo, así como en medios de comunicación nacional y regional.

**(1) PROGRAMA INICIACION DEPORTIVA:**

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°11-2020**  
**LUNES 13 ABRIL DE 2020**

El programa Iniciación Deportiva nace con los Primeros Juegos Deportivos Escolares en el año 1987, dando la opción de la diversificación deportiva en los centros educativos de primaria del cantón, consolidándose como la retroalimentación de los sistemas deportivos. El programa en sí consiste en la incorporación de personal técnico capacitado para llevar a principio de año un reclutamiento en cada centro educativo para brindar a los niños el aprendizaje de diversas disciplinas deportivas durante todo el ciclo lectivo en las instalaciones del CCDRB como factor coadyuvante de la educación física y su formación integral, finalizando cada fin de año con la gran olimpiada escolar denominada Juegos Deportivos Escolares, para este segundo semestre del año 2019 celebramos el 33 aniversario de éstas justas.

A continuación, una reseña de la participación de los niños y niñas en los años del 2007 al 2019.

**ASISTENCIA DE NIÑOS - PROGRAMA INICIACIÓN DEPORTIVA:**

	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Enero		191	214	203,5	203	224	279	509	515	502	444	427	
Febrero		163	303	233	268	257	394	671	580	501	537	496	234
Marzo		227	609	418	413	665	618	958	665	716	569	599	389
Abril		248	441	344,5	457	637	755	861	797	760	601	614	480
Mayo		357	585	276	801	683	1030	775	746	758	632	610	519
Junio		395	262	268	946	646	969	794	681	758	625	609	530
Julio		400	265	241	740	664	843	754	759	672	615	553	407
Agosto		400	336	184	770	694	827	768	758	649	580	516	441
Septiembre		317	321	319	676	698	789	694	704	628	574	492	455
Octubre		347	468	407,5	444	709	765	712	758	611	560	436	442
Noviembre	341	309	422	365,5	129	642	761	715	688	589	543	421	408
Diciembre	272	226	277	251,5	94	634	646	785	668	576	505	417	313
<b>TOTALES</b>	<b>613</b>	<b>3580</b>	<b>4503</b>	<b>3509</b>	<b>5941</b>	<b>7153</b>	<b>8676</b>	<b>8996</b>	<b>8319</b>	<b>7720</b>	<b>6785</b>	<b>6190</b>	<b>9388</b>
<b>Promedio mes</b>	<b>306.5</b>	<b>298.33</b>	<b>375.25</b>	<b>292.41</b>	<b>495.08</b>	<b>596.08</b>	<b>723</b>	<b>749.66</b>	<b>693.25</b>	<b>643.33</b>	<b>565.41</b>	<b>515.83</b>	<b>782.33</b>

Uno de los aspectos relevantes, donde nos consideramos pioneros incluyendo nuestro país y otros países desde el año 2005, es el programa de la natación y gimnasia artística, con horarios en las mañanas para los jardines de niños y por las tardes para los niños de I y II ciclo. Los padres de familia envían a sus niños y niñas a las instalaciones del Comité para recibir al menos dos veces por semana cada uno el servicio por parte de los representantes de las Asociaciones Deportivas actualmente agremiadas al Comité, asegurándonos tres situaciones, (1) constituir en el caso de la disciplina de la natación un seguro de vida para nuestra niñez, (2) permitir una iniciación deportiva equitativa para las diferentes disciplinas y (3) el rescate de los talentos para nuestros programas competitivos. Una vez finalizados los juegos escolares, continúan los procesos de aprendizaje con niños seleccionados, pero no se limita solo a ellos sino también a los que deseen llegar. Se le da énfasis a la enseñanza de la natación ya que los centros educativos no cuentan con piscina en sus instalaciones y sí cuentan con instalaciones para desarrollar otras disciplinas deportivas. La natación es una de las disciplinas deportivas que recomiendan los expertos, al igual que la gimnasia, para iniciar a edades tempranas su formación, como ya hemos indicado en documentos presentados anteriormente.

El programa de iniciación Deportiva y Juegos Deportivos Escolares se ha definido de alta importancia local, tanto así que el Concejo Municipal lo declaró "Programa de interés comunal." POR ACUERDO DEL ARTICULO VI DE LA SESION ORDINARIA EL DIA VEINTITRES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

**EVENTOS DE INICIACION DEPORTIVA REPORTADOS POR PARTE DE LAS ASOCIACIONES DEPORTIVAS EN EL AÑO 2019**

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°11-2020**  
**LUNES 13 ABRIL DE 2020**

Además de la participación en diversos torneos intramuros y competiciones locales y regionales, la participación del proceso de iniciación deportiva tiene su punto clímax en la celebración de los Juegos Escolares 2019

Los Juegos Deportivos Escolares en su 33 edición se realizaron del 16 al 23 de noviembre del 2019 en las disciplinas deportivas de Atletismo, baloncesto, gimnasia, natación, karate, taekwondo, tenis triatlón y voleibol, dichas justas fueran dedicadas al Sr. Allan Araya González (q.d.D.g).

disciplina	evento	lugar	participantes
Atletismo	juegos escolares	Belén	60
Baloncesto	juegos escolares	Belén	79
Gimnasia	juegos escolares	Belén	72
Natación	juegos escolares	Belén	100
Triatlón	juegos escolares	Belén	108
Tenis	juegos escolares	Belén	28
Karate	juegos escolares	Belén	80
Voleibol	juegos escolares	Belén	110
Taekwondo	juegos escolares	Belén	35
<b>total</b>			<b>672</b>

**(1) PROGRAMA DE JUEGOS NACIONALES Y/O FEDERADOS:**

Para el año 2019 en el proceso eliminatorio clasifican las disciplinas de Atletismo, Baloncesto femenino, boxeo, ciclismo, gimnasia, natación, karate, triatlón taekwondo, quedando excluidos el futbol y la disciplina del voleibol. La 38 edición de los Juegos Deportivos Nacionales se lleva a cabo en San José, Área Metropolitana y otros lugares; nos mantuvimos dentro de los primeros tres lugares en el medallaje de oro, tal y como lo hemos promediado durante 37 ediciones anteriores desde Palmares 1976. Este programa corresponde al trabajo constante y disciplinado que cada Asociación Deportiva lleva a cabo con sus atletas en función de la participación de Belén en los Juegos Deportivos Nacionales. El cantón de Belén pese a ser uno de los más pequeños en territorio y población, ha participado en todas las ediciones del programa juegos nacionales, aportado no solo a nuestro cantón, sino al país, un sinnúmero de deportistas. Es importante mencionar a disciplinas como el Boxeo, tenis de campo, y voleibol de playa a quienes el comité les brindo el apoyo para su participación sin contar con una relación contractual.

A continuación, una reseña de la participación de los deportistas en los procesos de preparación para estas justas de los años del 2007 al año 2018, así como toda la información relacionada con la participación de nuestro cantón en la 38 edición de los juegos Deportivos Nacionales ICODER 2019.

**RESEÑA HISTORICA PARTICIPACION PROGRAMAS FEDERADOS Y JUEGOS NACIONALES EN BELEN**  
**DEPORTISTAS GLOBAL EN LAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS Y POR MES**

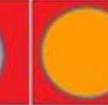
	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Enero		383	353	239	276	339	305	310	243	263	290	229	217
Febrero		312	372	254	315	319	304	330	226	252	297	272	217
Marzo		323	358	309	350	317	300	315	260	268	295	284	143
Abril		323	312	337	353	341	314	291	280	290	303	285	252
Mayo		292	315	299	369	325	315	300	291	295	305	274	254
Junio		321	286	270	366	348	309	318	291	324	299	287	256
Julio		314	320	273	382	357	403	381	309	260	258	281	267
Agosto		315	297	267	386	328	389	343	322	260	256	281	270
Septiembre		341	290	258	360	323	378	342	285	258	259	264	278
Octubre		344	284	260	362	344	376	333	298	281	258	264	283
Noviembre	343	337	287	268	65	349	363	330	292	267	258	277	367
Diciembre	338	351	306	283	67	333	329	333	291	269	264	285	253
<b>TOTALES</b>	<b>681</b>	<b>3956</b>	<b>3780</b>	<b>3317</b>	<b>3651</b>	<b>4023</b>	<b>4085</b>	<b>3926</b>	<b>3388</b>	<b>3287</b>	<b>3342</b>	<b>3283</b>	<b>3057</b>
<b>Promedio Mes</b>	<b>340,5</b>	<b>329,66</b>		<b>278,08</b>	<b>304,25</b>	<b>335,25</b>	<b>340,41</b>	327.16	<b>282,33</b>	<b>273,91</b>	<b>278,5</b>	<b>273,58</b>	<b>254,75</b>

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°11-2020**  
**LUNES 13 ABRIL DE 2020**

**PARTICIPACIÓN Y MEDALLAJE DE LA XXXVII EDICIÓN DE JUEGOS NACIONALES 2019**

DISCIPLINA	CANTIDAD DE ATLETAS	ORO	PLATA	BRONCE	TOTAL
ATLETISMO	8	1	0	1	2
BALONCESTO FEM.	12	0	0	0	0
BOXEO	3	0	1	2	3
CICLISMO	9	1	1	1	3
GIMNASIA ART.	9	10	8	12	30
KARATE	26	5	3	10	18
NATACIÓN	37	51	28	16	95
TAEKWONDO	16	2	6	3	11
TENIS	4	0	0	0	0
TRIATLÓN	13	0	2	3	5
VOLEIBOL PLAYA	6	2	0	0	2
<b>TOTAL</b>	<b>143</b>	<b>72</b>	<b>49</b>	<b>48</b>	<b>169</b>

**MEDALLERO FINAL DE LA XXXVII EDICIÓN DE JUEGOS NACIONALES 2019**

<b>POSICION</b>	<b>CANTON</b>				<b>TOTAL</b>
1	San José	180	124	134	438
2	Alajuela	130	123	116	369
3	Belén	72	50	47	169
4	Heredia	54	50	63	167
5	Cartago	48	44	64	156
6	San Carlos	37	51	56	144
7	Desamparados	34	57	70	161
8	Goicoechea	34	36	44	114
9	Escazú	33	52	46	131
10	Santa Ana	29	27	23	79
11	Curridabat	26	26	41	93
12	Pérez Zeledón	26	25	44	95
13	San Ramón	24	27	26	77
14	Santo Domingo	24	22	17	63

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°11-2020**  
**LUNES 13 ABRIL DE 2020**

**CUADRO DE HONOR ATLETAS DESTACADOS DE LA XXXVII EDICIÓN DE JUEGOS NACIONALES 2019**

<b>JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES</b>			
#	DEPORTE	CCDR	Nombre completo
8	<b>BALONCESTO</b>	HEREDIA	Ariana Mora Coto
9		DESAMPARADOS	Fabián Segura Arias
10	<b>BALONMANO</b>	DESAMPARADOS	María José Campos Granados
11		DESAMPARADOS	Hugo Ramberl Marchena Portilla
12	<b>BÉISBOL JUVENIL A</b>	SANTA CRUZ	Steven Leal Ruiz
13	<b>BÉISBOL JUVENIL AAA</b>	SAN JOSÉ	Jairo Daniel Mairena Galeano
14	<b>BOXEO</b>	ALAJUELITA	Naomy Pamela Valle Álvarez
15		ESCAZÚ	Joshua Enrique Jiménez Flores
16	<b>CICLISMO RUTA</b>	ALAJUELA	Angie Paola Bogantes Ruiz
17		CARTAGO	Anthony Jafeth Arce Quesada
18	<b>CICLISMO MONTAÑA</b>	PÉREZ ZELEDÓN	Glenda Daniela Madriz Sáenz
19		PÉREZ ZELEDÓN	Dilan Rodrigo Quirós Chinchilla
20	<b>FÚTBOL</b>	ALAJUELA	Sianyf Ruth Agüero Varela
21		SIQUIRRÉS	Roan Roberto Wilson Gordón
22	<b>FUTSAL</b>	ZARCERO	Raquel Solangel Córdoba Mora
23		ALAJUELITA	Bryan Josué Astúa Jarquín
24	<b>GIMNASIA ARTÍSTICA</b>	BELÉN	Mariana Ureña Jiménez
25		ESCAZÚ	Andrés Esteban Girón Álvarez
26	<b>GIMNASIA RITMICA</b>	HEREDIA	Emma Benavides Muñoz
27	<b>HALTEROFILIA</b>	SANTA ANA	Mariana Zúñiga Villegas
28		SAN JOSÉ	Dorian Steve Fallas Bonilla
29	<b>JUDO</b>	SAN JOSÉ	Melany Esquivel Jara
30		SAN JOSÉ	Bryan Stuard Bonilla Morales
31	<b>KARATE DO</b>	ALAJUELA	Ana María Alvarado Porras
32		BELÉN	Sergio Andrés Cambronero Alvarado
33	<b>NATACIÓN</b>	ALAJUELA	Daniela Alfaro Saldaña
34		BELÉN	Julio José Pérez Alemañy
35	<b>PATINAJE</b>	SAN JOSÉ	Valeria Mata
36		SAN JOSÉ	Ian Joel Matus Mata
37	<b>TAEKWONDO</b>	PÉREZ ZELEDÓN	Mariana Luo Fonseca
38		PÉREZ ZELEDÓN	John Dillan Navarro Quirós
39	<b>TENIS</b>	GRECIA	Nicole Sofia Alfaro Solís
40		DESAMPARADOS	Randall Jesús Valverde Garita
41	<b>TENIS DE MESA</b>	PÉREZ ZELEDÓN	María Fernanda Monge Morales
42		ESPARZA	Sebastián Alberto Avilés Brenes
43	<b>TRIATLÓN</b>	CARTAGO	Camila Franceschi Calderón
44		HEREDIA	Daniel Esteban Arias Jiménez
45	<b>VOLEIBOL</b>	CARTAGO	Yuriana Monserrat Linares Somarribas
46		PÉREZ ZELEDÓN	Dowshel Jekeal Mc Donald Smith
47	<b>VOLEIBOL DE PLAYA</b>	BELÉN	Camila Villegas González
48		BELÉN	Criforth Fallas Lobo

En las disciplinas de la Gimnasia artística, Karate, Natación y Voleibol de playa atletas Belemitas fueron designados como los atletas más destacados en cada una de ellas.

**DEPORTE PARA TODOS:** Este servicio corresponde a tres actividades anuales que cada asociación deportiva debe llevar a cabo durante el año, en este año 2019 se realizaron 11 eventos en el cantón y se vieron beneficiadas 461 personas.

**Unidad:** Área Técnica  
**Responsable:** Coordinador Técnico

**Unidad:** Área Técnica

**Responsable:** Coordinador Técnico

**Meta N.º 201-01**

**Nombre de la Meta:** Participación de 900 niños, jóvenes y adultos en promedio mensual.

En este año 2019 se dio la participación en promedio y en los programas de iniciación deportiva (782 participantes) Juegos Nacionales y federados (255 participantes) y Deporte para todos (461 participantes)

**Porcentaje de participación logrado:** 100%

**Monto de presupuesto:** 216.624.560.32

**Porcentaje logrado:** 97%

Análisis del comportamiento del gasto total del área en comparación con lo presupuestado

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°11-2020**  
**LUNES 13 ABRIL DE 2020**

<b>Ejecución Presupuestaria Ejercicio Económico 2018</b>		
<b>201-01</b>		
Monto presupuestado Anual	Monto Ejecutado	% de Ejecución
\$216 624 560 .32	210 510 783 .43	97%

**Indicador N°1:** Cantidad de niños, jóvenes y adultos participantes dividido entre 12 = 900 = 100%

**Indicador N°2:** Obtener el 3° lugar en Juegos Nacionales = 100%

- Etapa Única: Los juegos nacionales organizados por el ICODER, se realizaron en la primera quincena del mes de julio en el cantón de San José y cantones vecinos.

Se realizarán visitas de coordinación y reclutamiento a las 3 escuelas y Colegio públicos del Cantón, en coordinación con las Asociaciones Deportivas. (febrero-marzo) en el programa iniciación deportiva.

- Se realizaron visitas y se repartieron volantes en los centros educativos de primaria con la información adecuada para el reclutamiento de niños y niñas deportistas en las disciplinas deportivas, en el mes de febrero y marzo del 2019.
- Se recibirá un informe mensual por cada una de las Asociaciones Deportivas a la Dirección Técnica del CCDRB con el propósito de controlar el cumplimiento de los servicios contratados, para emitir un aval del cumplimiento del servicio brindado para su respectivo pago.
- Se llevará un registro de los deportistas participantes tanto en los procesos de deporte competitivo como en las tres actividades de deporte para todos que realizan las Asociaciones Deportivas.

MetaN°201-02:

**Nombre de la Meta:** Realización de 1 evento deportivo multidisciplinario.

**Actividades:**

1. Se llevaron a cabo los XXXIII Juegos Escolares en el mes de noviembre en coordinación con las asociaciones deportivas.

**Indicador N°1:**

1. Festivales por realizar contractualmente con las asociaciones deportivas.  
Se han llevado a cabo 08 festivales deportivos de Iniciación Deportiva previos a los juegos escolares durante este segundo semestre con una participación de 526 niños y niñas, estos eventos los realizan las asociaciones deportivas vía contratos.
2. Se llevó a cabo la XXXII Juegos Escolares mes de noviembre del 2019 y en coordinación con las asociaciones deportivas.

Objetivos Específicos Estratégicos: (2011-2015)

2. Promover espacios de capacitación para los entrenadores y monitores de las Asociaciones.

Objetivos de Mejora –Programa (2015)

- 2.1. Incentivar la participación en procesos de capacitación.

**CONCLUSIONES GENERALES:** Se desarrollaron los procesos deportivos de los programas iniciación deportiva, programas de rendimiento (juegos nacionales y federados) y deporte para todos en nueve disciplinas deportivas: (1) Atletismo, (2) Baloncesto, (3) Tenis, (4) Gimnasia Artística, (5) Karate, (6) Natación, (7) Taekwondo, (8) Triatlón y (9) Voleibol.

Dentro de los procesos deportivos, específicamente en los programas federados y de juegos nacionales se mantiene una media importante que es la que consideramos la que nos da resultados importantes en estos programas, se mantiene la constancia en la asistencia de los deportistas, lo que representa un proceso articulado y permanente para asegurar la participación del deporte de Belén. En los programas escolares, se notan algún tipo de inconsistencia de asistencia normal y que se ha venido dando en los últimos años, aunque se logra una mayor masificación en las entidades

deportivas y comunidad en general que se nutre para dar los siguientes pasos en la pirámide de rendimiento deportivo, también se contribuye a una mejor calidad de vida de una parte de la población, que está catalogada como crítica, por el alto porcentaje de sedentarismo que padece.

**RECOMENDACIONES:** (1.) Continuar con la Divulgación en espacios y medios al alcance para dar a conocer la importancia de la actividad física en todos los niveles y grupos etarios de nuestro cantón. (2.) Comunicación constante con asociaciones deportivas, alcaldía y departamentos municipales, directores centros educativos, instituciones gubernamentales vinculadas al sector salud, Icoder. (3.) Divulgación de programas del Comité a la comunidad. (4.) Estabilidad laboral del personal técnico-administrativo en las organizaciones del deporte del cantón, así como en la dirigencia del deporte. (5.) Mantener esfuerzos constantes para evitar la deserción de la niñez y jóvenes en los programas deportivos. (6.) Tener más certeza de los recursos asignados al deporte, por ley, del Concejo Municipal hacia el comité, para que se puedan realizar una mejor planificación. (7) capacitación de personal y dirigencia deportiva. (8) Buscar la forma de que el legislador apruebe el giro directo de giro de recursos por parte del comité a las asociaciones para el desarrollo de programas deportivos radicadas en cada cantón con el fin de fortalecer la valores como la solidaridad, voluntariado, pertenencia entre otros.

(9) Ver la forma de incorporar las disciplinas que por situaciones diversas están sin dar servicio y la opción de incorporar nuevas disciplinas, respaldada en una nueva política deportiva. (10) tratar de mantener los servicios que brindan las asociaciones, tratando de aprovechar los plazos máximos de los contratos y luego retroalimentar los carteles licitatorios con el equilibrio de los servicios deportivos. (11) contratación de equipo médico permanente para atender los deportistas y usuarios de nuestros programas.

#### **MEDICINA DEL DEPORTE**

#### **PROGRAMA N° 2 (PROCESO DEPORTIVO)**

**PROCESO O SUBPROCESO:** Medicina del Deporte

#### **Objetivo General Estratégico:**

Brindar la evaluación, seguimiento y atención médica oportuna a los deportistas y los usuarios de los programas del Comité.

#### **Objetivos Específicos Estratégicos:**

Ofrecer la atención médica requerida a los participantes de los programas desarrollados por el comité.

**Unidad: Área:** Técnica

**Responsable:** Coordinador Técnico

**Meta N° 202-01:**

**Nombre de la Meta:** Atención a los deportistas y usuarios de los programas Iniciación deportiva, juegos nacionales y federados del comité cantonal, así como brindar 06 conferencias anuales de carácter educativo, dirigidas a deportistas, entrenadores, dirigentes y padres de familia.

**Indicador:** Población beneficiada mínimo 900 personas

Se logró en este año 2019 la atención de 1843 personas lo que corresponde a mas de un 100 % de lo establecido en el indicador

Se logró dar 18 charlas y talleres a deportistas, entrenadores y padres de familia, adultos y adultos mayores lográndose más de un 100.00 % en este año 2019.

Etapa Única:

Actividades:

1. Se realizarán consultas con citas a deportistas, atención en el consultorio médico del polideportivo de Belén.
2. Se realizarán charlas programadas cada 2 meses en la sala de capacitación del polideportivo de Belén.
3. Se coordinarán las actividades propuestas con el área de recreación.

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°11-2020**  
**LUNES 13 ABRIL DE 2020**

Ejecución Presupuestaria Ejercicio Económico 2019		
202-01 ( Medicina )		
Monto presupuestado Anual	Monto Ejecutado	% de Ejecución
€13 083 625,92	13 083 625,92	100%

**Cantidad de citas efectivas equipo médico 2019:**

MES	PISICOLOGIA	FISOTERAPIA	NUTRICION
ENERO			
FEBRERO	31	60	23
MARZO	47	100	40
ABRIL	33	87	48
MAYO	44	66	45
JUNIO	45	86	46
JULIO	45	112	27
AGOSTO	40	97	46
SETIEMBRE	22	104	43
OCTUBRE	45	105	11
NOVIEMBRE	40	126	57
DICIEMBRE	36	60	26
<b>TOTALES POR ESPECIALIDAD</b>	<b>428</b>	<b>1003</b>	<b>412</b>
<b>TOTAL, GENERAL</b>	<b>1843</b>		

Se realizaron las siguientes charlas dirigidas a los deportistas en este año 2019 por las tres áreas del servicio de medicina deportiva.

**Charlas 2019:**

FECHA	SERVICIO	TEMA DE LA CHARLA, TALLER O ACTIVIDAD	AGRUPACIÓN DEPORTIVA
Marzo	Nutrición	Charla “Nutrición en taekwondo”	Taekwondo
Marzo	Nutrición	Charla “Nutrición en atletismo”	Atletismo
09 de abril	Psicología	Charla “Activando la mentalidad”	Karate
Abril	Nutrición	Taller “Taza de sudoración”	Karate
Abril	Nutrición	Charla “Hidratación en Karate”	Karate
Abril	Nutrición	Mediciones antropométricas	Karate
07 de mayo	Psicología	¿Taller “acción individual, resultado de equipo?”	Karate
08 de mayo	Psicología	Taller “gestión del error”	Karate
24 de mayo	Psicología	Taller “perdiendo el miedo al miedo”	Karate
25 de mayo	Psicología	Taller “elegir desde lo uno mismo”	Karate
28 de mayo	Psicología	Charla “Activando la mentalidad”	Baloncesto
Junio	Nutrición	Mediciones antropométricas	Karate
05 de junio	Psicología	Evaluaciones	Karate
Agosto	Nutrición	Mediciones antropométricas	Karate
Setiembre	Nutrición	Taller “Taza de sudoración”	Ciclismo
Setiembre	Nutrición	Charla “Hidratación en Ciclismo”	Ciclismo
Setiembre	Nutrición	Mediciones antropométricas	Ciclismo
Noviembre	Nutrición	Mediciones antropométricas	Karate

Justificación: En el año 2014 se incursiono con la prestación de los servicios a los usuarios de los diversos procesos deportivos y recreativos, de nutrición, fisioterapia y medicina como apoyo fundamental para potenciar de manera integradora las actividades deportivas, recreativas y de actividad física que desarrollan los Belemitas y reforzarlos con estos servicios. Además del apoyo que brindan capacitando a los cuerpos técnicos,

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°11-2020**  
**LUNES 13 ABRIL DE 2020**

monitores, padres de familia y atletas de las diferentes asociaciones deportivas y el asesoramiento que brindan en las actividades vivenciales recreativas en diversos lugares del cantón.

En el segundo semestre del 2018 se incorpora la especialidad de nutrición y se estabilizan las tres opciones de servicios con psicología y fisioterapia, las cuales tienen muy buena acogida por los usuarios de los diferentes programas de nuestra organización. Los tiempos de trabajo son nutrición y psicología un ¼ de tiempo y fisioterapia ½ tiempo.

Además, se continúan con las visitas al campo, charlas de capacitación para atletas, cuerpos técnicos y padres de familia, adultos y adultos mayores y el seguimiento por parte de las áreas.

De igual forma en los procesos que tiene que ver con el área recreativa además de algunas consultas en las áreas médicas, se han hecho aportes como medidas preventivas, grupos de trabajo específicos, capacitaciones y constante material de información para los usuarios y usuarias

Recomendaciones: Trabajamos con la idea de ver el deporte y la recreación de una forma integral, brindando las herramientas adecuadas para lograr los mejores resultados en los programas propuestos, tanto en la prevención como en atención de lesiones y trabajo mental, logrando equiparar con los recursos existentes un trabajo muy profesional para beneficio de nuestros usuarios. A futuro se visualiza un equipo de trabajo permanente.

**CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA; ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VOCAL 1; SRA. CAROLINA MORA SOLANO, VOCAL 2; SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, VOCAL 3; SRTA. GABRIELA DELGADO MENDOZA VOCAL 4; SE ACUERDA: Primero:** Aprobar el informe anual operativo del CCDRB correspondiente al año 2019. **Segundo:** Enviar al Concejo Municipal de Belén para su conocimiento.

**ARTÍCULO 04.** Se recibe oficio adm-0074-2020 de Rebeca Venegas Valverde, Administradora CCDRB, de fecha 01 de abril del 2020 y que literalmente dice: **CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA N° 2018LN-000002-0005700001**

**RESOLUCIÓN N° ADM-0074-2020**

**JUNTA DIRECTIVA DEL CCDRB. Belén, a las diez horas del 31 de marzo del dos mil veinte.**

**RESULTANDO**

Para dictar la presente resolución, es posible destacar en el caso concreto los siguientes hechos:

**PRIMERO:** Que en fecha de dieciséis de marzo de dos mil veinte el Poder Ejecutivo emitió el Decreto Ejecutivo 42227-MP-S mediante el cual se declaró estado de emergencia nacional en todo el territorio de Costa Rica, debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19.

**SEGUNDO:** Que en fecha de 13 de marzo de dos mil veinte, el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén comunicó a las asociaciones deportivas que le están brindando servicios a este órgano desconcentrado, que en virtud de la declaratoria de emergencia nacional, remitieran planes remediales para continuar con la prestación de los servicios ofrecidos para el entrenamiento de los atletas belemitas, sin comprometer la salud de los entrenadores ni de los atletas belemitas. Y que, una vez aprobado los planes remediales por este órgano colegiado, deberían las asociaciones remitir – al CCDRB - una bitácora de actividades realizadas en relación con los objetivos y metas indicados en el plan remedial, y los mecanismos de control implementados para verificar su efectivo cumplimiento.

**TERCERO:** Que en fecha de 23 de marzo de dos mil veinte, la Asociación Deportiva Gimnasia Artística de Belén contratista adjudicado en la Contratación Administrativa 2018LN-000002-0005700001, remitió mediante correo electrónico el Plan Remedial petitionado al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén.

**CONSIDERANDO**

Para la resolución de la presente diligencia, se establece como considerando o motivo de la decisión lo siguiente:

**ÚNICO. SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE PLANES REMEDIALES POR EL COVID-19 ACUDIÉNDOSE A LA MODIFICACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO**

El Decreto Ejecutivo 42227-MP-S declaró estado de emergencia nacional en todo el territorio de Costa Rica, debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19, que para el día veintisiete de marzo de dos mil veinte el Ministerio de Salud confirmó 263 casos de esta enfermedad en el territorio nacional, en un rango de edad de 2 a los 87 años.

En vista de la situación fáctica descrita con anterioridad, podemos afirmar que la expansión del Covid-19 en nuestro país se ha configurado como una razón de fuerza mayor -acontecimiento que es inevitable por una fuerza irresistible externa-, y ante ello es posible tomar acciones de excepción en el marco de un estado de necesidad.

En relación con el estado de necesidad y sus supuestos, el jurista español Jesús Fueyo Álvarez, en su obra "*La Doctrina de la Administración de Facto*", ha establecido que esta figura emerge en situaciones transitorias, en las que la necesaria continuidad de los servicios públicos obliga a

improvisar una autoridad para el servicio de los intereses generales, que no pueden ser sacrificados por un prurito legalista. Se da en casos de incapacidad material de actuación por parte de la Administración o el funcionario regular.

También el término de estado de necesidad ha sido tratado por nuestra jurisprudencia patria a través de la Sala Constitucional en su resolución N° 6503-2001 de las nueve horas con veinticinco minutos del seis de junio de dos mil uno, que indicó en lo conducente:

*“El "estado de necesidad" permite al Poder Ejecutivo excepcionar cualquier área de actividad del trámite ordinario y ese ejercicio conlleva, en algunos casos, un desplazamiento y otros un acrecentamiento de competencias; el derecho de excepción -formado por el conjunto de normas dictadas en un momento de necesidad- deviene en inconstitucional en caso de normalidad, precisamente por ello, esta Sala estima que debe ser reflejo cierto de una realidad fáctica excepcional; otra de las características esenciales del estado de emergencia es su transitoriedad, no es admisible un trámite de excepción para realizar actividad ordinaria de la administración, aunque ésta sea de carácter urgente; además, la medida de emergencia para que se entienda como de desarrollo constitucional debe tener como propósito el bien común, debe ser justa y razonable (proporcionada en sentido estricto)”.*

En ese mismo sentido en un Estado de Derecho, este derecho de excepción se comporta como un principio que se adopta en una especial vinculación de las autoridades públicas al ordenamiento jurídico, bajo un principio de sometimiento de la Administración Pública a una legalidad no ordinaria, al respecto el jurista Romero Pérez ha señalado:

*“La necesidad es una fuente autónoma del derecho. La necesidad como una fuente de derecho (la cual se puede focalizar como fuente sociológica) debido a que los “estados de necesidad” se refieren a situaciones en las cuales está en peligro la existencia misma de la sociedad y/o el Estado.”<sup>1</sup>.*

En ese sentido, se podría elucubrar que en la especie ha operado un caso de fuerza mayor, con la aparición del Covid-19, y por ello procede la aplicación del artículo 12 de la Ley de Contratación Administrativa y el numeral 208 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa que disponen en su literalidad respectivamente:

*“Artículo 12.-Derecho de modificación unilateral.*

*Durante la ejecución del contrato, la Administración podrá modificar, disminuir o aumentar, hasta en un cincuenta por ciento (50%), el objeto de la contratación, cuando concurren circunstancias imprevisibles en el momento de iniciarse los procedimientos y esa sea la única forma de satisfacer plenamente el interés público perseguido, siempre que la suma de la contratación original y el incremento adicional no excedan del límite previsto, en el Artículo 27 de esta Ley, para el procedimiento de contratación que se trate.*

*(\*) La administración podrá recibir objetos actualizados respecto del bien adjudicado, en el tanto se cumplan las siguientes condiciones:*

- a) Que los objetos sean de la misma naturaleza.*
- b) Que se dé un cambio tecnológico que mejore el objeto.*
- c) Que no se incremente el precio ofertado.*
- d) Que se mantengan las demás condiciones que motivaron la adjudicación.*

*En las contrataciones para la adquisición de equipos tecnológicos, el adjudicatario estará obligado a cumplir con la entrega de la última actualización tecnológica de los bienes adjudicados, siempre y cuando la administración lo haya dispuesto expresamente en el cartel.”*

*“Artículo 208.- Modificación unilateral del contrato. La Administración podrá modificar unilateralmente sus contratos tan pronto éstos se perfeccionen, aún antes de iniciar su ejecución y durante ésta, bajo las siguientes reglas:*

- a) Que la modificación, aumento o disminución del objeto, no le cambie su naturaleza, ni tampoco le impida cumplir con su funcionalidad o fin inicialmente propuesto.*
- b) Que en caso de aumento se trate de bienes o servicios similares.*
- c) Que no exceda el 50% del monto del contrato original, incluyendo reajustes o revisiones, según corresponda.*
- d) Que se trate de causas imprevisibles al momento de iniciar el procedimiento, sea que la entidad no pudo conocerlas pese a haber adoptado las medidas técnicas y de planificación mínimas cuando definió el objeto.*
- e) Que sea la mejor forma de satisfacer el interés público.*
- f) Que la suma de la contratación original, incluyendo reajustes o revisiones de precio, y el incremento adicional no superen el límite previsto para el tipo de procedimiento tramitado.*

*En contratos de prestación continua se podrá modificar tanto el objeto como el plazo. En este último supuesto el 50% aplicará sobre el plazo originalmente contratado, sin contemplar las prórrogas.*

*Cuando el objeto esté compuesto por líneas independientes, el 50% se calculará sobre cada una de ellas y no sobre el monto general del contrato.*

*El incremento o disminución en la remuneración se calculará en forma proporcional a las condiciones establecidas en el contrato original. En caso de disminución, el contratista tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos en que haya incurrido para atender la ejecución total del contrato.*

<sup>1</sup> Romero Pérez, Jorge Enrique (1999). Derecho Administrativo General. San José, Universidad Estatal a Distancia, pág. 52.

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°11-2020**  
**LUNES 13 ABRIL DE 2020**

---

*En caso de contratos de obra, podrán ser objeto de incremento solo aspectos que no sean susceptibles de una contratación independiente sin alterar, perjudicar o entorpecer la uniformidad, la secuencia, la coordinación y otros intereses igualmente importantes.*

*Modificaciones que no se ajusten a las condiciones previstas en este artículo, sólo serán posibles con la autorización de la Contraloría General de la República, la cual resolverá dentro del décimo día hábil posterior a la gestión, basada, entre otras cosas, en la naturaleza de la modificación, estado de ejecución y el interés público. La Contraloría General definirá reglamentariamente el procedimiento aplicable para lo previsto en este artículo.*

*La Administración deberá revisar el monto de las garantías rendidas a efecto de disponer cualquier ajuste que resulte pertinente.”*

Tal como se desprende de las normas citadas ut supra, podemos entender que durante la ejecución de una contratación administrativa, como en la especie, de forma unilateral la administración puede modificar el objeto de la contratación, cuando concurren circunstancias imprevisibles en el momento de iniciarse los procedimientos y esa sea la única forma de satisfacer plenamente el interés público perseguido. En el caso de marras, se entiende que al momento de iniciarse la presente contratación administrativa, nunca se consideró que se iba a desarrollar una pandemia como la ocasionada por el Covid-19, y justamente para satisfacer el interés público, sin colocar en peligro otros bienes jurídicos, se requiere modificar el objeto contractual -durante su etapa de ejecución- y que de esa forma se preste a los municipios belemitas un servicio público, eficiente, continuo y que se adapte al cambio.

En virtud de lo anterior, se comprende que es necesario tomar acciones a nivel local, que en consonancia con las tomadas por el Gobierno Central, instauren medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a dicha situación, por cuanto las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes (al menos recientes) y de enorme magnitud tanto por el muy elevado número de personas afectadas como por el extraordinario riesgo para su vida y sus derechos.

Aunado a lo anterior, el Comité Cantonal de Deportes como órgano de la Corporación Municipal de Belén, ante la declaratoria de emergencia nacional decretado por el poder ejecutivo, de conformidad con los numerales 3 y 4 de la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, está facultado a generar acciones de conformidad con los numerales 10 del Código Civil, y artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública con motivo de garantizar la realización del fin público, dentro del respeto debido a los derechos e intereses de los ciudadanos en un prudente equilibrio; siempre que no ponga en peligro los derechos vitales de la comunidad y ajustándose a la realidad social imperante.

Por último, en seguimiento de nuestra Constitución Política mediante los numerales 21 y 50 tutela las garantías fundamentales de la vida y salud de las personas, así como el mayor bienestar de la población, que resultan ser en este momento prioridades para garantizar el interés público, y que obligan a la Municipalidad y al Comité de Deportes de Belén, a proteger, mediante la adopción de medidas que les defiendan de toda amenaza o peligro, convirtiéndose así la necesidad pública en fuente autónoma del derecho ante la apremiante amenaza epidemiológica.

En síntesis, frente al estado de emergencia nacional decretado por el Gobierno de la República (Poder Ejecutivo), en este caso, se puede observar como la Administración Pública utiliza sus potestades de imperio para tratar una amenaza a la salubridad pública, buscando evitar un daño grave o irreparable a los bienes jurídicos y a su vez prestándose un servicio público, eficiente, continuo y que se adapte a los cambios.

Así las cosas, analizando el plan remedial remitido por la Asociación Deportiva de Gimnasia Artística de Belén, en el marco de la Contratación Administrativa 2018LN-000002-0005700001, se acepta el mismo, y se modifica unilateralmente el objeto contractual, en seguimiento de los artículos 12 de la Ley de Contratación Administrativa y el numeral 208 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa para que ejecute el referido plan, en aras de que se continúe el entrenamiento y la preparación de los atletas belemitas en la disciplina Gimnasia Artística, ajustándose las acciones para el cumplimiento del objeto contractual, a las circunstancias de salud pública que atraviesa nuestro país, aplicando los principios generales del Derecho en caso de necesidad pública (oportunidad), en aras de cumplir de forma eficiente y continua el servicio público. Paralelamente no debemos olvidar, que las asociaciones deben enviar puntualmente – cada quincena al CCDRB- la bitácora con la totalidad de las actividades realizadas acordes con el plan remedial, y los mecanismos de control implementados, así como cualquier observación relevante.

**POR TANTO**

Con fundamento en los argumentos expuestos, esta Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén resuelve en los siguientes términos: **ÚNICO:** Con base en los planteamientos antes esgrimidos, se tiene por aceptado el plan remedial remitido por la Asociación Deportiva de Gimnasia Artística de Belén mientras persista las condiciones que justifican la declaratoria de emergencia nacional, y se modifica unilateralmente el objeto contractual de la contratación administrativa 218LN-000002-0005700001, en el tanto, se cumpla con la presentación y recepción a entera satisfacción del Comité, de la bitácora con las actividades realizadas acordes con el plan remedial y los mecanismos de control implementados, se mantiene la ejecución de la contratación suscrito con la Asociación Deportiva de Gimnasia Artística de Belén con las transformaciones aquí referidas producto del estado de emergencia nacional en que nos encontramos, con los efectos propios de cumplimiento, por parte del contratista. **NOTIFIQUESE.**

**CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA; ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VOCAL 1; SRA. CAROLINA MORA SOLANO, VOCAL 2; SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, VOCAL 3; SRTA. GABRIELA DELGADO MENDOZA VOCAL 4; SE ACUERDA:** Con fundamento en los argumentos expuestos, esta Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén resuelve en los siguientes términos: **ÚNICO:** Con base en los planteamientos antes esgrimidos, se tiene por aceptado el plan remedial remitido por la Asociación Deportiva de Gimnasia Artística de Belén mientras persista las condiciones que justifican la declaratoria de emergencia nacional, y se modifica unilateralmente el objeto contractual de la contratación administrativa 218LN-000002-0005700001, en el tanto, se cumpla con la presentación y recepción a entera satisfacción del Comité, de la bitácora con las actividades realizadas acordes con el plan remedial y los mecanismos de control implementados, se mantiene la ejecución de la contratación suscrito con la Asociación Deportiva de Gimnasia Artística

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°11-2020**  
**LUNES 13 ABRIL DE 2020**

de Belén con las transformaciones aquí referidas producto del estado de emergencia nacional en que nos encontramos, con los efectos propios de cumplimiento, por parte del contratista. **NOTIFIQUESE.**

**ARTÍCULO 05.** Se recibe oficio adm-0075-2020 de Rebeca Venegas Valverde, Administradora CCDRB, de fecha 01 de abril del 2020 y que literalmente dice: **CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA N° 2018LN-000001-0005700001**

**RESOLUCIÓN N° ADM-0075-2020**

**JUNTA DIRECTIVA DEL CCDRB. Belén, a las 10 horas del 31 de marzo del dos mil veinte.**

**RESULTANDO**

Para dictar la presente resolución, es posible destacar en el caso concreto los siguientes hechos:

**PRIMERO:** Que en fecha de dieciséis de marzo de dos mil veinte el Poder Ejecutivo emitió el Decreto Ejecutivo 42227-MP-S mediante el cual se declaró estado de emergencia nacional en todo el territorio de Costa Rica, debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19.

**SEGUNDO:** Que en fecha de 13 de marzo de dos mil veinte, el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén comunicó a las asociaciones deportivas que le están brindando servicios a este órgano desconcentrado, que en virtud de la declaratoria de emergencia nacional, remitieran planes remediales para continuar con la prestación de los servicios ofrecidos para el entrenamiento de los atletas belemitas, sin comprometer la salud de los entrenadores ni de los atletas belemitas. Y que, una vez aprobado los planes remediales por este órgano colegiado, deberían las asociaciones remitir – al CCDRB - una bitácora de actividades realizadas en relación con los objetivos y metas indicados en el plan remedial, y los mecanismos de control implementados para verificar su efectivo cumplimiento.

**TERCERO:** Que en fecha de 25 de marzo de dos mil veinte, la Asociación Deportiva Ciclismo Recreativo Belén, contratista adjudicado en la Contratación Administrativa 2018LN-000001-0005700001, remitió mediante correo electrónico el Plan Remedial petitionado al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén.

**CONSIDERANDO**

Para la resolución de la presente diligencia, se establece como considerando o motivo de la decisión lo siguiente:

**ÚNICO. SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE PLANES REMEDIALES POR EL COVID-19 ACUDIÉNDOSE A LA MODIFICACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO**

El Decreto Ejecutivo 42227-MP-S declaró estado de emergencia nacional en todo el territorio de Costa Rica, debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19, que para el día veintisiete de marzo de dos mil veinte el Ministerio de Salud confirmó 263 casos de esta enfermedad en el territorio nacional, en un rango de edad de 2 a los 87 años.

En vista de la situación fáctica descrita con anterioridad, podemos afirmar que la expansión del Covid-19 en nuestro país se ha configurado como una razón de fuerza mayor -acontecimiento que es inevitable por una fuerza irresistible externa-, y ante ello es posible tomar acciones de excepción en el marco de un estado de necesidad.

En relación con el estado de necesidad y sus supuestos, el jurista español Jesús Fueyo Álvarez, en su obra *“La Doctrina de la Administración de Facto”*, ha establecido que esta figura emerge en situaciones transitorias, en las que la necesaria continuidad de los servicios públicos obliga a improvisar una autoridad para el servicio de los intereses generales, que no pueden ser sacrificados por un prurito legalista. Se da en casos de incapacidad material de actuación por parte de la Administración o el funcionario regular.

También el término de estado de necesidad, ha sido tratado por nuestra jurisprudencia patria a través de la Sala Constitucional en su resolución N° 6503-2001 de las nueve horas con veinticinco minutos del seis de junio de dos mil uno, que indicó en lo conducente:

*“El “estado de necesidad” permite al Poder Ejecutivo excepcionar cualquier área de actividad del trámite ordinario y ese ejercicio conlleva, en algunos casos, un desplazamiento y otros un acrecentamiento de competencias; el derecho de excepción -formado por el conjunto de normas dictadas en un momento de necesidad- deviene en inconstitucional en caso de normalidad, precisamente por ello, esta Sala estima que debe ser reflejo cierto de una realidad fáctica excepcional; otra de las características esenciales del estado de emergencia es su transitoriedad, no es admisible un trámite de excepción para realizar actividad ordinaria de la administración, aunque ésta sea de carácter urgente; además, la medida de emergencia para que se entienda como de desarrollo constitucional debe tener como propósito el bien común, debe ser justa y razonable (proporcionada en sentido estricto)”*.

En ese mismo sentido en un Estado de Derecho, este derecho de excepción se comporta como un principio que se adopta en una especial vinculación de las autoridades públicas al ordenamiento jurídico, bajo un principio de sometimiento de la Administración Pública a una legalidad no ordinaria, al respecto el jurista Romero Pérez ha señalado:

---

*“La necesidad es una fuente autónoma del derecho. La necesidad como una fuente de derecho (la cual se puede focalizar como fuente sociológica) debido a que los “estados de necesidad” se refieren a situaciones en las cuales está en peligro la existencia misma de la sociedad y/o el Estado.”<sup>2</sup>.*

En ese sentido, se podría elucubrar que en la especie ha operado un caso de fuerza mayor, con la aparición del Covid-19, y por ello procede la aplicación del artículo 12 de la Ley de Contratación Administrativa y el numeral 208 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa que disponen en su literalidad respectivamente:

*“Artículo 12.-Derecho de modificación unilateral.*

*Durante la ejecución del contrato, la Administración podrá modificar, disminuir o aumentar, hasta en un cincuenta por ciento (50%), el objeto de la contratación, cuando concurren circunstancias imprevisibles en el momento de iniciarse los procedimientos y esa sea la única forma de satisfacer plenamente el interés público perseguido, siempre que la suma de la contratación original y el incremento adicional no excedan del límite previsto, en el Artículo 27 de esta Ley, para el procedimiento de contratación que se trate.*

*(\*) La administración podrá recibir objetos actualizados respecto del bien adjudicado, en el tanto se cumplan las siguientes condiciones:*

- a) Que los objetos sean de la misma naturaleza.*
- b) Que se dé un cambio tecnológico que mejore el objeto.*
- c) Que no se incremente el precio ofertado.*
- d) Que se mantengan las demás condiciones que motivaron la adjudicación.*

*En las contrataciones para la adquisición de equipos tecnológicos, el adjudicatario estará obligado a cumplir con la entrega de la última actualización tecnológica de los bienes adjudicados, siempre y cuando la administración lo haya dispuesto expresamente en el cartel.”*

*“Artículo 208.- Modificación unilateral del contrato. La Administración podrá modificar unilateralmente sus contratos tan pronto éstos se perfeccionen, aún antes de iniciar su ejecución y durante ésta, bajo las siguientes reglas:*

- a) Que la modificación, aumento o disminución del objeto, no le cambie su naturaleza, ni tampoco le impida cumplir con su funcionalidad o fin inicialmente propuesto.*
- b) Que en caso de aumento se trate de bienes o servicios similares.*
- c) Que no exceda el 50% del monto del contrato original, incluyendo reajustes o revisiones, según corresponda.*
- d) Que se trate de causas imprevisibles al momento de iniciar el procedimiento, sea que la entidad no pudo conocerlas pese a haber adoptado las medidas técnicas y de planificación mínimas cuando definió el objeto.*
- e) Que sea la mejor forma de satisfacer el interés público.*
- f) Que la suma de la contratación original, incluyendo reajustes o revisiones de precio, y el incremento adicional no superen el límite previsto para el tipo de procedimiento tramitado.*

*En contratos de prestación continua se podrá modificar tanto el objeto como el plazo. En este último supuesto el 50% aplicará sobre el plazo originalmente contratado, sin contemplar las prórrogas.*

*Cuando el objeto esté compuesto por líneas independientes, el 50% se calculará sobre cada una de ellas y no sobre el monto general del contrato.*

*El incremento o disminución en la remuneración se calculará en forma proporcional a las condiciones establecidas en el contrato original. En caso de disminución, el contratista tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos en que haya incurrido para atender la ejecución total del contrato.*

*En caso de contratos de obra, podrán ser objeto de incremento solo aspectos que no sean susceptibles de una contratación independiente sin alterar, perjudicar o entorpecer la uniformidad, la secuencia, la coordinación y otros intereses igualmente importantes.*

*Modificaciones que no se ajusten a las condiciones previstas en este artículo, sólo serán posibles con la autorización de la Contraloría General de la República, la cual resolverá dentro del décimo día hábil posterior a la gestión, basada, entre otras cosas, en la naturaleza de la modificación, estado de ejecución y el interés público. La Contraloría General definirá reglamentariamente el procedimiento aplicable para lo previsto en este artículo.*

*La Administración deberá revisar el monto de las garantías rendidas a efecto de disponer cualquier ajuste que resulte pertinente.”*

Tal como se desprende de las normas citadas ut supra, podemos entender que durante la ejecución de una contratación administrativa, como en la especie, de forma unilateral la administración puede modificar el objeto de la contratación, cuando concurren circunstancias imprevisibles en el momento de iniciarse los procedimientos y esa sea la única forma de satisfacer plenamente el interés público perseguido. En el caso de marras, se entiende que al momento de iniciarse la presente contratación administrativa, nunca se consideró que se iba a desarrollar una pandemia como la ocasionada por el Covid-19, y justamente para satisfacer el interés público, sin colocar en peligro otros bienes jurídicos, se requiere modificar el objeto contractual -durante su etapa de ejecución- y que de esa forma se preste a los municipios belemitas un servicio público, eficiente, continuo y que se adapte al cambio.

En virtud de lo anterior, se comprende que es necesario tomar acciones a nivel local, que en consonancia con las tomadas por el Gobierno Central, instauren medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a dicha situación, por cuanto las circunstancias extraordinarias que

---

<sup>2</sup> Romero Pérez, Jorge Enrique (1999). Derecho Administrativo General. San José, Universidad Estatal a Distancia, pág. 52.

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°11-2020**  
**LUNES 13 ABRIL DE 2020**

concurrer constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes (al menos recientes) y de enorme magnitud tanto por el muy elevado número de personas afectadas como por el extraordinario riesgo para su vida y sus derechos.

Aunado a lo anterior, el Comité Cantonal de Deportes como órgano de la Corporación Municipal de Belén, ante la declaratoria de emergencia nacional decretado por el poder ejecutivo, de conformidad con los numerales 3 y 4 de la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, está facultado a generar acciones de conformidad con los numerales 10 del Código Civil, y artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública con motivo de garantizar la realización del fin público, dentro del respeto debido a los derechos e intereses de los ciudadanos en un prudente equilibrio; siempre que no ponga en peligro los derechos vitales de la comunidad y ajustándose a la realidad social imperante.

Por último, en seguimiento de nuestra Constitución Política mediante los numerales 21 y 50 tutela las garantías fundamentales de la vida y salud de las personas, así como el mayor bienestar de la población, que resultan ser en este momento prioridades para garantizar el interés público, y que obligan a la Municipalidad y al Comité de Deportes de Belén, a proteger, mediante la adopción de medidas que les defiendan de toda amenaza o peligro, convirtiéndose así la necesidad pública en fuente autónoma del derecho ante la apremiante amenaza epidemiológica.

En síntesis, frente al estado de emergencia nacional decretado por el Gobierno de la República (Poder Ejecutivo), en este caso, se puede observar como la Administración Pública utiliza sus potestades de imperio para tratar una amenaza a la salubridad pública, buscando evitar un daño grave o irreparable a los bienes jurídicos y a su vez prestándose un servicio público, eficiente, continuo y que se adapte a los cambios.

Así las cosas, analizando el plan remedial remitido por la Asociación Deportiva Ciclismo Recreativo Belén, en el marco de la Contratación Administrativa 2018LN-000001-0005700001, se acepta el mismo, y se modifica unilateralmente el objeto contractual, en seguimiento de los artículos 12 de la Ley de Contratación Administrativa y el numeral 208 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa para que ejecute el referido plan, en aras de que se continúe el entrenamiento y la preparación de los atletas belemitas en la disciplina de Ciclismo, ajustándose las acciones para el cumplimiento del objeto contractual, a las circunstancias de salud pública que atraviesa nuestro país, aplicando los principios generales del Derecho en caso de necesidad pública (oportunidad), en aras de cumplir de forma eficiente y continua el servicio público. Paralelamente no debemos olvidar, que las asociaciones deben enviar puntualmente – cada quincena al CCDRB- la bitácora con la totalidad de las actividades realizadas acordes con el plan remedial, y los mecanismos de control implementados, así como cualquier observación relevante.

**POR TANTO**

Con fundamento en los argumentos expuestos, esta Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén resuelve en los siguientes términos: **ÚNICO:** Con base en los planteamientos antes esgrimidos, se tiene por aceptado el plan remedial remitido por la Asociación Deportiva Ciclismo Recreativo Belén mientras persista las condiciones que justifican la declaratoria de emergencia nacional, y se modifica unilateralmente el objeto contractual de la contratación administrativa 2018LN-000001-0005700001, en el tanto, se cumpla con la presentación y recepción a entera satisfacción del Comité, de la bitácora con las actividades realizadas acordes con el plan remedial y los mecanismos de control implementados, se mantiene la ejecución de la contratación suscrito con la Asociación Deportiva Ciclismo Recreativo Belén con las transformaciones aquí referidas producto del estado de emergencia nacional en que nos encontramos, con los efectos propios de cumplimiento, por parte del contratista. **NOTIFIQUESE.**

**CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA; ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VOCAL 1; SRA. CAROLINA MORA SOLANO, VOCAL 2; SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, VOCAL 3; SRTA. GABRIELA DELGADO MENDOZA VOCAL 4; SE ACUERDA:** Con fundamento en los argumentos expuestos, esta Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén resuelve en los siguientes términos: **ÚNICO:** Con base en los planteamientos antes esgrimidos, se tiene por aceptado el plan remedial remitido por la Asociación Deportiva Ciclismo Recreativo Belén mientras persista las condiciones que justifican la declaratoria de emergencia nacional, y se modifica unilateralmente el objeto contractual de la contratación administrativa 2018LN-000001-0005700001, en el tanto, se cumpla con la presentación y recepción a entera satisfacción del Comité, de la bitácora con las actividades realizadas acordes con el plan remedial y los mecanismos de control implementados, se mantiene la ejecución de la contratación suscrito con la Asociación Deportiva Ciclismo Recreativo Belén con las transformaciones aquí referidas producto del estado de emergencia nacional en que nos encontramos, con los efectos propios de cumplimiento, por parte del contratista. **NOTIFIQUESE.**

**ARTÍCULO 06.** Se recibe oficio adm-0076-2020 de Rebeca Venegas Valverde, Administradora CCDRB, de fecha 01 de abril del 2020 y que literalmente dice: **CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA N° 2018LN-000003-0005700001**

**RESOLUCIÓN N° ADM-0076-2020**

**JUNTA DIRECTIVA DEL CCDRB. Belén, a las 10 horas del 31 de marzo del dos mil veinte.**

**RESULTANDO**

Para dictar la presente resolución, es posible destacar en el caso concreto los siguientes hechos:

**PRIMERO:** Que en fecha de dieciséis de marzo de dos mil veinte el Poder Ejecutivo emitió el Decreto Ejecutivo 42227-MP-S mediante el cual se declaró estado de emergencia nacional en todo el territorio de Costa Rica, debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19.

**SEGUNDO:** Que en fecha de 13 de marzo de dos mil veinte, el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén comunicó a las asociaciones deportivas que le están brindando servicios a este órgano desconcentrado, que en virtud de la declaratoria de emergencia nacional, remitieran planes remediales para continuar con la prestación de los servicios ofrecidos para el entrenamiento de los atletas belemitas, sin comprometer la salud de los entrenadores ni de los atletas belemitas. Y que, una vez aprobado los planes remediales por este órgano colegiado, deberían las

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°11-2020**  
**LUNES 13 ABRIL DE 2020**

asociaciones remitir – al CCDRB - una bitácora de actividades realizadas en relación con los objetivos y metas indicados en el plan remedial, y los mecanismos de control implementados para verificar su efectivo cumplimiento.

**TERCERO:** Que en fecha de 24 de marzo de dos mil veinte, la Asociación Deportiva Belén Baloncesto, contratista adjudicado en la Contratación Administrativa 2018LN-000003-0005700001, remitió mediante correo electrónico el Plan Remedial petitionado al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén.

**CONSIDERANDO**

Para la resolución de la presente diligencia, se establece como considerando o motivo de la decisión lo siguiente:

**ÚNICO. SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE PLANES REMEDIALES POR EL COVID-19 ACUDIÉNDOSE A LA MODIFICACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO**

El Decreto Ejecutivo 42227-MP-S declaró estado de emergencia nacional en todo el territorio de Costa Rica, debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19, que para el día veintisiete de marzo de dos mil veinte el Ministerio de Salud confirmó 263 casos de esta enfermedad en el territorio nacional, en un rango de edad de 2 a los 87 años.

En vista de la situación fáctica descrita con anterioridad, podemos afirmar que la expansión del Covid-19 en nuestro país se ha configurado como una razón de fuerza mayor -acontecimiento que es inevitable por una fuerza irresistible externa-, y ante ello es posible tomar acciones de excepción en el marco de un estado de necesidad.

En relación con el estado de necesidad y sus supuestos, el jurista español Jesús Fueyo Álvarez, en su obra “*La Doctrina de la Administración de Facto*”, ha establecido que esta figura emerge en situaciones transitorias, en las que la necesaria continuidad de los servicios públicos obliga a improvisar una autoridad para el servicio de los intereses generales, que no pueden ser sacrificados por un prurito legalista. Se da en casos de incapacidad material de actuación por parte de la Administración o el funcionario regular.

También el término de estado de necesidad, ha sido tratado por nuestra jurisprudencia patria a través de la Sala Constitucional en su resolución N° 6503-2001 de las nueve horas con veinticinco minutos del seis de junio de dos mil uno, que indicó en lo conducente:

*“El “estado de necesidad” permite al Poder Ejecutivo excepcionar cualquier área de actividad del trámite ordinario y ese ejercicio conlleva, en algunos casos, un desplazamiento y otros un acrecentamiento de competencias; el derecho de excepción -formado por el conjunto de normas dictadas en un momento de necesidad- deviene en inconstitucional en caso de normalidad, precisamente por ello, esta Sala estima que debe ser reflejo cierto de una realidad fáctica excepcional; otra de las características esenciales del estado de emergencia es su transitoriedad, no es admisible un trámite de excepción para realizar actividad ordinaria de la administración, aunque ésta sea de carácter urgente; además, la medida de emergencia para que se entienda como de desarrollo constitucional debe tener como propósito el bien común, debe ser justa y razonable (proporcionada en sentido estricto)”.*

En ese mismo sentido en un Estado de Derecho, este derecho de excepción se comporta como un principio que se adopta en una especial vinculación de las autoridades públicas al ordenamiento jurídico, bajo un principio de sometimiento de la Administración Pública a una legalidad no ordinaria, al respecto el jurista Romero Pérez ha señalado:

*“La necesidad es una fuente autónoma del derecho. La necesidad como una fuente de derecho (la cual se puede focalizar como fuente sociológica) debido a que los “estados de necesidad” se refieren a situaciones en las cuales está en peligro la existencia misma de la sociedad y/o el Estado.”<sup>3</sup>.*

En ese sentido, se podría elucubrar que en la especie ha operado un caso de fuerza mayor, con la aparición del Covid-19, y por ello procede la aplicación del artículo 12 de la Ley de Contratación Administrativa y el numeral 208 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa que disponen en su literalidad respectivamente:

*“Artículo 12.-Derecho de modificación unilateral.*

*Durante la ejecución del contrato, la Administración podrá modificar, disminuir o aumentar, hasta en un cincuenta por ciento (50%), el objeto de la contratación, cuando concurren circunstancias imprevisibles en el momento de iniciarse los procedimientos y esa sea la única forma de satisfacer plenamente el interés público perseguido, siempre que la suma de la contratación original y el incremento adicional no excedan del límite previsto, en el Artículo 27 de esta Ley, para el procedimiento de contratación que se trate.*

*(\*) La administración podrá recibir objetos actualizados respecto del bien adjudicado, en el tanto se cumplan las siguientes condiciones:*

- a) Que los objetos sean de la misma naturaleza.*
- b) Que se dé un cambio tecnológico que mejore el objeto.*
- c) Que no se incremente el precio ofertado.*
- d) Que se mantengan las demás condiciones que motivaron la adjudicación.*

<sup>3</sup> Romero Pérez, Jorge Enrique (1999). Derecho Administrativo General. San José, Universidad Estatal a Distancia, pág. 52.

---

*En las contrataciones para la adquisición de equipos tecnológicos, el adjudicatario estará obligado a cumplir con la entrega de la última actualización tecnológica de los bienes adjudicados, siempre y cuando la administración lo haya dispuesto expresamente en el cartel.”*

*“Artículo 208.- Modificación unilateral del contrato. La Administración podrá modificar unilateralmente sus contratos tan pronto éstos se perfeccionen, aún antes de iniciar su ejecución y durante ésta, bajo las siguientes reglas:*

*a) Que la modificación, aumento o disminución del objeto, no le cambie su naturaleza, ni tampoco le impida cumplir con su funcionalidad o fin inicialmente propuesto.*

*b) Que en caso de aumento se trate de bienes o servicios similares.*

*c) Que no exceda el 50% del monto del contrato original, incluyendo reajustes o revisiones, según corresponda.*

*d) Que se trate de causas imprevisibles al momento de iniciar el procedimiento, sea que la entidad no pudo conocerlas pese a haber adoptado las medidas técnicas y de planificación mínimas cuando definió el objeto.*

*e) Que sea la mejor forma de satisfacer el interés público.*

*f) Que la suma de la contratación original, incluyendo reajustes o revisiones de precio, y el incremento adicional no superen el límite previsto para el tipo de procedimiento tramitado.*

*En contratos de prestación continua se podrá modificar tanto el objeto como el plazo. En este último supuesto el 50% aplicará sobre el plazo originalmente contratado, sin contemplar las prórrogas.*

*Cuando el objeto esté compuesto por líneas independientes, el 50% se calculará sobre cada una de ellas y no sobre el monto general del contrato.*

*El incremento o disminución en la remuneración se calculará en forma proporcional a las condiciones establecidas en el contrato original. En caso de disminución, el contratista tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos en que haya incurrido para atender la ejecución total del contrato.*

*En caso de contratos de obra, podrán ser objeto de incremento solo aspectos que no sean susceptibles de una contratación independiente sin alterar, perjudicar o entorpecer la uniformidad, la secuencia, la coordinación y otros intereses igualmente importantes.*

*Modificaciones que no se ajusten a las condiciones previstas en este artículo, sólo serán posibles con la autorización de la Contraloría General de la República, la cual resolverá dentro del décimo día hábil posterior a la gestión, basada, entre otras cosas, en la naturaleza de la modificación, estado de ejecución y el interés público. La Contraloría General definirá reglamentariamente el procedimiento aplicable para lo previsto en este artículo.*

*La Administración deberá revisar el monto de las garantías rendidas a efecto de disponer cualquier ajuste que resulte pertinente.”*

Tal como se desprende de las normas citadas ut supra, podemos entender que durante la ejecución de una contratación administrativa, como en la especie, de forma unilateral la administración puede modificar el objeto de la contratación, cuando concurren circunstancias imprevisibles en el momento de iniciarse los procedimientos y esa sea la única forma de satisfacer plenamente el interés público perseguido. En el caso de marras, se entiende que al momento de iniciarse la presente contratación administrativa, nunca se consideró que se iba a desarrollar una pandemia como la ocasionada por el Covid-19, y justamente para satisfacer el interés público, sin colocar en peligro otros bienes jurídicos, se requiere modificar el objeto contractual -durante su etapa de ejecución- y que de esa forma se preste a los municipios belemitas un servicio público, eficiente, continuo y que se adapte al cambio.

En virtud de lo anterior, se comprende que es necesario tomar acciones a nivel local, que en consonancia con las tomadas por el Gobierno Central, instauren medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a dicha situación, por cuanto las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes (al menos recientes) y de enorme magnitud tanto por el muy elevado número de personas afectadas como por el extraordinario riesgo para su vida y sus derechos.

Aunado a lo anterior, el Comité Cantonal de Deportes como órgano de la Corporación Municipal de Belén, ante la declaratoria de emergencia nacional decretado por el poder ejecutivo, de conformidad con los numerales 3 y 4 de la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, está facultado a generar acciones de conformidad con los numerales 10 del Código Civil, y artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública con motivo de garantizar la realización del fin público, dentro del respeto debido a los derechos e intereses de los ciudadanos en un prudente equilibrio; siempre que no ponga en peligro los derechos vitales de la comunidad y ajustándose a la realidad social imperante.

Por último, en seguimiento de nuestra Constitución Política mediante los numerales 21 y 50 tutela las garantías fundamentales de la vida y salud de las personas, así como el mayor bienestar de la población, que resultan ser en este momento prioridades para garantizar el interés público, y que obligan a la Municipalidad y al Comité de Deportes de Belén, a proteger, mediante la adopción de medidas que les defiendan de toda amenaza o peligro, convirtiéndose así la necesidad pública en fuente autónoma del derecho ante la apremiante amenaza epidemiológica.

En síntesis, frente al estado de emergencia nacional decretado por el Gobierno de la República (Poder Ejecutivo), en este caso, se puede observar como la Administración Pública utiliza sus potestades de imperio para tratar una amenaza a la salubridad pública, buscando evitar un daño grave o irreparable a los bienes jurídicos y a su vez prestándose un servicio público, eficiente, continuo y que se adapte a los cambios.

Así las cosas, analizando el plan remedial remitido por la Asociación Deportiva Belén Baloncesto, en el marco de la Contratación Administrativa 2018LN-000003-0005700001, se acepta el mismo, y se modifica unilateralmente el objeto contractual, en seguimiento de los artículos 12 de la Ley de Contratación Administrativa y el numeral 208 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa para que ejecute el referido plan, en aras de que se continúe el entrenamiento y la preparación de los atletas belemitas en la disciplina de Baloncesto, ajustándose las acciones para el cumplimiento del objeto contractual, a las circunstancias de salud pública que atraviesa nuestro país, aplicando los principios generales del Derecho en caso de necesidad pública (oportunidad), en aras de cumplir de forma eficiente y continua el servicio público.

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°11-2020**  
**LUNES 13 ABRIL DE 2020**

Paralelamente no debemos olvidar, que las asociaciones deben enviar puntualmente – cada quincena al CDRB- la bitácora con la totalidad de las actividades realizadas acordes con el plan remedial, y los mecanismos de control implementados, así como cualquier observación relevante.

**POR TANTO**

Con fundamento en los argumentos expuestos, esta Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén resuelve en los siguientes términos: **ÚNICO:** Con base en los planteamientos antes esgrimidos, se tiene por aceptado el plan remedial remitido por la Asociación Deportiva Belén Baloncesto mientras persista las condiciones que justifican la declaratoria de emergencia nacional, y se modifica unilateralmente el objeto contractual de la contratación administrativa 2018LN-000003-0005700001, en el tanto, se cumpla con la presentación y recepción a entera satisfacción del Comité, de la bitácora con las actividades realizadas acordes con el plan remedial y los mecanismos de control implementados, se mantiene la ejecución de la contratación suscrita con la Asociación Deportiva Belén Baloncesto con las transformaciones aquí referidas producto del estado de emergencia nacional en que nos encontramos, con los efectos propios de cumplimiento, por parte del contratista. **NOTIFIQUESE.**

**CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA; ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VOCAL 1; SRA. CAROLINA MORA SOLANO, VOCAL 2; SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, VOCAL 3; SRTA. GABRIELA DELGADO MENDOZA VOCAL 4; SE ACUERDA:** Con fundamento en los argumentos expuestos, esta Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén resuelve en los siguientes términos: **ÚNICO:** Con base en los planteamientos antes esgrimidos, se tiene por aceptado el plan remedial remitido por la Asociación Deportiva Belén Baloncesto mientras persista las condiciones que justifican la declaratoria de emergencia nacional, y se modifica unilateralmente el objeto contractual de la contratación administrativa 2018LN-000003-0005700001, en el tanto, se cumpla con la presentación y recepción a entera satisfacción del Comité, de la bitácora con las actividades realizadas acordes con el plan remedial y los mecanismos de control implementados, se mantiene la ejecución de la contratación suscrita con la Asociación Deportiva Belén Baloncesto con las transformaciones aquí referidas producto del estado de emergencia nacional en que nos encontramos, con los efectos propios de cumplimiento, por parte del contratista. **NOTIFIQUESE.**

**ARTÍCULO 07.** Se recibe oficio adm-0077-2020 de Rebeca Venegas Valverde, Administradora CDRB, de fecha 01 de abril del 2020 y que literalmente dice: **CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA N° 2018LN-000002-0005700001**

**RESOLUCIÓN N° ADM-0077-2020**

**JUNTA DIRECTIVA DEL CDRB. Belén, a las 10 horas del 31 de marzo del dos mil veinte.**

**RESULTANDO**

Para dictar la presente resolución, es posible destacar en el caso concreto los siguientes hechos:

**PRIMERO:** Que en fecha de dieciséis de marzo de dos mil veinte el Poder Ejecutivo emitió el Decreto Ejecutivo 42227-MP-S mediante el cual se declaró estado de emergencia nacional en todo el territorio de Costa Rica, debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19.

**SEGUNDO:** Que en fecha de 13 de marzo de dos mil veinte, el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén comunicó a las asociaciones deportivas que le están brindando servicios a este órgano desconcentrado, que en virtud de la declaratoria de emergencia nacional, remitieran planes remediales para continuar con la prestación de los servicios ofrecidos para el entrenamiento de los atletas belemitas, sin comprometer la salud de los entrenadores ni de los atletas belemitas. Y que, una vez aprobado los planes remediales por este órgano colegiado, deberían las asociaciones remitir – al CDRB - una bitácora de actividades realizadas en relación con los objetivos y metas indicados en el plan remedial, y los mecanismos de control implementados para verificar su efectivo cumplimiento.

**TERCERO:** Que en fecha de 23 de marzo de dos mil veinte, la Asociación Deportiva Belén Atletismo, contratista adjudicado en la Contratación Administrativa 2018LN-000002-0005700001, remitió mediante correo electrónico el Plan Remedial petitionado al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén.

**CONSIDERANDO**

Para la resolución de la presente diligencia, se establece como considerando o motivo de la decisión lo siguiente:

**ÚNICO. SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE PLANES REMEDIALES POR EL COVID-19 ACUDIÉNDOSE A LA MODIFICACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO**

El Decreto Ejecutivo 42227-MP-S declaró estado de emergencia nacional en todo el territorio de Costa Rica, debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19, que para el día veintisiete de marzo de dos mil veinte el Ministerio de Salud confirmó 263 casos de esta enfermedad en el territorio nacional, en un rango de edad de 2 a los 87 años.

En vista de la situación fáctica descrita con anterioridad, podemos afirmar que la expansión del Covid-19 en nuestro país se ha configurado como una razón de fuerza mayor -acontecimiento que es inevitable por una fuerza irresistible externa-, y ante ello es posible tomar acciones de excepción en el marco de un estado de necesidad.

En relación con el estado de necesidad y sus supuestos, el jurista español Jesús Fueyo Álvarez, en su obra “*La Doctrina de la Administración de Facto*”, ha establecido que esta figura emerge en situaciones transitorias, en las que la necesaria continuidad de los servicios públicos obliga a

improvisar una autoridad para el servicio de los intereses generales, que no pueden ser sacrificados por un prurito legalista. Se da en casos de incapacidad material de actuación por parte de la Administración o el funcionario regular.

También el término de estado de necesidad, ha sido tratado por nuestra jurisprudencia patria a través de la Sala Constitucional en su resolución N° 6503-2001 de las nueve horas con veinticinco minutos del seis de junio de dos mil uno, que indicó en lo conducente:

*“El "estado de necesidad" permite al Poder Ejecutivo excepcionar cualquier área de actividad del trámite ordinario y ese ejercicio conlleva, en algunos casos, un desplazamiento y otros un acrecentamiento de competencias; el derecho de excepción -formado por el conjunto de normas dictadas en un momento de necesidad- deviene en inconstitucional en caso de normalidad, precisamente por ello, esta Sala estima que debe ser reflejo cierto de una realidad fáctica excepcional; otra de las características esenciales del estado de emergencia es su transitoriedad, no es admisible un trámite de excepción para realizar actividad ordinaria de la administración, aunque ésta sea de carácter urgente; además, la medida de emergencia para que se entienda como de desarrollo constitucional debe tener como propósito el bien común, debe ser justa y razonable (proporcionada en sentido estricto)”.*

En ese mismo sentido en un Estado de Derecho, este derecho de excepción se comporta como un principio que se adopta en una especial vinculación de las autoridades públicas al ordenamiento jurídico, bajo un principio de sometimiento de la Administración Pública a una legalidad no ordinaria, al respecto el jurista Romero Pérez ha señalado:

*“La necesidad es una fuente autónoma del derecho. La necesidad como una fuente de derecho (la cual se puede focalizar como fuente sociológica) debido a que los “estados de necesidad” se refieren a situaciones en las cuales está en peligro la existencia misma de la sociedad y/o el Estado.”<sup>4</sup>.*

En ese sentido, se podría elucubrar que en la especie ha operado un caso de fuerza mayor, con la aparición del Covid-19, y por ello procede la aplicación del artículo 12 de la Ley de Contratación Administrativa y el numeral 208 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa que disponen en su literalidad respectivamente:

*“Artículo 12.-Derecho de modificación unilateral.*

*Durante la ejecución del contrato, la Administración podrá modificar, disminuir o aumentar, hasta en un cincuenta por ciento (50%), el objeto de la contratación, cuando concurren circunstancias imprevisibles en el momento de iniciarse los procedimientos y esa sea la única forma de satisfacer plenamente el interés público perseguido, siempre que la suma de la contratación original y el incremento adicional no excedan del límite previsto, en el Artículo 27 de esta Ley, para el procedimiento de contratación que se trate.*

*(\*) La administración podrá recibir objetos actualizados respecto del bien adjudicado, en el tanto se cumplan las siguientes condiciones:*

- a) Que los objetos sean de la misma naturaleza.*
- b) Que se dé un cambio tecnológico que mejore el objeto.*
- c) Que no se incremente el precio ofertado.*
- d) Que se mantengan las demás condiciones que motivaron la adjudicación.*

*En las contrataciones para la adquisición de equipos tecnológicos, el adjudicatario estará obligado a cumplir con la entrega de la última actualización tecnológica de los bienes adjudicados, siempre y cuando la administración lo haya dispuesto expresamente en el cartel.”*

*“Artículo 208.- Modificación unilateral del contrato. La Administración podrá modificar unilateralmente sus contratos tan pronto éstos se perfeccionen, aún antes de iniciar su ejecución y durante ésta, bajo las siguientes reglas:*

- a) Que la modificación, aumento o disminución del objeto, no le cambie su naturaleza, ni tampoco le impida cumplir con su funcionalidad o fin inicialmente propuesto.*
- b) Que en caso de aumento se trate de bienes o servicios similares.*
- c) Que no exceda el 50% del monto del contrato original, incluyendo reajustes o revisiones, según corresponda.*
- d) Que se trate de causas imprevisibles al momento de iniciar el procedimiento, sea que la entidad no pudo conocerlas pese a haber adoptado las medidas técnicas y de planificación mínimas cuando definió el objeto.*
- e) Que sea la mejor forma de satisfacer el interés público.*
- f) Que la suma de la contratación original, incluyendo reajustes o revisiones de precio, y el incremento adicional no superen el límite previsto para el tipo de procedimiento tramitado.*

*En contratos de prestación continua se podrá modificar tanto el objeto como el plazo. En este último supuesto el 50% aplicará sobre el plazo originalmente contratado, sin contemplar las prórrogas.*

*Cuando el objeto esté compuesto por líneas independientes, el 50% se calculará sobre cada una de ellas y no sobre el monto general del contrato.*

*El incremento o disminución en la remuneración se calculará en forma proporcional a las condiciones establecidas en el contrato original. En caso de disminución, el contratista tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos en que haya incurrido para atender la ejecución total del contrato.*

<sup>4</sup> Romero Pérez, Jorge Enrique (1999). Derecho Administrativo General. San José, Universidad Estatal a Distancia, pág. 52.

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°11-2020**  
**LUNES 13 ABRIL DE 2020**

---

*En caso de contratos de obra, podrán ser objeto de incremento solo aspectos que no sean susceptibles de una contratación independiente sin alterar, perjudicar o entorpecer la uniformidad, la secuencia, la coordinación y otros intereses igualmente importantes.*

*Modificaciones que no se ajusten a las condiciones previstas en este artículo, sólo serán posibles con la autorización de la Contraloría General de la República, la cual resolverá dentro del décimo día hábil posterior a la gestión, basada, entre otras cosas, en la naturaleza de la modificación, estado de ejecución y el interés público. La Contraloría General definirá reglamentariamente el procedimiento aplicable para lo previsto en este artículo.*

*La Administración deberá revisar el monto de las garantías rendidas a efecto de disponer cualquier ajuste que resulte pertinente.”*

Tal como se desprende de las normas citadas ut supra, podemos entender que durante la ejecución de una contratación administrativa, como en la especie, de forma unilateral la administración puede modificar el objeto de la contratación, cuando concurren circunstancias imprevisibles en el momento de iniciarse los procedimientos y esa sea la única forma de satisfacer plenamente el interés público perseguido. En el caso de marras, se entiende que al momento de iniciarse la presente contratación administrativa, nunca se consideró que se iba a desarrollar una pandemia como la ocasionada por el Covid-19, y justamente para satisfacer el interés público, sin colocar en peligro otros bienes jurídicos, se requiere modificar el objeto contractual -durante su etapa de ejecución- y que de esa forma se preste a los municipios belemitas un servicio público, eficiente, continuo y que se adapte al cambio.

En virtud de lo anterior, se comprende que es necesario tomar acciones a nivel local, que en consonancia con las tomadas por el Gobierno Central, instaura medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a dicha situación, por cuanto las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes (al menos recientes) y de enorme magnitud tanto por el muy elevado número de personas afectadas como por el extraordinario riesgo para su vida y sus derechos.

Aunado a lo anterior, el Comité Cantonal de Deportes como órgano de la Corporación Municipal de Belén, ante la declaratoria de emergencia nacional decretado por el poder ejecutivo, de conformidad con los numerales 3 y 4 de la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, está facultado a generar acciones de conformidad con los numerales 10 del Código Civil, y artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública con motivo de garantizar la realización del fin público, dentro del respeto debido a los derechos e intereses de los ciudadanos en un prudente equilibrio; siempre que no ponga en peligro los derechos vitales de la comunidad y ajustándose a la realidad social imperante.

Por último, en seguimiento de nuestra Constitución Política mediante los numerales 21 y 50 tutela las garantías fundamentales de la vida y salud de las personas, así como el mayor bienestar de la población, que resultan ser en este momento prioridades para garantizar el interés público, y que obligan a la Municipalidad y al Comité de Deportes de Belén, a proteger, mediante la adopción de medidas que les defiendan de toda amenaza o peligro, convirtiéndose así la necesidad pública en fuente autónoma del derecho ante la apremiante amenaza epidemiológica.

En síntesis, frente al estado de emergencia nacional decretado por el Gobierno de la República (Poder Ejecutivo), en este caso, se puede observar como la Administración Pública utiliza sus potestades de imperio para tratar una amenaza a la salubridad pública, buscando evitar un daño grave o irreparable a los bienes jurídicos y a su vez prestándose un servicio público, eficiente, continuo y que se adapte a los cambios.

Así las cosas, analizando el plan remedial remitido por la Asociación Deportiva Belén Atletismo, en el marco de la Contratación Administrativa 2018LN-000002-0005700001, se acepta el mismo, y se modifica unilateralmente el objeto contractual, en seguimiento de los artículos 12 de la Ley de Contratación Administrativa y el numeral 208 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa para que ejecute el referido plan, en aras de que se continúe el entrenamiento y la preparación de los atletas belemitas en la disciplina de Atletismo, ajustándose las acciones para el cumplimiento del objeto contractual, a las circunstancias de salud pública que atraviesa nuestro país, aplicando los principios generales del Derecho en caso de necesidad pública (oportunidad), en aras de cumplir de forma eficiente y continua el servicio público. Paralelamente no debemos olvidar, que las asociaciones deben enviar puntualmente – cada quincena al CCDRB- la bitácora con la totalidad de las actividades realizadas acordes con el plan remedial, y los mecanismos de control implementados, así como cualquier observación relevante.

**POR TANTO**

Con fundamento en los argumentos expuestos, esta Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén resuelve en los siguientes términos: **ÚNICO:** Con base en los planteamientos antes esgrimidos, se tiene por aceptado el plan remedial remitido por la Asociación Deportiva Belén Atletismo mientras persista las condiciones que justifican la declaratoria de emergencia nacional, y se modifica unilateralmente el objeto contractual de la contratación administrativa 2018LN-000002-0005700001, en el tanto, se cumpla con la presentación y recepción a entera satisfacción del Comité, de la bitácora con las actividades realizadas acordes con el plan remedial y los mecanismos de control implementados, se mantiene la ejecución de la contratación suscrita con la Asociación Deportiva Belén Atletismo con las transformaciones aquí referidas producto del estado de emergencia nacional en que nos encontramos, con los efectos propios de cumplimiento, por parte del contratista. **NOTIFIQUESE.**

**CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA; ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VOCAL 1; SRA. CAROLINA MORA SOLANO, VOCAL 2; SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, VOCAL 3; SRTA. GABRIELA DELGADO MENDOZA VOCAL 4; SE**

**ACUERDA:** Con fundamento en los argumentos expuestos, esta Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén resuelve en los siguientes términos: **ÚNICO:** Con base en los planteamientos antes esgrimidos, se tiene por aceptado el plan remedial remitido por la Asociación Deportiva Belén Atletismo mientras persista las condiciones que justifican la declaratoria de emergencia nacional, y se modifica unilateralmente el objeto contractual de la contratación administrativa 2018LN-000002-0005700001, en el tanto, se cumpla con la presentación y recepción a entera satisfacción del Comité, de la bitácora con las actividades realizadas acordes con el plan remedial y los mecanismos de control implementados, se mantiene la ejecución de la contratación suscrita con la Asociación Deportiva Belén Atletismo con las transformaciones aquí referidas producto del estado de emergencia nacional en que nos encontramos, con los efectos propios de cumplimiento, por parte del contratista. **NOTIFIQUESE.**

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°11-2020**  
**LUNES 13 ABRIL DE 2020**

**ARTÍCULO 08.** Se recibe oficio adm-0078-2020 de Rebeca Venegas Valverde, Administradora CDRB, de fecha 01 de abril del 2020 y que literalmente dice: **CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA N° 2018LN-000002-0005700001**

**RESOLUCIÓN N° ADM-0078-2020**

**JUNTA DIRECTIVA DEL CDRB. Belén, a las 10 horas del 31 de marzo del dos mil veinte.**

**RESULTANDO**

Para dictar la presente resolución, es posible destacar en el caso concreto los siguientes hechos:

**PRIMERO:** Que en fecha de dieciséis de marzo de dos mil veinte el Poder Ejecutivo emitió el Decreto Ejecutivo 42227-MP-S mediante el cual se declaró estado de emergencia nacional en todo el territorio de Costa Rica, debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19.

**SEGUNDO:** Que en fecha de 13 de marzo de dos mil veinte, el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén comunicó a las asociaciones deportivas que le están brindando servicios a este órgano desconcentrado, que en virtud de la declaratoria de emergencia nacional, remitieran planes remediales para continuar con la prestación de los servicios ofrecidos para el entrenamiento de los atletas belemitas, sin comprometer la salud de los entrenadores ni de los atletas belemitas. Y que, una vez aprobado los planes remediales por este órgano colegiado, deberían las asociaciones remitir – al CDRB - una bitácora de actividades realizadas en relación con los objetivos y metas indicados en el plan remedial, y los mecanismos de control implementados para verificar su efectivo cumplimiento.

**TERCERO:** Que en fecha de 30 de marzo de dos mil veinte, la Asociación Deportiva Belén Taekwondo, contratista adjudicado en la Contratación Administrativa 2018LN-000002-0005700001, remitió mediante correo electrónico el Plan Remedial petitionado al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén.

**CONSIDERANDO**

Para la resolución de la presente diligencia, se establece como considerando o motivo de la decisión lo siguiente:

**ÚNICO. SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE PLANES REMEDIALES POR EL COVID-19 ACUDIÉNDOSE A LA MODIFICACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO**

El Decreto Ejecutivo 42227-MP-S declaró estado de emergencia nacional en todo el territorio de Costa Rica, debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19, que para el día veintisiete de marzo de dos mil veinte el Ministerio de Salud confirmó 263 casos de esta enfermedad en el territorio nacional, en un rango de edad de 2 a los 87 años.

En vista de la situación fáctica descrita con anterioridad, podemos afirmar que la expansión del Covid-19 en nuestro país se ha configurado como una razón de fuerza mayor -acontecimiento que es inevitable por una fuerza irresistible externa-, y ante ello es posible tomar acciones de excepción en el marco de un estado de necesidad.

En relación con el estado de necesidad y sus supuestos, el jurista español Jesús Fueyo Álvarez, en su obra "*La Doctrina de la Administración de Facto*", ha establecido que esta figura emerge en situaciones transitorias, en las que la necesaria continuidad de los servicios públicos obliga a improvisar una autoridad para el servicio de los intereses generales, que no pueden ser sacrificados por un prurito legalista. Se da en casos de incapacidad material de actuación por parte de la Administración o el funcionario regular.

También el término de estado de necesidad, ha sido tratado por nuestra jurisprudencia patria a través de la Sala Constitucional en su resolución N° 6503-2001 de las nueve horas con veinticinco minutos del seis de junio de dos mil uno, que indicó en lo conducente:

*"El "estado de necesidad" permite al Poder Ejecutivo excepcionar cualquier área de actividad del trámite ordinario y ese ejercicio conlleva, en algunos casos, un desplazamiento y otros un acrecentamiento de competencias; el derecho de excepción -formado por el conjunto de normas dictadas en un momento de necesidad- deviene en inconstitucional en caso de normalidad, precisamente por ello, esta Sala estima que debe ser reflejo cierto de una realidad fáctica excepcional; otra de las características esenciales del estado de emergencia es su transitoriedad, no es admisible un trámite de excepción para realizar actividad ordinaria de la administración, aunque ésta sea de carácter urgente; además, la medida de emergencia para que se entienda como de desarrollo constitucional debe tener como propósito el bien común, debe ser justa y razonable (proporcionada en sentido estricto)".*

En ese mismo sentido en un Estado de Derecho, este derecho de excepción se comporta como un principio que se adopta en una especial vinculación de las autoridades públicas al ordenamiento jurídico, bajo un principio de sometimiento de la Administración Pública a una legalidad no ordinaria, al respecto el jurista Romero Pérez ha señalado:

*"La necesidad es una fuente autónoma del derecho. La necesidad como una fuente de derecho (la cual se puede focalizar como fuente sociológica) debido a que los "estados de necesidad" se refieren a situaciones en las cuales está en peligro la existencia misma de la sociedad y/o el Estado."<sup>5</sup>*

<sup>5</sup> Romero Pérez, Jorge Enrique (1999). Derecho Administrativo General. San José, Universidad Estatal a Distancia, pág. 52.

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°11-2020**  
**LUNES 13 ABRIL DE 2020**

En ese sentido, se podría elucubrar que en la especie ha operado un caso de fuerza mayor, con la aparición del Covid-19, y por ello procede la aplicación del artículo 12 de la Ley de Contratación Administrativa y el numeral 208 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa que disponen en su literalidad respectivamente:

*“Artículo 12.-Derecho de modificación unilateral.*

*Durante la ejecución del contrato, la Administración podrá modificar, disminuir o aumentar, hasta en un cincuenta por ciento (50%), el objeto de la contratación, cuando concurren circunstancias imprevisibles en el momento de iniciarse los procedimientos y esa sea la única forma de satisfacer plenamente el interés público perseguido, siempre que la suma de la contratación original y el incremento adicional no excedan del límite previsto, en el Artículo 27 de esta Ley, para el procedimiento de contratación que se trate.*

*(\*) La administración podrá recibir objetos actualizados respecto del bien adjudicado, en el tanto se cumplan las siguientes condiciones:*

*a) Que los objetos sean de la misma naturaleza.*

*b) Que se dé un cambio tecnológico que mejore el objeto.*

*c) Que no se incremente el precio ofertado.*

*d) Que se mantengan las demás condiciones que motivaron la adjudicación.*

*En las contrataciones para la adquisición de equipos tecnológicos, el adjudicatario estará obligado a cumplir con la entrega de la última actualización tecnológica de los bienes adjudicados, siempre y cuando la administración lo haya dispuesto expresamente en el cartel.”*

*“Artículo 208.- Modificación unilateral del contrato. La Administración podrá modificar unilateralmente sus contratos tan pronto éstos se perfeccionen, aún antes de iniciar su ejecución y durante ésta, bajo las siguientes reglas:*

*a) Que la modificación, aumento o disminución del objeto, no le cambie su naturaleza, ni tampoco le impida cumplir con su funcionalidad o fin inicialmente propuesto.*

*b) Que en caso de aumento se trate de bienes o servicios similares.*

*c) Que no exceda el 50% del monto del contrato original, incluyendo reajustes o revisiones, según corresponda.*

*d) Que se trate de causas imprevisibles al momento de iniciar el procedimiento, sea que la entidad no pudo conocerlas pese a haber adoptado las medidas técnicas y de planificación mínimas cuando definió el objeto.*

*e) Que sea la mejor forma de satisfacer el interés público.*

*f) Que la suma de la contratación original, incluyendo reajustes o revisiones de precio, y el incremento adicional no superen el límite previsto para el tipo de procedimiento tramitado.*

*En contratos de prestación continua se podrá modificar tanto el objeto como el plazo. En este último supuesto el 50% aplicará sobre el plazo originalmente contratado, sin contemplar las prórrogas.*

*Cuando el objeto esté compuesto por líneas independientes, el 50% se calculará sobre cada una de ellas y no sobre el monto general del contrato.*

*El incremento o disminución en la remuneración se calculará en forma proporcional a las condiciones establecidas en el contrato original. En caso de disminución, el contratista tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos en que haya incurrido para atender la ejecución total del contrato.*

*En caso de contratos de obra, podrán ser objeto de incremento solo aspectos que no sean susceptibles de una contratación independiente sin alterar, perjudicar o entorpecer la uniformidad, la secuencia, la coordinación y otros intereses igualmente importantes.*

*Modificaciones que no se ajusten a las condiciones previstas en este artículo, sólo serán posibles con la autorización de la Contraloría General de la República, la cual resolverá dentro del décimo día hábil posterior a la gestión, basada, entre otras cosas, en la naturaleza de la modificación, estado de ejecución y el interés público. La Contraloría General definirá reglamentariamente el procedimiento aplicable para lo previsto en este artículo.*

*La Administración deberá revisar el monto de las garantías rendidas a efecto de disponer cualquier ajuste que resulte pertinente.”*

Tal como se desprende de las normas citadas ut supra, podemos entender que durante la ejecución de una contratación administrativa, como en la especie, de forma unilateral la administración puede modificar el objeto de la contratación, cuando concurren circunstancias imprevisibles en el momento de iniciarse los procedimientos y esa sea la única forma de satisfacer plenamente el interés público perseguido. En el caso de marras, se entiende que al momento de iniciarse la presente contratación administrativa, nunca se consideró que se iba a desarrollar una pandemia como la ocasionada por el Covid-19, y justamente para satisfacer el interés público, sin colocar en peligro otros bienes jurídicos, se requiere modificar el objeto contractual -durante su etapa de ejecución- y que de esa forma se preste a los municipios belemitas un servicio público, eficiente, continuo y que se adapte al cambio.

En virtud de lo anterior, se comprende que es necesario tomar acciones a nivel local, que en consonancia con las tomadas por el Gobierno Central, instauren medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a dicha situación, por cuanto las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes (al menos recientes) y de enorme magnitud tanto por el muy elevado número de personas afectadas como por el extraordinario riesgo para su vida y sus derechos.

Aunado a lo anterior, el Comité Cantonal de Deportes como órgano de la Corporación Municipal de Belén, ante la declaratoria de emergencia nacional decretado por el poder ejecutivo, de conformidad con los numerales 3 y 4 de la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, está facultado a generar acciones de conformidad con los numerales 10 del Código Civil, y artículo 16 de la Ley General de la Administración

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°11-2020**  
**LUNES 13 ABRIL DE 2020**

Pública con motivo de garantizar la realización del fin público, dentro del respeto debido a los derechos e intereses de los ciudadanos en un prudente equilibrio; siempre que no ponga en peligro los derechos vitales de la comunidad y ajustándose a la realidad social imperante.

Por último, en seguimiento de nuestra Constitución Política mediante los numerales 21 y 50 tutela las garantías fundamentales de la vida y salud de las personas, así como el mayor bienestar de la población, que resultan ser en este momento prioridades para garantizar el interés público, y que obligan a la Municipalidad y al Comité de Deportes de Belén, a proteger, mediante la adopción de medidas que les defiendan de toda amenaza o peligro, convirtiéndose así la necesidad pública en fuente autónoma del derecho ante la apremiante amenaza epidemiológica.

En síntesis, frente al estado de emergencia nacional decretado por el Gobierno de la República (Poder Ejecutivo), en este caso, se puede observar como la Administración Pública utiliza sus potestades de imperio para tratar una amenaza a la salubridad pública, buscando evitar un daño grave o irreparable a los bienes jurídicos y a su vez prestando un servicio público, eficiente, continuo y que se adapte a los cambios.

Así las cosas, analizando el plan remedial remitido por la Asociación Deportiva Belén Taekwondo, en el marco de la Contratación Administrativa 2018LN-000002-0005700001, se acepta el mismo, y se modifica unilateralmente el objeto contractual, en seguimiento de los artículos 12 de la Ley de Contratación Administrativa y el numeral 208 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa para que ejecute el referido plan, en aras de que se continúe el entrenamiento y la preparación de los atletas belemitas en la disciplina de Taekwondo, ajustándose las acciones para el cumplimiento del objeto contractual, a las circunstancias de salud pública que atraviesa nuestro país, aplicando los principios generales del Derecho en caso de necesidad pública (oportunidad), en aras de cumplir de forma eficiente y continua el servicio público. Paralelamente no debemos olvidar, que las asociaciones deben enviar puntualmente – cada quincena al CCDRB- la bitácora con la totalidad de las actividades realizadas acordes con el plan remedial, y los mecanismos de control implementados, así como cualquier observación relevante.

**POR TANTO**

Con fundamento en los argumentos expuestos, esta Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén resuelve en los siguientes términos: **ÚNICO:** Con base en los planteamientos antes esgrimidos, se tiene por aceptado el plan remedial remitido por la Asociación Deportiva Belén Taekwondo mientras persista las condiciones que justifican la declaratoria de emergencia nacional, y se modifica unilateralmente el objeto contractual de la contratación administrativa 2018LN-000002-0005700001, en el tanto, se cumpla con la presentación y recepción a entera satisfacción del Comité, de la bitácora con las actividades realizadas acordes con el plan remedial y los mecanismos de control implementados, se mantiene la ejecución de la contratación suscrita con la Asociación Deportiva Belén Taekwondo con las transformaciones aquí referidas producto del estado de emergencia nacional en que nos encontramos, con los efectos propios de cumplimiento, por parte del contratista.

**NOTIFIQUESE.**

**CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA; ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VOCAL 1; SRA. CAROLINA MORA SOLANO, VOCAL 2; SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, VOCAL 3; SRTA. GABRIELA DELGADO MENDOZA VOCAL 4; SE**

**ACUERDA::** Con fundamento en los argumentos expuestos, esta Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén resuelve en los siguientes términos: **ÚNICO:** Con base en los planteamientos antes esgrimidos, se tiene por aceptado el plan remedial remitido por la Asociación Deportiva Belén Taekwondo mientras persista las condiciones que justifican la declaratoria de emergencia nacional, y se modifica unilateralmente el objeto contractual de la contratación administrativa 2018LN-000002-0005700001, en el tanto, se cumpla con la presentación y recepción a entera satisfacción del Comité, de la bitácora con las actividades realizadas acordes con el plan remedial y los mecanismos de control implementados, se mantiene la ejecución de la contratación suscrita con la Asociación Deportiva Belén Taekwondo con las transformaciones aquí referidas producto del estado de emergencia nacional en que nos encontramos, con los efectos propios de cumplimiento, por parte del contratista. **NOTIFIQUESE.**

**ARTÍCULO 09.** Se recibe oficio adm-0079-2020 de Rebeca Venegas Valverde, Administradora CCDRB, de fecha 01 de abril del 2020 y que literalmente dice: **CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA N° 2018LN-000002-0005700001**

**RESOLUCIÓN N° ADM-0079-2020**

**JUNTA DIRECTIVA DEL CCDRB. Belén, a las 10 horas del 31 de marzo del dos mil veinte.**

**RESULTANDO**

Para dictar la presente resolución, es posible destacar en el caso concreto los siguientes hechos:

**PRIMERO:** Que en fecha de dieciséis de marzo de dos mil veinte el Poder Ejecutivo emitió el Decreto Ejecutivo 42227-MP-S mediante el cual se declaró estado de emergencia nacional en todo el territorio de Costa Rica, debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19.

**SEGUNDO:** Que en fecha de 13 de marzo de dos mil veinte, el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén comunicó a las asociaciones deportivas que le están brindando servicios a este órgano desconcentrado, que en virtud de la declaratoria de emergencia nacional, remitieran planes remediales para continuar con la prestación de los servicios ofrecidos para el entrenamiento de los atletas belemitas, sin comprometer la salud de los entrenadores ni de los atletas belemitas. Y que, una vez aprobado los planes remediales por este órgano colegiado, deberían las asociaciones remitir – al CCDRB - una bitácora de actividades realizadas en relación con los objetivos y metas indicados en el plan remedial, y los mecanismos de control implementados para verificar su efectivo cumplimiento.

**TERCERO:** Que en fecha de 23 de marzo de dos mil veinte, la Asociación Deportiva Belén Triatlón, contratista adjudicado en la Contratación Administrativa 2018LN-000002-0005700001, remitió mediante correo electrónico el Plan Remedial peticionado al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén.

CONSIDERANDO

Para la resolución de la presente diligencia, se establece como considerando o motivo de la decisión lo siguiente:

**ÚNICO. SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE PLANES REMEDIALES POR EL COVID-19 ACUDIÉNDOSE A LA MODIFICACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO**

El Decreto Ejecutivo 42227-MP-S declaró estado de emergencia nacional en todo el territorio de Costa Rica, debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19, que para el día veintisiete de marzo de dos mil veinte el Ministerio de Salud confirmó 263 casos de esta enfermedad en el territorio nacional, en un rango de edad de 2 a los 87 años.

En vista de la situación fáctica descrita con anterioridad, podemos afirmar que la expansión del Covid-19 en nuestro país se ha configurado como una razón de fuerza mayor -acontecimiento que es inevitable por una fuerza irresistible externa-, y ante ello es posible tomar acciones de excepción en el marco de un estado de necesidad.

En relación con el estado de necesidad y sus supuestos, el jurista español Jesús Fueyo Álvarez, en su obra "*La Doctrina de la Administración de Facto*", ha establecido que esta figura emerge en situaciones transitorias, en las que la necesaria continuidad de los servicios públicos obliga a improvisar una autoridad para el servicio de los intereses generales, que no pueden ser sacrificados por un prurito legalista. Se da en casos de incapacidad material de actuación por parte de la Administración o el funcionario regular.

También el término de estado de necesidad, ha sido tratado por nuestra jurisprudencia patria a través de la Sala Constitucional en su resolución N° 6503-2001 de las nueve horas con veinticinco minutos del seis de junio de dos mil uno, que indicó en lo conducente:

*"El "estado de necesidad" permite al Poder Ejecutivo excepcionar cualquier área de actividad del trámite ordinario y ese ejercicio conlleva, en algunos casos, un desplazamiento y otros un acrecentamiento de competencias; el derecho de excepción -formado por el conjunto de normas dictadas en un momento de necesidad- deviene en inconstitucional en caso de normalidad, precisamente por ello, esta Sala estima que debe ser reflejo cierto de una realidad fáctica excepcional; otra de las características esenciales del estado de emergencia es su transitoriedad, no es admisible un trámite de excepción para realizar actividad ordinaria de la administración, aunque ésta sea de carácter urgente; además, la medida de emergencia para que se entienda como de desarrollo constitucional debe tener como propósito el bien común, debe ser justa y razonable (proporcionada en sentido estricto)".*

En ese mismo sentido en un Estado de Derecho, este derecho de excepción se comporta como un principio que se adopta en una especial vinculación de las autoridades públicas al ordenamiento jurídico, bajo un principio de sometimiento de la Administración Pública a una legalidad no ordinaria, al respecto el jurista Romero Pérez ha señalado:

*"La necesidad es una fuente autónoma del derecho. La necesidad como una fuente de derecho (la cual se puede focalizar como fuente sociológica) debido a que los "estados de necesidad" se refieren a situaciones en las cuales está en peligro la existencia misma de la sociedad y/o el Estado."<sup>6</sup>*

En ese sentido, se podría elucubrar que en la especie ha operado un caso de fuerza mayor, con la aparición del Covid-19, y por ello procede la aplicación del artículo 12 de la Ley de Contratación Administrativa y el numeral 208 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa que disponen en su literalidad respectivamente:

*"Artículo 12.-Derecho de modificación unilateral.*

*Durante la ejecución del contrato, la Administración podrá modificar, disminuir o aumentar, hasta en un cincuenta por ciento (50%), el objeto de la contratación, cuando concurren circunstancias imprevisibles en el momento de iniciarse los procedimientos y esa sea la única forma de satisfacer plenamente el interés público perseguido, siempre que la suma de la contratación original y el incremento adicional no excedan del límite previsto, en el Artículo 27 de esta Ley, para el procedimiento de contratación que se trate.*

*(\* La administración podrá recibir objetos actualizados respecto del bien adjudicado, en el tanto se cumplan las siguientes condiciones:*

- a) Que los objetos sean de la misma naturaleza.*
- b) Que se dé un cambio tecnológico que mejore el objeto.*
- c) Que no se incremente el precio ofertado.*
- d) Que se mantengan las demás condiciones que motivaron la adjudicación.*

*En las contrataciones para la adquisición de equipos tecnológicos, el adjudicatario estará obligado a cumplir con la entrega de la última actualización tecnológica de los bienes adjudicados, siempre y cuando la administración lo haya dispuesto expresamente en el cartel."*

*"Artículo 208.- Modificación unilateral del contrato. La Administración podrá modificar unilateralmente sus contratos tan pronto éstos se perfeccionen, aún antes de iniciar su ejecución y durante ésta, bajo las siguientes reglas:*

<sup>6</sup> Romero Pérez, Jorge Enrique (1999). Derecho Administrativo General. San José, Universidad Estatal a Distancia, pág. 52.

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°11-2020**  
**LUNES 13 ABRIL DE 2020**

a) Que la modificación, aumento o disminución del objeto, no le cambie su naturaleza, ni tampoco le impida cumplir con su funcionalidad o fin inicialmente propuesto.

b) Que en caso de aumento se trate de bienes o servicios similares.

c) Que no exceda el 50% del monto del contrato original, incluyendo reajustes o revisiones, según corresponda.

d) Que se trate de causas imprevisibles al momento de iniciar el procedimiento, sea que la entidad no pudo conocerlas pese a haber adoptado las medidas técnicas y de planificación mínimas cuando definió el objeto.

e) Que sea la mejor forma de satisfacer el interés público.

f) Que la suma de la contratación original, incluyendo reajustes o revisiones de precio, y el incremento adicional no superen el límite previsto para el tipo de procedimiento tramitado.

En contratos de prestación continua se podrá modificar tanto el objeto como el plazo. En este último supuesto el 50% aplicará sobre el plazo originalmente contratado, sin contemplar las prórrogas.

Cuando el objeto esté compuesto por líneas independientes, el 50% se calculará sobre cada una de ellas y no sobre el monto general del contrato.

El incremento o disminución en la remuneración se calculará en forma proporcional a las condiciones establecidas en el contrato original. En caso de disminución, el contratista tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos en que haya incurrido para atender la ejecución total del contrato.

En caso de contratos de obra, podrán ser objeto de incremento solo aspectos que no sean susceptibles de una contratación independiente sin alterar, perjudicar o entorpecer la uniformidad, la secuencia, la coordinación y otros intereses igualmente importantes.

Modificaciones que no se ajusten a las condiciones previstas en este artículo, sólo serán posibles con la autorización de la Contraloría General de la República, la cual resolverá dentro del décimo día hábil posterior a la gestión, basada, entre otras cosas, en la naturaleza de la modificación, estado de ejecución y el interés público. La Contraloría General definirá reglamentariamente el procedimiento aplicable para lo previsto en este artículo.

La Administración deberá revisar el monto de las garantías rendidas a efecto de disponer cualquier ajuste que resulte pertinente.”

Tal como se desprende de las normas citadas ut supra, podemos entender que durante la ejecución de una contratación administrativa, como en la especie, de forma unilateral la administración puede modificar el objeto de la contratación, cuando concurren circunstancias imprevisibles en el momento de iniciarse los procedimientos y esa sea la única forma de satisfacer plenamente el interés público perseguido. En el caso de marras, se entiende que al momento de iniciarse la presente contratación administrativa, nunca se consideró que se iba a desarrollar una pandemia como la ocasionada por el Covid-19, y justamente para satisfacer el interés público, sin colocar en peligro otros bienes jurídicos, se requiere modificar el objeto contractual -durante su etapa de ejecución- y que de esa forma se preste a los municipios belemitas un servicio público, eficiente, continuo y que se adapte al cambio.

En virtud de lo anterior, se comprende que es necesario tomar acciones a nivel local, que en consonancia con las tomadas por el Gobierno Central, instauren medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a dicha situación, por cuanto las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes (al menos recientes) y de enorme magnitud tanto por el muy elevado número de personas afectadas como por el extraordinario riesgo para su vida y sus derechos.

Aunado a lo anterior, el Comité Cantonal de Deportes como órgano de la Corporación Municipal de Belén, ante la declaratoria de emergencia nacional decretado por el poder ejecutivo, de conformidad con los numerales 3 y 4 de la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, está facultado a generar acciones de conformidad con los numerales 10 del Código Civil, y artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública con motivo de garantizar la realización del fin público, dentro del respeto debido a los derechos e intereses de los ciudadanos en un prudente equilibrio; siempre que no ponga en peligro los derechos vitales de la comunidad y ajustándose a la realidad social imperante.

Por último, en seguimiento de nuestra Constitución Política mediante los numerales 21 y 50 tutela las garantías fundamentales de la vida y salud de las personas, así como el mayor bienestar de la población, que resultan ser en este momento prioridades para garantizar el interés público, y que obligan a la Municipalidad y al Comité de Deportes de Belén, a proteger, mediante la adopción de medidas que les defiendan de toda amenaza o peligro, convirtiéndose así la necesidad pública en fuente autónoma del derecho ante la apremiante amenaza epidemiológica.

En síntesis, frente al estado de emergencia nacional decretado por el Gobierno de la República (Poder Ejecutivo), en este caso, se puede observar como la Administración Pública utiliza sus potestades de imperio para tratar una amenaza a la salubridad pública, buscando evitar un daño grave o irreparable a los bienes jurídicos y a su vez prestandose un servicio público, eficiente, continuo y que se adapte a los cambios.

Así las cosas, analizando el plan remedial remitido por la Asociación Deportiva Belén Triatlón, en el marco de la Contratación Administrativa 2018LN-000002-0005700001, se acepta el mismo, y se modifica unilateralmente el objeto contractual, en seguimiento de los artículos 12 de la Ley de Contratación Administrativa y el numeral 208 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa para que ejecute el referido plan, en aras de que se continúe el entrenamiento y la preparación de los atletas belemitas en la disciplina de Triatlón, ajustándose las acciones para el cumplimiento del objeto contractual, a las circunstancias de salud pública que atraviesa nuestro país, aplicando los principios generales del Derecho en caso de necesidad pública (oportunidad), en aras de cumplir de forma eficiente y continua el servicio público. Paralelamente no debemos olvidar, que las asociaciones deben enviar puntualmente – cada quincena al CCDRB- la bitácora con la totalidad de las actividades realizadas acordes con el plan remedial, y los mecanismos de control implementados, así como cualquier observación relevante.

**POR TANTO**

Con fundamento en los argumentos expuestos, esta Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén resuelve en los siguientes términos: **ÚNICO:** Con base en los planteamientos antes esgrimidos, se tiene por aceptado el plan remedial remitido por la Asociación Deportiva Belén Triatlón mientras persista las condiciones que justifican la declaratoria de emergencia nacional, y se modifica

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°11-2020**  
**LUNES 13 ABRIL DE 2020**

unilateralmente el objeto contractual de la contratación administrativa 2018LN-000002-0005700001, en el tanto, se cumpla con la presentación y recepción a entera satisfacción del Comité, de la bitácora con las actividades realizadas acordes con el plan remedial y los mecanismos de control implementados, se mantiene la ejecución de la contratación suscrita con la Asociación Deportiva Belén Triatlón con las transformaciones aquí referidas producto del estado de emergencia nacional en que nos encontramos, con los efectos propios de cumplimiento, por parte del contratista. **NOTIFIQUESE.**

**CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA; ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VOCAL 1; SRA. CAROLINA MORA SOLANO, VOCAL 2; SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, VOCAL 3; SRTA. GABRIELA DELGADO MENDOZA VOCAL 4; SE ACUERDA:** Con fundamento en los argumentos expuestos, esta Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén resuelve en los siguientes términos: **ÚNICO:** Con base en los planteamientos antes esgrimidos, se tiene por aceptado el plan remedial remitido por la Asociación Deportiva Belén Triatlón mientras persista las condiciones que justifican la declaratoria de emergencia nacional, y se modifica unilateralmente el objeto contractual de la contratación administrativa 2018LN-000002-0005700001, en el tanto, se cumpla con la presentación y recepción a entera satisfacción del Comité, de la bitácora con las actividades realizadas acordes con el plan remedial y los mecanismos de control implementados, se mantiene la ejecución de la contratación suscrita con la Asociación Deportiva Belén Triatlón con las transformaciones aquí referidas producto del estado de emergencia nacional en que nos encontramos, con los efectos propios de cumplimiento, por parte del contratista. **NOTIFIQUESE.**

**ARTÍCULO 10.** Se recibe oficio adm-0080-2020 de Rebeca Venegas Valverde, Administradora CDRB, de fecha 01 de abril del 2020 y que literalmente dice: **CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA N° 2018LN-000004-0005700001**

**RESOLUCIÓN N° ADM-080-2020**

**JUNTA DIRECTIVA DEL CDRB. Belén, a las 10 horas del 31 de marzo del dos mil veinte.**

**RESULTANDO**

Para dictar la presente resolución, es posible destacar en el caso concreto los siguientes hechos:

**PRIMERO:** Que en fecha de dieciséis de marzo de dos mil veinte el Poder Ejecutivo emitió el Decreto Ejecutivo 42227-MP-S mediante el cual se declaró estado de emergencia nacional en todo el territorio de Costa Rica, debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19.

**SEGUNDO:** Que en fecha de 13 de marzo de dos mil veinte, el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén comunicó a las asociaciones deportivas que le están brindando servicios a este órgano desconcentrado, que en virtud de la declaratoria de emergencia nacional, remitieran planes remediales para continuar con la prestación de los servicios ofrecidos para el entrenamiento de los atletas belemitas, sin comprometer la salud de los entrenadores ni de los atletas belemitas. Y que, una vez aprobado los planes remediales por este órgano colegiado, deberían las asociaciones remitir – al CDRB - una bitácora de actividades realizadas en relación con los objetivos y metas indicados en el plan remedial, y los mecanismos de control implementados para verificar su efectivo cumplimiento.

**TERCERO:** Que en fecha de 25 de marzo de dos mil veinte, la Asociación Asovol de Belén, contratista adjudicado en la Contratación Administrativa 2018LN-000004-0005700001, remitió mediante correo electrónico el Plan Remedial peticionado al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén.

**CONSIDERANDO**

Para la resolución de la presente diligencia, se establece como considerando o motivo de la decisión lo siguiente:

**ÚNICO. SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE PLANES REMEDIALES POR EL COVID-19 ACUDIÉNDOSE A LA MODIFICACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO**

El Decreto Ejecutivo 42227-MP-S declaró estado de emergencia nacional en todo el territorio de Costa Rica, debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19, que para el día veintisiete de marzo de dos mil veinte el Ministerio de Salud confirmó 263 casos de esta enfermedad en el territorio nacional, en un rango de edad de 2 a los 87 años.

En vista de la situación fáctica descrita con anterioridad, podemos afirmar que la expansión del Covid-19 en nuestro país se ha configurado como una razón de fuerza mayor -acontecimiento que es inevitable por una fuerza irresistible externa-, y ante ello es posible tomar acciones de excepción en el marco de un estado de necesidad.

En relación con el estado de necesidad y sus supuestos, el jurista español Jesús Fueyo Álvarez, en su obra “*La Doctrina de la Administración de Facto*”, ha establecido que esta figura emerge en situaciones transitorias, en las que la necesaria continuidad de los servicios públicos obliga a improvisar una autoridad para el servicio de los intereses generales, que no pueden ser sacrificados por un prurito legalista. Se da en casos de incapacidad material de actuación por parte de la Administración o el funcionario regular.

También el término de estado de necesidad, ha sido tratado por nuestra jurisprudencia patria a través de la Sala Constitucional en su resolución N° 6503-2001 de las nueve horas con veinticinco minutos del seis de junio de dos mil uno, que indicó en lo conducente:

---

*“El "estado de necesidad" permite al Poder Ejecutivo excepcionar cualquier área de actividad del trámite ordinario y ese ejercicio conlleva, en algunos casos, un desplazamiento y otros un acrecentamiento de competencias; el derecho de excepción -formado por el conjunto de normas dictadas en un momento de necesidad- deviene en inconstitucional en caso de normalidad, precisamente por ello, esta Sala estima que debe ser reflejo cierto de una realidad fáctica excepcional; otra de las características esenciales del estado de emergencia es su transitoriedad, no es admisible un trámite de excepción para realizar actividad ordinaria de la administración, aunque ésta sea de carácter urgente; además, la medida de emergencia para que se entienda como de desarrollo constitucional debe tener como propósito el bien común, debe ser justa y razonable (proporcionada en sentido estricto)”.*

En ese mismo sentido en un Estado de Derecho, este derecho de excepción se comporta como un principio que se adopta en una especial vinculación de las autoridades públicas al ordenamiento jurídico, bajo un principio de sometimiento de la Administración Pública a una legalidad no ordinaria, al respecto el jurista Romero Pérez ha señalado:

*“La necesidad es una fuente autónoma del derecho. La necesidad como una fuente de derecho (la cual se puede focalizar como fuente sociológica) debido a que los “estados de necesidad” se refieren a situaciones en las cuales está en peligro la existencia misma de la sociedad y/o el Estado.”<sup>7</sup>.*

En ese sentido, se podría elucubrar que en la especie ha operado un caso de fuerza mayor, con la aparición del Covid-19, y por ello procede la aplicación del artículo 12 de la Ley de Contratación Administrativa y el numeral 208 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa que disponen en su literalidad respectivamente:

*“Artículo 12.-Derecho de modificación unilateral.*

*Durante la ejecución del contrato, la Administración podrá modificar, disminuir o aumentar, hasta en un cincuenta por ciento (50%), el objeto de la contratación, cuando concurren circunstancias imprevisibles en el momento de iniciarse los procedimientos y esa sea la única forma de satisfacer plenamente el interés público perseguido, siempre que la suma de la contratación original y el incremento adicional no excedan del límite previsto, en el Artículo 27 de esta Ley, para el procedimiento de contratación que se trate.*

*(\*) La administración podrá recibir objetos actualizados respecto del bien adjudicado, en el tanto se cumplan las siguientes condiciones:*

- a) Que los objetos sean de la misma naturaleza.*
- b) Que se dé un cambio tecnológico que mejore el objeto.*
- c) Que no se incremente el precio ofertado.*
- d) Que se mantengan las demás condiciones que motivaron la adjudicación.*

*En las contrataciones para la adquisición de equipos tecnológicos, el adjudicatario estará obligado a cumplir con la entrega de la última actualización tecnológica de los bienes adjudicados, siempre y cuando la administración lo haya dispuesto expresamente en el cartel.”*

*“Artículo 208.- Modificación unilateral del contrato. La Administración podrá modificar unilateralmente sus contratos tan pronto éstos se perfeccionen, aún antes de iniciar su ejecución y durante ésta, bajo las siguientes reglas:*

- a) Que la modificación, aumento o disminución del objeto, no le cambie su naturaleza, ni tampoco le impida cumplir con su funcionalidad o fin inicialmente propuesto.*
- b) Que en caso de aumento se trate de bienes o servicios similares.*
- c) Que no exceda el 50% del monto del contrato original, incluyendo reajustes o revisiones, según corresponda.*
- d) Que se trate de causas imprevisibles al momento de iniciar el procedimiento, sea que la entidad no pudo conocerlas pese a haber adoptado las medidas técnicas y de planificación mínimas cuando definió el objeto.*
- e) Que sea la mejor forma de satisfacer el interés público.*

*f) Que la suma de la contratación original, incluyendo reajustes o revisiones de precio, y el incremento adicional no superen el límite previsto para el tipo de procedimiento tramitado.*

*En contratos de prestación continua se podrá modificar tanto el objeto como el plazo. En este último supuesto el 50% aplicará sobre el plazo originalmente contratado, sin contemplar las prórrogas.*

*Cuando el objeto esté compuesto por líneas independientes, el 50% se calculará sobre cada una de ellas y no sobre el monto general del contrato.*

*El incremento o disminución en la remuneración se calculará en forma proporcional a las condiciones establecidas en el contrato original. En caso de disminución, el contratista tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos en que haya incurrido para atender la ejecución total del contrato.*

*En caso de contratos de obra, podrán ser objeto de incremento solo aspectos que no sean susceptibles de una contratación independiente sin alterar, perjudicar o entorpecer la uniformidad, la secuencia, la coordinación y otros intereses igualmente importantes.*

*Modificaciones que no se ajusten a las condiciones previstas en este artículo, sólo serán posibles con la autorización de la Contraloría General de la República, la cual resolverá dentro del décimo día hábil posterior a la gestión, basada, entre otras cosas, en la naturaleza de la modificación, estado de ejecución y el interés público. La Contraloría General definirá reglamentariamente el procedimiento aplicable para lo previsto en este artículo.*

---

<sup>7</sup> Romero Pérez, Jorge Enrique (1999). Derecho Administrativo General. San José, Universidad Estatal a Distancia, pág. 52.

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°11-2020**  
**LUNES 13 ABRIL DE 2020**

---

*La Administración deberá revisar el monto de las garantías rendidas a efecto de disponer cualquier ajuste que resulte pertinente.”*

Tal como se desprende de las normas citadas ut supra, podemos entender que durante la ejecución de una contratación administrativa, como en la especie, de forma unilateral la administración puede modificar el objeto de la contratación, cuando concurren circunstancias imprevisibles en el momento de iniciarse los procedimientos y esa sea la única forma de satisfacer plenamente el interés público perseguido. En el caso de marras, se entiende que al momento de iniciarse la presente contratación administrativa, nunca se consideró que se iba a desarrollar una pandemia como la ocasionada por el Covid-19, y justamente para satisfacer el interés público, sin colocar en peligro otros bienes jurídicos, se requiere modificar el objeto contractual -durante su etapa de ejecución- y que de esa forma se preste a los municipios belemitas un servicio público, eficiente, continuo y que se adapte al cambio.

En virtud de lo anterior, se comprende que es necesario tomar acciones a nivel local, que en consonancia con las tomadas por el Gobierno Central, instauren medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a dicha situación, por cuanto las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes (al menos recientes) y de enorme magnitud tanto por el muy elevado número de personas afectadas como por el extraordinario riesgo para su vida y sus derechos.

Aunado a lo anterior, el Comité Cantonal de Deportes como órgano de la Corporación Municipal de Belén, ante la declaratoria de emergencia nacional decretado por el poder ejecutivo, de conformidad con los numerales 3 y 4 de la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, está facultado a generar acciones de conformidad con los numerales 10 del Código Civil, y artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública con motivo de garantizar la realización del fin público, dentro del respeto debido a los derechos e intereses de los ciudadanos en un prudente equilibrio; siempre que no ponga en peligro los derechos vitales de la comunidad y ajustándose a la realidad social imperante.

Por último, en seguimiento de nuestra Constitución Política mediante los numerales 21 y 50 tutela las garantías fundamentales de la vida y salud de las personas, así como el mayor bienestar de la población, que resultan ser en este momento prioridades para garantizar el interés público, y que obligan a la Municipalidad y al Comité de Deportes de Belén, a proteger, mediante la adopción de medidas que les defiendan de toda amenaza o peligro, convirtiéndose así la necesidad pública en fuente autónoma del derecho ante la apremiante amenaza epidemiológica.

En síntesis, frente al estado de emergencia nacional decretado por el Gobierno de la República (Poder Ejecutivo), en este caso, se puede observar como la Administración Pública utiliza sus potestades de imperio para tratar una amenaza a la salubridad pública, buscando evitar un daño grave o irreparable a los bienes jurídicos y a su vez prestándose un servicio público, eficiente, continuo y que se adapte a los cambios.

Así las cosas, analizando el plan remedial remitido por la Asociación Asovol de Belén, en el marco de la Contratación Administrativa 2018LN-000004-0005700001, se acepta el mismo, y se modifica unilateralmente el objeto contractual, en seguimiento de los artículos 12 de la Ley de Contratación Administrativa y el numeral 208 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa para que ejecute el referido plan, en aras de que se continúe el entrenamiento y la preparación de los atletas belemitas en la disciplina de voleibol, ajustándose las acciones para el cumplimiento del objeto contractual, a las circunstancias de salud pública que atraviesa nuestro país, aplicando los principios generales del Derecho en caso de necesidad pública (oportunidad), en aras de cumplir de forma eficiente y continua el servicio público. Paralelamente no debemos olvidar, que las asociaciones deben enviar puntualmente – cada quincena al CCDRB- la bitácora con la totalidad de las actividades realizadas acordes con el plan remedial, y los mecanismos de control implementados, así como cualquier observación relevante.

**POR TANTO**

Con fundamento en los argumentos expuestos, esta Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén resuelve en los siguientes términos: **ÚNICO:** Con base en los planteamientos antes esgrimidos, se tiene por aceptado el plan remedial remitido por la Asociación Asovol de Belén mientras persista las condiciones que justifican la declaratoria de emergencia nacional, y se modifica unilateralmente el objeto contractual de la contratación administrativa 2018LN-000004-0005700001, en el tanto, se cumpla con la presentación y recepción a entera satisfacción del Comité, de la bitácora con las actividades realizadas acordes con el plan remedial y los mecanismos de control implementados, se mantiene la ejecución de la contratación suscrito con la Asociación Asovol de Belén con las transformaciones aquí referidas producto del estado de emergencia nacional en que nos encontramos, con los efectos propios de cumplimiento, por parte del contratista. **NOTIFIQUESE.**

**CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA; ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VOCAL 1; SRA. CAROLINA MORA SOLANO, VOCAL 2; SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, VOCAL 3; SRTA. GABRIELA DELGADO MENDOZA VOCAL 4; SE ACUERDA:** Con fundamento en los argumentos expuestos, esta Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén resuelve en los siguientes términos: **ÚNICO:** Con base en los planteamientos antes esgrimidos, se tiene por aceptado el plan remedial remitido por la Asociación Asovol de Belén mientras persista las condiciones que justifican la declaratoria de emergencia nacional, y se modifica unilateralmente el objeto contractual de la contratación administrativa 2018LN-000004-0005700001, en el tanto, se cumpla con la presentación y recepción a entera satisfacción del Comité, de la bitácora con las actividades realizadas acordes con el plan remedial y los mecanismos de control implementados, se mantiene la ejecución de la contratación suscrito con la Asociación Asovol de Belén con las transformaciones aquí referidas producto del estado de emergencia nacional en que nos encontramos, con los efectos propios de cumplimiento, por parte del contratista. **NOTIFIQUESE.**

**ARTÍCULO 11.** Se recibe oficio adm-0081-2020 de Rebeca Venegas Valverde, Administradora CCDRB, de fecha 01 de abril del 2020 y que literalmente dice: **CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA N° 2019LN-000002-0005700001**

**RESOLUCIÓN N° ADM-081-2020**

**JUNTA DIRECTIVA DEL CCDRB. Belén, a las 10 horas del 31 de marzo del dos mil veinte.**

**RESULTANDO**

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°11-2020**  
**LUNES 13 ABRIL DE 2020**

Para dictar la presente resolución, es posible destacar en el caso concreto los siguientes hechos:

**PRIMERO:** Que en fecha de dieciséis de marzo de dos mil veinte el Poder Ejecutivo emitió el Decreto Ejecutivo 42227-MP-S mediante el cual se declaró estado de emergencia nacional en todo el territorio de Costa Rica, debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19.

**SEGUNDO:** Que en fecha de 13 de marzo de dos mil veinte, el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén comunicó a las asociaciones deportivas que le están brindando servicios a este órgano desconcentrado, que en virtud de la declaratoria de emergencia nacional, remitieran planes remediales para continuar con la prestación de los servicios ofrecidos para el entrenamiento de los atletas belemitas, sin comprometer la salud de los entrenadores ni de los atletas belemitas. Y que, una vez aprobado los planes remediales por este órgano colegiado, deberían las asociaciones remitir – al CCDRB - una bitácora de actividades realizadas en relación con los objetivos y metas indicados en el plan remedial, y los mecanismos de control implementados para verificar su efectivo cumplimiento.

**TERCERO:** Que en fecha de 24 de marzo de dos mil veinte, la Asociación Deportiva Belemita de Tenis de Campo, contratista adjudicado en la Contratación Administrativa 2019LN-000002-0005700001, remitió mediante correo electrónico el Plan Remedial petitionado al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén.

**CONSIDERANDO**

Para la resolución de la presente diligencia, se establece como considerando o motivo de la decisión lo siguiente:

**ÚNICO. SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE PLANES REMEDIALES POR EL COVID-19 ACUDIÉNDOSE A LA MODIFICACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO**

El Decreto Ejecutivo 42227-MP-S declaró estado de emergencia nacional en todo el territorio de Costa Rica, debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19, que para el día veintisiete de marzo de dos mil veinte el Ministerio de Salud confirmó 263 casos de esta enfermedad en el territorio nacional, en un rango de edad de 2 a los 87 años.

En vista de la situación fáctica descrita con anterioridad, podemos afirmar que la expansión del Covid-19 en nuestro país se ha configurado como una razón de fuerza mayor -acontecimiento que es inevitable por una fuerza irresistible externa-, y ante ello es posible tomar acciones de excepción en el marco de un estado de necesidad.

En relación con el estado de necesidad y sus supuestos, el jurista español Jesús Fueyo Álvarez, en su obra *“La Doctrina de la Administración de Facto”*, ha establecido que esta figura emerge en situaciones transitorias, en las que la necesaria continuidad de los servicios públicos obliga a improvisar una autoridad para el servicio de los intereses generales, que no pueden ser sacrificados por un prurito legalista. Se da en casos de incapacidad material de actuación por parte de la Administración o el funcionario regular.

También el término de estado de necesidad, ha sido tratado por nuestra jurisprudencia patria a través de la Sala Constitucional en su resolución N° 6503-2001 de las nueve horas con veinticinco minutos del seis de junio de dos mil uno, que indicó en lo conducente:

*“El “estado de necesidad” permite al Poder Ejecutivo excepcionar cualquier área de actividad del trámite ordinario y ese ejercicio conlleva, en algunos casos, un desplazamiento y otros un acrecentamiento de competencias; el derecho de excepción -formado por el conjunto de normas dictadas en un momento de necesidad- deviene en inconstitucional en caso de normalidad, precisamente por ello, esta Sala estima que debe ser reflejo cierto de una realidad fáctica excepcional; otra de las características esenciales del estado de emergencia es su transitoriedad, no es admisible un trámite de excepción para realizar actividad ordinaria de la administración, aunque ésta sea de carácter urgente; además, la medida de emergencia para que se entienda como de desarrollo constitucional debe tener como propósito el bien común, debe ser justa y razonable (proporcionada en sentido estricto)”*.

En ese mismo sentido en un Estado de Derecho, este derecho de excepción se comporta como un principio que se adopta en una especial vinculación de las autoridades públicas al ordenamiento jurídico, bajo un principio de sometimiento de la Administración Pública a una legalidad no ordinaria, al respecto el jurista Romero Pérez ha señalado:

*“La necesidad es una fuente autónoma del derecho. La necesidad como una fuente de derecho (la cual se puede focalizar como fuente sociológica) debido a que los “estados de necesidad” se refieren a situaciones en las cuales está en peligro la existencia misma de la sociedad y/o el Estado.”<sup>8</sup>*

En ese sentido, se podría elucubrar que en la especie ha operado un caso de fuerza mayor, con la aparición del Covid-19, y por ello procede la aplicación del artículo 12 de la Ley de Contratación Administrativa y el numeral 208 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa que disponen en su literalidad respectivamente:

*“Artículo 12.-Derecho de modificación unilateral.*

*Durante la ejecución del contrato, la Administración podrá modificar, disminuir o aumentar, hasta en un cincuenta por ciento (50%), el objeto de la contratación, cuando concurren circunstancias imprevisibles en el momento de iniciarse los procedimientos*

<sup>8</sup> Romero Pérez, Jorge Enrique (1999). Derecho Administrativo General. San José, Universidad Estatal a Distancia, pág. 52.

y esa sea la única forma de satisfacer plenamente el interés público perseguido, siempre que la suma de la contratación original y el incremento adicional no excedan del límite previsto, en el Artículo 27 de esta Ley, para el procedimiento de contratación que se trate.

(\*) La administración podrá recibir objetos actualizados respecto del bien adjudicado, en el tanto se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que los objetos sean de la misma naturaleza.
- b) Que se dé un cambio tecnológico que mejore el objeto.
- c) Que no se incremente el precio ofertado.
- d) Que se mantengan las demás condiciones que motivaron la adjudicación.

En las contrataciones para la adquisición de equipos tecnológicos, el adjudicatario estará obligado a cumplir con la entrega de la última actualización tecnológica de los bienes adjudicados, siempre y cuando la administración lo haya dispuesto expresamente en el cartel.”

“Artículo 208.- Modificación unilateral del contrato. La Administración podrá modificar unilateralmente sus contratos tan pronto éstos se perfeccionen, aún antes de iniciar su ejecución y durante ésta, bajo las siguientes reglas:

- a) Que la modificación, aumento o disminución del objeto, no le cambie su naturaleza, ni tampoco le impida cumplir con su funcionalidad o fin inicialmente propuesto.
- b) Que en caso de aumento se trate de bienes o servicios similares.
- c) Que no exceda el 50% del monto del contrato original, incluyendo reajustes o revisiones, según corresponda.
- d) Que se trate de causas imprevisibles al momento de iniciar el procedimiento, sea que la entidad no pudo conocerlas pese a haber adoptado las medidas técnicas y de planificación mínimas cuando definió el objeto.
- e) Que sea la mejor forma de satisfacer el interés público.
- f) Que la suma de la contratación original, incluyendo reajustes o revisiones de precio, y el incremento adicional no superen el límite previsto para el tipo de procedimiento tramitado.

En contratos de prestación continua se podrá modificar tanto el objeto como el plazo. En este último supuesto el 50% aplicará sobre el plazo originalmente contratado, sin contemplar las prórrogas.

Cuando el objeto esté compuesto por líneas independientes, el 50% se calculará sobre cada una de ellas y no sobre el monto general del contrato.

El incremento o disminución en la remuneración se calculará en forma proporcional a las condiciones establecidas en el contrato original. En caso de disminución, el contratista tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos en que haya incurrido para atender la ejecución total del contrato.

En caso de contratos de obra, podrán ser objeto de incremento solo aspectos que no sean susceptibles de una contratación independiente sin alterar, perjudicar o entorpecer la uniformidad, la secuencia, la coordinación y otros intereses igualmente importantes.

Modificaciones que no se ajusten a las condiciones previstas en este artículo, sólo serán posibles con la autorización de la Contraloría General de la República, la cual resolverá dentro del décimo día hábil posterior a la gestión, basada, entre otras cosas, en la naturaleza de la modificación, estado de ejecución y el interés público. La Contraloría General definirá reglamentariamente el procedimiento aplicable para lo previsto en este artículo.

La Administración deberá revisar el monto de las garantías rendidas a efecto de disponer cualquier ajuste que resulte pertinente.”

Tal como se desprende de las normas citadas ut supra, podemos entender que durante la ejecución de una contratación administrativa, como en la especie, de forma unilateral la administración puede modificar el objeto de la contratación, cuando concurren circunstancias imprevisibles en el momento de iniciarse los procedimientos y esa sea la única forma de satisfacer plenamente el interés público perseguido. En el caso de marras, se entiende que al momento de iniciarse la presente contratación administrativa, nunca se consideró que se iba a desarrollar una pandemia como la ocasionada por el Covid-19, y justamente para satisfacer el interés público, sin colocar en peligro otros bienes jurídicos, se requiere modificar el objeto contractual -durante su etapa de ejecución- y que de esa forma se preste a los municipios belemitas un servicio público, eficiente, continuo y que se adapte al cambio.

En virtud de lo anterior, se comprende que es necesario tomar acciones a nivel local, que en consonancia con las tomadas por el Gobierno Central, instauren medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a dicha situación, por cuanto las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes (al menos recientes) y de enorme magnitud tanto por el muy elevado número de personas afectadas como por el extraordinario riesgo para su vida y sus derechos.

Aunado a lo anterior, el Comité Cantonal de Deportes como órgano de la Corporación Municipal de Belén, ante la declaratoria de emergencia nacional decretado por el poder ejecutivo, de conformidad con los numerales 3 y 4 de la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, está facultado a generar acciones de conformidad con los numerales 10 del Código Civil, y artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública con motivo de garantizar la realización del fin público, dentro del respeto debido a los derechos e intereses de los ciudadanos en un prudente equilibrio; siempre que no ponga en peligro los derechos vitales de la comunidad y ajustándose a la realidad social imperante.

Por último, en seguimiento de nuestra Constitución Política mediante los numerales 21 y 50 tutela las garantías fundamentales de la vida y salud de las personas, así como el mayor bienestar de la población, que resultan ser en este momento prioridades para garantizar el interés público, y que obligan a la Municipalidad y al Comité de Deportes de Belén, a proteger, mediante la adopción de medidas que les defiendan de toda amenaza o peligro, convirtiéndose así la necesidad pública en fuente autónoma del derecho ante la apremiante amenaza epidemiológica.

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°11-2020**  
**LUNES 13 ABRIL DE 2020**

En síntesis, frente al estado de emergencia nacional decretado por el Gobierno de la República (Poder Ejecutivo), en este caso, se puede observar como la Administración Pública utiliza sus potestades de imperio para tratar una amenaza a la salubridad pública, buscando evitar un daño grave o irreparable a los bienes jurídicos y a su vez prestándose un servicio público, eficiente, continuo y que se adapte a los cambios. Así las cosas, analizando el plan remedial remitido por la Asociación Deportiva Belemita de Tenis de Campo, en el marco de la Contratación Administrativa 2019LN-000002-0005700001, se acepta el mismo, y se modifica unilateralmente el objeto contractual, en seguimiento de los artículos 12 de la Ley de Contratación Administrativa y el numeral 208 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa para que ejecute el referido plan, en aras de que se continúe el entrenamiento y la preparación de los atletas belemitas en la disciplina de tenis de campo, ajustándose las acciones para el cumplimiento del objeto contractual, a las circunstancias de salud pública que atraviesa nuestro país, aplicando los principios generales del Derecho en caso de necesidad pública (oportunidad), en aras de cumplir de forma eficiente y continua el servicio público. Paralelamente no debemos olvidar, que las asociaciones deben enviar puntualmente – cada quincena al CCDRB- la bitácora con la totalidad de las actividades realizadas acordes con el plan remedial, y los mecanismos de control implementados, así como cualquier observación relevante.

**POR TANTO**

Con fundamento en los argumentos expuestos, esta Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén resuelve en los siguientes términos: **ÚNICO:** Con base en los planteamientos antes esgrimidos, se tiene por aceptado el plan remedial remitido por la Asociación Deportiva Belemita de Tenis de Campo mientras persista las condiciones que justifican la declaratoria de emergencia nacional, y se modifica unilateralmente el objeto contractual de la contratación administrativa 2019LN-000002-0005700001, en el tanto, se cumpla con la presentación y recepción a entera satisfacción del Comité, de la bitácora con las actividades realizadas acordes con el plan remedial y los mecanismos de control implementados, se mantiene la ejecución de la contratación suscrito con la Asociación Deportiva Belemita de Tenis de Campo con las transformaciones aquí referidas producto del estado de emergencia nacional en que nos encontramos, con los efectos propios de cumplimiento, por parte del contratista. **NOTIFIQUESE.**

**CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA; ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VOCAL 1; SRA. CAROLINA MORA SOLANO, VOCAL 2; SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, VOCAL 3; SRTA. GABRIELA DELGADO MENDOZA VOCAL 4; SE ACUERDA::** Con fundamento en los argumentos expuestos, esta Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén resuelve en los siguientes términos: **ÚNICO:** Con base en los planteamientos antes esgrimidos, se tiene por aceptado el plan remedial remitido por la Asociación Deportiva Belemita de Tenis de Campo mientras persista las condiciones que justifican la declaratoria de emergencia nacional, y se modifica unilateralmente el objeto contractual de la contratación administrativa 2019LN-000002-0005700001, en el tanto, se cumpla con la presentación y recepción a entera satisfacción del Comité, de la bitácora con las actividades realizadas acordes con el plan remedial y los mecanismos de control implementados, se mantiene la ejecución de la contratación suscrito con la Asociación Deportiva Belemita de Tenis de Campo con las transformaciones aquí referidas producto del estado de emergencia nacional en que nos encontramos, con los efectos propios de cumplimiento, por parte del contratista. **NOTIFIQUESE.**

**ARTÍCULO 12.** Se recibe oficio adm-0082-2020 de Rebeca Venegas Valverde, Administradora CCDRB, de fecha 01 de abril del 2020 y que literalmente dice: **CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA N° 2018LN-000002-0005700001**

**RESOLUCIÓN N° ADM-0082-2020**

**JUNTA DIRECTIVA DEL CCDRB. Belén, a las 10 horas del 31 de marzo del dos mil veinte.**

**RESULTANDO**

Para dictar la presente resolución, es posible destacar en el caso concreto los siguientes hechos:

**PRIMERO:** Que en fecha de dieciséis de marzo de dos mil veinte el Poder Ejecutivo emitió el Decreto Ejecutivo 42227-MP-S mediante el cual se declaró estado de emergencia nacional en todo el territorio de Costa Rica, debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19.

**SEGUNDO:** Que en fecha de 13 de marzo de dos mil veinte, el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén comunicó a las asociaciones deportivas que le están brindando servicios a este órgano desconcentrado, que en virtud de la declaratoria de emergencia nacional, remitieran planes remediales para continuar con la prestación de los servicios ofrecidos para el entrenamiento de los atletas belemitas, sin comprometer la salud de los entrenadores ni de los atletas belemitas. Y que, una vez aprobado los planes remediales por este órgano colegiado, deberían las asociaciones remitir – al CCDRB - una bitácora de actividades realizadas en relación con los objetivos y metas indicados en el plan remedial, y los mecanismos de control implementados para verificar su efectivo cumplimiento.

**TERCERO:** Que en fecha de 24 de marzo de dos mil veinte, la Asociación Deportiva de Karate-Do Belén, contratista adjudicado en la Contratación Administrativa 2018LN-000002-0005700001, remitió mediante correo electrónico el Plan Remedial peticionado al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén.

**CONSIDERANDO**

Para la resolución de la presente diligencia, se establece como considerando o motivo de la decisión lo siguiente:

**ÚNICO. SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE PLANES REMEDIALES POR EL COVID-19 ACUDIÉNDOSE A LA MODIFICACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO**

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°11-2020**  
**LUNES 13 ABRIL DE 2020**

El Decreto Ejecutivo 42227-MP-S declaró estado de emergencia nacional en todo el territorio de Costa Rica, debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19, que para el día veintisiete de marzo de dos mil veinte el Ministerio de Salud confirmó 263 casos de esta enfermedad en el territorio nacional, en un rango de edad de 2 a los 87 años.

En vista de la situación fáctica descrita con anterioridad, podemos afirmar que la expansión del Covid-19 en nuestro país se ha configurado como una razón de fuerza mayor -acontecimiento que es inevitable por una fuerza irresistible externa-, y ante ello es posible tomar acciones de excepción en el marco de un estado de necesidad.

En relación con el estado de necesidad y sus supuestos, el jurista español Jesús Fueyo Álvarez, en su obra "*La Doctrina de la Administración de Facto*", ha establecido que esta figura emerge en situaciones transitorias, en las que la necesaria continuidad de los servicios públicos obliga a improvisar una autoridad para el servicio de los intereses generales, que no pueden ser sacrificados por un prurito legalista. Se da en casos de incapacidad material de actuación por parte de la Administración o el funcionario regular.

También el término de estado de necesidad, ha sido tratado por nuestra jurisprudencia patria a través de la Sala Constitucional en su resolución N° 6503-2001 de las nueve horas con veinticinco minutos del seis de junio de dos mil uno, que indicó en lo conducente:

*"El "estado de necesidad" permite al Poder Ejecutivo excepcionar cualquier área de actividad del trámite ordinario y ese ejercicio conlleva, en algunos casos, un desplazamiento y otros un acrecentamiento de competencias; el derecho de excepción -formado por el conjunto de normas dictadas en un momento de necesidad- deviene en inconstitucional en caso de normalidad, precisamente por ello, esta Sala estima que debe ser reflejo cierto de una realidad fáctica excepcional; otra de las características esenciales del estado de emergencia es su transitoriedad, no es admisible un trámite de excepción para realizar actividad ordinaria de la administración, aunque ésta sea de carácter urgente; además, la medida de emergencia para que se entienda como de desarrollo constitucional debe tener como propósito el bien común, debe ser justa y razonable (proporcionada en sentido estricto)".*

En ese mismo sentido en un Estado de Derecho, este derecho de excepción se comporta como un principio que se adopta en una especial vinculación de las autoridades públicas al ordenamiento jurídico, bajo un principio de sometimiento de la Administración Pública a una legalidad no ordinaria, al respecto el jurista Romero Pérez ha señalado:

*"La necesidad es una fuente autónoma del derecho. La necesidad como una fuente de derecho (la cual se puede focalizar como fuente sociológica) debido a que los "estados de necesidad" se refieren a situaciones en las cuales está en peligro la existencia misma de la sociedad y/o el Estado."<sup>9</sup>*

En ese sentido, se podría elucubrar que en la especie ha operado un caso de fuerza mayor, con la aparición del Covid-19, y por ello procede la aplicación del artículo 12 de la Ley de Contratación Administrativa y el numeral 208 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa que disponen en su literalidad respectivamente:

*"Artículo 12.-Derecho de modificación unilateral.*

*Durante la ejecución del contrato, la Administración podrá modificar, disminuir o aumentar, hasta en un cincuenta por ciento (50%), el objeto de la contratación, cuando concurren circunstancias imprevisibles en el momento de iniciarse los procedimientos y esa sea la única forma de satisfacer plenamente el interés público perseguido, siempre que la suma de la contratación original y el incremento adicional no excedan del límite previsto, en el Artículo 27 de esta Ley, para el procedimiento de contratación que se trate.*

*(\* ) La administración podrá recibir objetos actualizados respecto del bien adjudicado, en el tanto se cumplan las siguientes condiciones:*

- a) Que los objetos sean de la misma naturaleza.*
- b) Que se dé un cambio tecnológico que mejore el objeto.*
- c) Que no se incremente el precio ofertado.*
- d) Que se mantengan las demás condiciones que motivaron la adjudicación.*

*En las contrataciones para la adquisición de equipos tecnológicos, el adjudicatario estará obligado a cumplir con la entrega de la última actualización tecnológica de los bienes adjudicados, siempre y cuando la administración lo haya dispuesto expresamente en el cartel."*

*"Artículo 208.- Modificación unilateral del contrato. La Administración podrá modificar unilateralmente sus contratos tan pronto éstos se perfeccionen, aún antes de iniciar su ejecución y durante ésta, bajo las siguientes reglas:*

- a) Que la modificación, aumento o disminución del objeto, no le cambie su naturaleza, ni tampoco le impida cumplir con su funcionalidad o fin inicialmente propuesto.*
- b) Que en caso de aumento se trate de bienes o servicios similares.*
- c) Que no exceda el 50% del monto del contrato original, incluyendo reajustes o revisiones, según corresponda.*
- d) Que se trate de causas imprevisibles al momento de iniciar el procedimiento, sea que la entidad no pudo conocerlas pese a haber adoptado las medidas técnicas y de planificación mínimas cuando definió el objeto.*
- e) Que sea la mejor forma de satisfacer el interés público.*

<sup>9</sup> Romero Pérez, Jorge Enrique (1999). Derecho Administrativo General. San José, Universidad Estatal a Distancia, pág. 52.

*f) Que la suma de la contratación original, incluyendo reajustes o revisiones de precio, y el incremento adicional no superen el límite previsto para el tipo de procedimiento tramitado.*

*En contratos de prestación continua se podrá modificar tanto el objeto como el plazo. En este último supuesto el 50% aplicará sobre el plazo originalmente contratado, sin contemplar las prórrogas.*

*Cuando el objeto esté compuesto por líneas independientes, el 50% se calculará sobre cada una de ellas y no sobre el monto general del contrato.*

*El incremento o disminución en la remuneración se calculará en forma proporcional a las condiciones establecidas en el contrato original. En caso de disminución, el contratista tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos en que haya incurrido para atender la ejecución total del contrato.*

*En caso de contratos de obra, podrán ser objeto de incremento solo aspectos que no sean susceptibles de una contratación independiente sin alterar, perjudicar o entorpecer la uniformidad, la secuencia, la coordinación y otros intereses igualmente importantes.*

*Modificaciones que no se ajusten a las condiciones previstas en este artículo, sólo serán posibles con la autorización de la Contraloría General de la República, la cual resolverá dentro del décimo día hábil posterior a la gestión, basada, entre otras cosas, en la naturaleza de la modificación, estado de ejecución y el interés público. La Contraloría General definirá reglamentariamente el procedimiento aplicable para lo previsto en este artículo.*

*La Administración deberá revisar el monto de las garantías rendidas a efecto de disponer cualquier ajuste que resulte pertinente.”*

Tal como se desprende de las normas citadas ut supra, podemos entender que durante la ejecución de una contratación administrativa, como en la especie, de forma unilateral la administración puede modificar el objeto de la contratación, cuando concurren circunstancias imprevisibles en el momento de iniciarse los procedimientos y esa sea la única forma de satisfacer plenamente el interés público perseguido. En el caso de marras, se entiende que al momento de iniciarse la presente contratación administrativa, nunca se consideró que se iba a desarrollar una pandemia como la ocasionada por el Covid-19, y justamente para satisfacer el interés público, sin colocar en peligro otros bienes jurídicos, se requiere modificar el objeto contractual -durante su etapa de ejecución- y que de esa forma se preste a los municipios belemitas un servicio público, eficiente, continuo y que se adapte al cambio.

En virtud de lo anterior, se comprende que es necesario tomar acciones a nivel local, que en consonancia con las tomadas por el Gobierno Central, instauren medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a dicha situación, por cuanto las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes (al menos recientes) y de enorme magnitud tanto por el muy elevado número de personas afectadas como por el extraordinario riesgo para su vida y sus derechos.

Aunado a lo anterior, el Comité Cantonal de Deportes como órgano de la Corporación Municipal de Belén, ante la declaratoria de emergencia nacional decretado por el poder ejecutivo, de conformidad con los numerales 3 y 4 de la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, está facultado a generar acciones de conformidad con los numerales 10 del Código Civil, y artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública con motivo de garantizar la realización del fin público, dentro del respeto debido a los derechos e intereses de los ciudadanos en un prudente equilibrio; siempre que no ponga en peligro los derechos vitales de la comunidad y ajustándose a la realidad social imperante.

Por último, en seguimiento de nuestra Constitución Política mediante los numerales 21 y 50 tutela las garantías fundamentales de la vida y salud de las personas, así como el mayor bienestar de la población, que resultan ser en este momento prioridades para garantizar el interés público, y que obligan a la Municipalidad y al Comité de Deportes de Belén, a proteger, mediante la adopción de medidas que les defiendan de toda amenaza o peligro, convirtiéndose así la necesidad pública en fuente autónoma del derecho ante la apremiante amenaza epidemiológica.

En síntesis, frente al estado de emergencia nacional decretado por el Gobierno de la República (Poder Ejecutivo), en este caso, se puede observar como la Administración Pública utiliza sus potestades de imperio para tratar una amenaza a la salubridad pública, buscando evitar un daño grave o irreparable a los bienes jurídicos y a su vez prestándose un servicio público, eficiente, continuo y que se adapte a los cambios.

Así las cosas, analizando el plan remedial remitido por la Asociación Deportiva de Karate-Do Belén, en el marco de la Contratación Administrativa 2018LN-000002-0005700001, se acepta el mismo, y se modifica unilateralmente el objeto contractual, en seguimiento de los artículos 12 de la Ley de Contratación Administrativa y el numeral 208 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa para que ejecute el referido plan, en aras de que se continúe el entrenamiento y la preparación de los atletas belemitas en la disciplina de Karate, ajustándose las acciones para el cumplimiento del objeto contractual, a las circunstancias de salud pública que atraviesa nuestro país, aplicando los principios generales del Derecho en caso de necesidad pública (oportunidad), en aras de cumplir de forma eficiente y continua el servicio público. Paralelamente no debemos olvidar, que las asociaciones deben enviar puntualmente – cada quincena al CDRB- la bitácora con la totalidad de las actividades realizadas acordes con el plan remedial, y los mecanismos de control implementados, así como cualquier observación relevante.

#### **POR TANTO**

Con fundamento en los argumentos expuestos, esta Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén resuelve en los siguientes términos: **ÚNICO:** Con base en los planteamientos antes esgrimidos, se tiene por aceptado el plan remedial remitido por la Asociación Deportiva de Karate-Do Belén mientras persista las condiciones que justifican la declaratoria de emergencia nacional, y se modifica unilateralmente el objeto contractual de la contratación administrativa 2018LN-000002-0005700001, en el tanto, se cumpla con la presentación y recepción a entera satisfacción del Comité, de la bitácora con las actividades realizadas acordes con el plan remedial y los mecanismos de control implementados, se mantiene la ejecución de la contratación suscrita con la Asociación Deportiva de Karate-Do Belén con las transformaciones aquí referidas producto del estado de emergencia nacional en que nos encontramos, con los efectos propios de cumplimiento, por parte del contratista. **NOTIFIQUESE.**

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°11-2020**  
**LUNES 13 ABRIL DE 2020**

**CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA; ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VOCAL 1; SRA. CAROLINA MORA SOLANO, VOCAL 2; SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, VOCAL 3; SRTA. GABRIELA DELGADO MENDOZA VOCAL 4; SE ACUERDA:** Con fundamento en los argumentos expuestos, esta Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén resuelve en los siguientes términos: **ÚNICO:** Con base en los planteamientos antes esgrimidos, se tiene por aceptado el plan remedial remitido por la Asociación Deportiva de Karate-Do Belén mientras persista las condiciones que justifican la declaratoria de emergencia nacional, y se modifica unilateralmente el objeto contractual de la contratación administrativa 2018LN-000002-0005700001, en el tanto, se cumpla con la presentación y recepción a entera satisfacción del Comité, de la bitácora con las actividades realizadas acordes con el plan remedial y los mecanismos de control implementados, se mantiene la ejecución de la contratación suscrita con la Asociación Deportiva de Karate-Do Belén con las transformaciones aquí referidas producto del estado de emergencia nacional en que nos encontramos, con los efectos propios de cumplimiento, por parte del contratista. **NOTIFIQUESE.**

**ARTÍCULO 13.** Se recibe oficio adm-0083-2020 de Rebeca Venegas Valverde, Administradora CDRB, de fecha 01 de abril del 2020 y que literalmente dice: **CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA N° 2018LN-000002-0005700001**

**RESOLUCIÓN N° ADM-0083-2020**

**JUNTA DIRECTIVA DEL CDRB. Belén, a las 10 horas del 31 de marzo del dos mil veinte.**

**RESULTANDO**

Para dictar la presente resolución, es posible destacar en el caso concreto los siguientes hechos:

**PRIMERO:** Que en fecha de dieciséis de marzo de dos mil veinte el Poder Ejecutivo emitió el Decreto Ejecutivo 42227-MP-S mediante el cual se declaró estado de emergencia nacional en todo el territorio de Costa Rica, debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19.

**SEGUNDO:** Que en fecha de 13 de marzo de dos mil veinte, el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén comunicó a las asociaciones deportivas que le están brindando servicios a este órgano desconcentrado, que en virtud de la declaratoria de emergencia nacional, remitieran planes remediales para continuar con la prestación de los servicios ofrecidos para el entrenamiento de los atletas belemitas, sin comprometer la salud de los entrenadores ni de los atletas belemitas. Y que, una vez aprobado los planes remediales por este órgano colegiado, deberían las asociaciones remitir – al CDRB - una bitácora de actividades realizadas en relación con los objetivos y metas indicados en el plan remedial, y los mecanismos de control implementados para verificar su efectivo cumplimiento.

**TERCERO:** Que en fecha de 20 de marzo de dos mil veinte, la Asociación Belemita de Natación, contratista adjudicado en la Contratación Administrativa 2018LN-000002-0005700001, remitió mediante correo electrónico el Plan Remedial petitionado al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén.

**CONSIDERANDO**

Para la resolución de la presente diligencia, se establece como considerando o motivo de la decisión lo siguiente:

**ÚNICO. SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE PLANES REMEDIALES POR EL COVID-19 ACUDIÉNDOSE A LA MODIFICACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO**

El Decreto Ejecutivo 42227-MP-S declaró estado de emergencia nacional en todo el territorio de Costa Rica, debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19, que para el día veintisiete de marzo de dos mil veinte el Ministerio de Salud confirmó 263 casos de esta enfermedad en el territorio nacional, en un rango de edad de 2 a los 87 años.

En vista de la situación fáctica descrita con anterioridad, podemos afirmar que la expansión del Covid-19 en nuestro país se ha configurado como una razón de fuerza mayor -acontecimiento que es inevitable por una fuerza irresistible externa-, y ante ello es posible tomar acciones de excepción en el marco de un estado de necesidad.

En relación con el estado de necesidad y sus supuestos, el jurista español Jesús Fueyo Álvarez, en su obra "*La Doctrina de la Administración de Facto*", ha establecido que esta figura emerge en situaciones transitorias, en las que la necesaria continuidad de los servicios públicos obliga a improvisar una autoridad para el servicio de los intereses generales, que no pueden ser sacrificados por un prurito legalista. Se da en casos de incapacidad material de actuación por parte de la Administración o el funcionario regular.

También el término de estado de necesidad, ha sido tratado por nuestra jurisprudencia patria a través de la Sala Constitucional en su resolución N° 6503-2001 de las nueve horas con veinticinco minutos del seis de junio de dos mil uno, que indicó en lo conducente:

*"El "estado de necesidad" permite al Poder Ejecutivo excepcionar cualquier área de actividad del trámite ordinario y ese ejercicio conlleva, en algunos casos, un desplazamiento y otros un acrecentamiento de competencias; el derecho de excepción -formado por el conjunto de normas dictadas en un momento de necesidad- deviene en inconstitucional en caso de normalidad, precisamente por ello, esta Sala estima que debe ser reflejo cierto de una realidad fáctica excepcional; otra de las características esenciales del estado de emergencia es su transitoriedad, no es admisible un trámite de excepción para realizar actividad ordinaria de la administración, aunque ésta sea de carácter urgente; además, la medida de emergencia para que se entienda*

---

como de desarrollo constitucional debe tener como propósito el bien común, debe ser justa y razonable (proporcionada en sentido estricto)”.

En ese mismo sentido en un Estado de Derecho, este derecho de excepción se comporta como un principio que se adopta en una especial vinculación de las autoridades públicas al ordenamiento jurídico, bajo un principio de sometimiento de la Administración Pública a una legalidad no ordinaria, al respecto el jurista Romero Pérez ha señalado:

*“La necesidad es una fuente autónoma del derecho. La necesidad como una fuente de derecho (la cual se puede focalizar como fuente sociológica) debido a que los “estados de necesidad” se refieren a situaciones en las cuales está en peligro la existencia misma de la sociedad y/o el Estado.”<sup>10</sup>.*

En ese sentido, se podría elucubrar que en la especie ha operado un caso de fuerza mayor, con la aparición del Covid-19, y por ello procede la aplicación del artículo 12 de la Ley de Contratación Administrativa y el numeral 208 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa que disponen en su literalidad respectivamente:

*“Artículo 12.-Derecho de modificación unilateral.*

*Durante la ejecución del contrato, la Administración podrá modificar, disminuir o aumentar, hasta en un cincuenta por ciento (50%), el objeto de la contratación, cuando concurren circunstancias imprevisibles en el momento de iniciarse los procedimientos y esa sea la única forma de satisfacer plenamente el interés público perseguido, siempre que la suma de la contratación original y el incremento adicional no excedan del límite previsto, en el Artículo 27 de esta Ley, para el procedimiento de contratación que se trate.*

*(\*) La administración podrá recibir objetos actualizados respecto del bien adjudicado, en el tanto se cumplan las siguientes condiciones:*

- a) Que los objetos sean de la misma naturaleza.*
- b) Que se dé un cambio tecnológico que mejore el objeto.*
- c) Que no se incremente el precio ofertado.*
- d) Que se mantengan las demás condiciones que motivaron la adjudicación.*

*En las contrataciones para la adquisición de equipos tecnológicos, el adjudicatario estará obligado a cumplir con la entrega de la última actualización tecnológica de los bienes adjudicados, siempre y cuando la administración lo haya dispuesto expresamente en el cartel.”*

*“Artículo 208.- Modificación unilateral del contrato. La Administración podrá modificar unilateralmente sus contratos tan pronto éstos se perfeccionen, aún antes de iniciar su ejecución y durante ésta, bajo las siguientes reglas:*

- a) Que la modificación, aumento o disminución del objeto, no le cambie su naturaleza, ni tampoco le impida cumplir con su funcionalidad o fin inicialmente propuesto.*
- b) Que en caso de aumento se trate de bienes o servicios similares.*
- c) Que no exceda el 50% del monto del contrato original, incluyendo reajustes o revisiones, según corresponda.*
- d) Que se trate de causas imprevisibles al momento de iniciar el procedimiento, sea que la entidad no pudo conocerlas pese a haber adoptado las medidas técnicas y de planificación mínimas cuando definió el objeto.*
- e) Que sea la mejor forma de satisfacer el interés público.*
- f) Que la suma de la contratación original, incluyendo reajustes o revisiones de precio, y el incremento adicional no superen el límite previsto para el tipo de procedimiento tramitado.*

*En contratos de prestación continua se podrá modificar tanto el objeto como el plazo. En este último supuesto el 50% aplicará sobre el plazo originalmente contratado, sin contemplar las prórrogas.*

*Cuando el objeto esté compuesto por líneas independientes, el 50% se calculará sobre cada una de ellas y no sobre el monto general del contrato.*

*El incremento o disminución en la remuneración se calculará en forma proporcional a las condiciones establecidas en el contrato original. En caso de disminución, el contratista tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos en que haya incurrido para atender la ejecución total del contrato.*

*En caso de contratos de obra, podrán ser objeto de incremento solo aspectos que no sean susceptibles de una contratación independiente sin alterar, perjudicar o entorpecer la uniformidad, la secuencia, la coordinación y otros intereses igualmente importantes.*

*Modificaciones que no se ajusten a las condiciones previstas en este artículo, sólo serán posibles con la autorización de la Contraloría General de la República, la cual resolverá dentro del décimo día hábil posterior a la gestión, basada, entre otras cosas, en la naturaleza de la modificación, estado de ejecución y el interés público. La Contraloría General definirá reglamentariamente el procedimiento aplicable para lo previsto en este artículo.*

*La Administración deberá revisar el monto de las garantías rendidas a efecto de disponer cualquier ajuste que resulte pertinente.”*

Tal como se desprende de las normas citadas ut supra, podemos entender que durante la ejecución de una contratación administrativa, como en la especie, de forma unilateral la administración puede modificar el objeto de la contratación, cuando concurren circunstancias imprevisibles en el momento de iniciarse los procedimientos y esa sea la única forma de satisfacer plenamente el interés público perseguido. En el caso de marras, se entiende que al momento de iniciarse la presente contratación administrativa, nunca se consideró que se iba a desarrollar una

---

<sup>10</sup> Romero Pérez, Jorge Enrique (1999). Derecho Administrativo General. San José, Universidad Estatal a Distancia, pág. 52.

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°11-2020**  
**LUNES 13 ABRIL DE 2020**

pandemia como la ocasionada por el Covid-19, y justamente para satisfacer el interés público, sin colocar en peligro otros bienes jurídicos, se requiere modificar el objeto contractual -durante su etapa de ejecución- y que de esa forma se preste a los municipios belemitas un servicio público, eficiente, continuo y que se adapte al cambio.

En virtud de lo anterior, se comprende que es necesario tomar acciones a nivel local, que en consonancia con las tomadas por el Gobierno Central, instauren medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a dicha situación, por cuanto las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes (al menos recientes) y de enorme magnitud tanto por el muy elevado número de personas afectadas como por el extraordinario riesgo para su vida y sus derechos.

Aunado a lo anterior, el Comité Cantonal de Deportes como órgano de la Corporación Municipal de Belén, ante la declaratoria de emergencia nacional decretado por el poder ejecutivo, de conformidad con los numerales 3 y 4 de la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, está facultado a generar acciones de conformidad con los numerales 10 del Código Civil, y artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública con motivo de garantizar la realización del fin público, dentro del respeto debido a los derechos e intereses de los ciudadanos en un prudente equilibrio; siempre que no ponga en peligro los derechos vitales de la comunidad y ajustándose a la realidad social imperante.

Por último, en seguimiento de nuestra Constitución Política mediante los numerales 21 y 50 tutela las garantías fundamentales de la vida y salud de las personas, así como el mayor bienestar de la población, que resultan ser en este momento prioridades para garantizar el interés público, y que obligan a la Municipalidad y al Comité de Deportes de Belén, a proteger, mediante la adopción de medidas que les defiendan de toda amenaza o peligro, convirtiéndose así la necesidad pública en fuente autónoma del derecho ante la apremiante amenaza epidemiológica.

En síntesis, frente al estado de emergencia nacional decretado por el Gobierno de la República (Poder Ejecutivo), en este caso, se puede observar como la Administración Pública utiliza sus potestades de imperio para tratar una amenaza a la salubridad pública, buscando evitar un daño grave o irreparable a los bienes jurídicos y a su vez prestandose un servicio público, eficiente, continuo y que se adapte a los cambios.

Así las cosas, analizando el plan remedial remitido por la Asociación Belemita de Natación, en el marco de la Contratación Administrativa 2018LN-000002-0005700001, se acepta el mismo, y se modifica unilateralmente el objeto contractual, en seguimiento de los artículos 12 de la Ley de Contratación Administrativa y el numeral 208 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa para que ejecute el referido plan, en aras de que se continúe el entrenamiento y la preparación de los atletas belemitas en la disciplina de natación, ajustándose las acciones para el cumplimiento del objeto contractual, a las circunstancias de salud pública que atraviesa nuestro país, aplicando los principios generales del Derecho en caso de necesidad pública (oportunidad), en aras de cumplir de forma eficiente y continua el servicio público. Paralelamente no debemos olvidar, que las asociaciones deben enviar puntualmente – cada quincena al CCDRB- la bitácora con la totalidad de las actividades realizadas acordes con el plan remedial, y los mecanismos de control implementados, así como cualquier observación relevante.

**POR TANTO**

Con fundamento en los argumentos expuestos, esta Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén resuelve en los siguientes términos: **ÚNICO:** Con base en los planteamientos antes esgrimidos, se tiene por aceptado el plan remedial remitido por la Asociación Belemita de Natación mientras persista las condiciones que justifican la declaratoria de emergencia nacional, y se modifica unilateralmente el objeto contractual de la contratación administrativa 2018LN-000002-0005700001, en el tanto, se cumpla con la presentación y recepción a entera satisfacción del Comité, de la bitácora con las actividades realizadas acordes con el plan remedial y los mecanismos de control implementados, se mantiene la ejecución de la contratación suscrito con la Asociación Belemita de Natación con las transformaciones aquí referidas producto del estado de emergencia nacional en que nos encontramos, con los efectos propios de cumplimiento, por parte del contratista. **NOTIFIQUESE.**

**CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA; ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VOCAL 1; SRA. CAROLINA MORA SOLANO, VOCAL 2; SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, VOCAL 3; SRTA. GABRIELA DELGADO MENDOZA VOCAL 4; SE ACUERDA:**

Con fundamento en los argumentos expuestos, esta Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén resuelve en los siguientes términos: **ÚNICO:** Con base en los planteamientos antes esgrimidos, se tiene por aceptado el plan remedial remitido por la Asociación Belemita de Natación mientras persista las condiciones que justifican la declaratoria de emergencia nacional, y se modifica unilateralmente el objeto contractual de la contratación administrativa 2018LN-000002-0005700001, en el tanto, se cumpla con la presentación y recepción a entera satisfacción del Comité, de la bitácora con las actividades realizadas acordes con el plan remedial y los mecanismos de control implementados, se mantiene la ejecución de la contratación suscrito con la Asociación Belemita de Natación con las transformaciones aquí referidas producto del estado de emergencia nacional en que nos encontramos, con los efectos propios de cumplimiento, por parte del contratista. **NOTIFIQUESE.**

**CAPITULO VI. LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACION DE LA CORRESPONDENCIA.**

**ARTÍCULO 14.** Se recibe Memorando C-NICSP-008-2020 de Licda. Hazel Sanabria Sanchez, Comisión NICSP Municipalidad de Belén, de fecha 24 de marzo del 2020 y que literalmente dice:

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN  
SESION ORDINARIA N°11-2020  
LUNES 13 ABRIL DE 2020

PARA: Licda. Rebeca Venegas - Administradora Comité Deportes  
Junta Directiva - Comité Deportes  
Concejo Municipal

DE: Licda. Hazel Sanabria Sanchez  
Comisión NICSP

ASUNTO: Solicitud de Acuerdo

FECHA: 24-03-2020

HAZELL  
GABRIELA  
SANABRIA  
SANCHEZ (FIRMA)

Firmado digitalmente  
por HAZELL GABRIELA  
SANABRIA SANCHEZ  
(FIRMA)  
Fecha: 2020.03.26  
11:49:32 -06'00'

La presente es para saludarlos y solicitar la aprobación del acuerdo tomado en la Comisión de la NICPS, el acuerdo tomado es el siguiente:

**Acuerdo : Rebeca Venegas**

Se notifica a la Administradora Comité Deportes, Junta Directiva y Concejo Municipal, donde se adjunta formalmente los plazos establecidos por Contabilidad Nacional, para cumplir con lo establecido.

Nota:	Tomar en cuenta que toda norma que el avance sea inferior al 100% debe poseer un plan de acción y las mismas no puede exceder las fecha indicadas a continuación:	
Transitorio 1años	31/12/2020	
Transitorio 2años	31/12/2022	
Brocha	1/1/2020	
Por lo anterior para todas las instituciones que a la fecha no han completado en su totalidad los planes de acción se le solicita presentar los mismos, así como en las entregas trimestrales y de poseser planes que excedan las fecha antes indicadas, ajustar los mismo a si como la remisión del avance solicitado trimestralmente de las tareas ejecutadas y pendientes de ejecutar.		

Sin más por el momento,

**CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA; ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VOCAL 1; SRA. CAROLINA MORA SOLANO, VOCAL 2; SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, VOCAL 3; SRTA. GABRIELA DELGADO MENDOZA VOCAL 4; SE ACUERDA:** Instruir a la Administración a verificar el cumplimiento de lo indicado en el memorando C-NICSP-008-2020 de Licda. Hazel Sanabria Sanchez, Comisión NICSP Municipalidad de Belén.

**ARTÍCULO 15.** Se recibe Oficio Ref.1705/2020 de Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaría de Concejo Municipal de Belén, de fecha 01 de abril del 2020 y que literalmente dice: La suscrita secretaria del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la **Sesión Ordinaria No.17-2020**, celebrada el veinticuatro de marzo del dos mil veinte y ratificada el treinta y uno de marzo del año dos mil veinte, que literalmente dice:

**CAPÍTULO III**

**ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL**

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez Ulate, plantea los siguientes asuntos:

**Texto Original en Acta 09-2020**

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, solicita que se envíe a la Comisión de Reestructuración, porque ahí estaba en estudio, para que se vea entre todos los Regidores.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Someter a estudio del Concejo Municipal.

**CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA; ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VOCAL 1; SRA. CAROLINA MORA SOLANO, VOCAL 2; SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, VOCAL 3; SRTA. GABRIELA DELGADO MENDOZA VOCAL 4; SE ACUERDA:** Instruir a la Administración a dar seguimiento y mantener informada a la Junta Directiva del CCDRB.

**ARTÍCULO 16.** Se recibe nota de Angel Francisco Herrera Ulloa, Presidente Asociación Belemita de Natación, de fecha 06 de abril del 2020 y que literalmente dice: La Asociación de Natación, decidió no despedir ni suspender a sus colaboradores (10 personas), hemos aplicado la reducción de salarios. Nuestra situación como imaginan es crítica, y tenemos fondos para Abril, dentro de lo que no podemos pagar y debemos

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°11-2020**  
**LUNES 13 ABRIL DE 2020**

solicitar ayuda al comité, son los químicos de la piscinas, las cuales están con agua y operando con una filtración y carga de químicos mínimo. La factura que debemos pagar al 13 de abril es por un monto de €874.000 a la empresa Aquastar. Más las facturas en lo que resta del año. Agradecemos nos puedan colaborar con este monto.

**CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA; ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VOCAL 1; SRA. CAROLINA MORA SOLANO, VOCAL 2; SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, VOCAL 3; SRTA. GABRIELA DELGADO MENDOZA VOCAL 4; SE ACUERDA:** Instruir a la Administración para que incluya en un presupuesto extraordinaria la compra para químicos para el mantenimiento de la piscina del Polideportivo de Belén.

**ARTÍCULO 17.** Se recibe oficio ADM-084-2020 de Rebeca Venegas Valverde, Administradora CCDRB, de fecha 13 de abril del 2020 y que literalmente dice: Por este medio hago de su conocimiento lo realizado por parte del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, desde que fueron transferidos los ingresos para la realización del techado de la piscina del Polideportivo de Belén.

En Fecha 28 de enero de 2020 la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, tomo el acuerdo N° REF AA-029-10-03-2020 en sesión ordinaria N° 03-2020 para incluir en el Presupuesto Extraordinario I-2020 el monto de €135.000.000,00 millones de colones destinados para la construcción del techado, calefacción e iluminación de la piscina del polideportivo de Belén.

El día 04 de febrero del presente año realizamos la solicitud al Sr. Ministro Hernán Solano Venegas con el objetivo de que se realizara un cambio al título del proyecto por el ya establecido a "Construcción del techado de la piscina de Belén y calefacción e iluminación de la misma, para el cual, el día 10 de febrero mediante oficio C.N.D.R-0063-02-2020, nos fue notificado el acuerdo N°6 de la sesión ordinaria 1116-2020 del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, celebrada el día 06 de febrero de 2020. En dicho acuerdo se realizó la aprobación de la adenda al convenio 350-12-2019 para que se realizara la modificación de la cláusula primera de dicho convenio adicionando a la construcción del techado de la piscina del Polideportivo de Belén las obras de calefacción e iluminación.

Hago de su conocimiento también que en este momento la obra aún no ha dado inicio, ya que se están realizando los últimos detalles del cartel licitatorio con respecto a las especificaciones técnicas del proyecto.

Se adjunta estado de cuenta para su información.



De igual manera, se adjuntan documentos de respaldo de todo lo mencionado anteriormente.

**CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA; ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VOCAL 1; SRA. CAROLINA MORA SOLANO, VOCAL 2; SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, VOCAL 3; SRTA. GABRIELA DELGADO MENDOZA VOCAL 4; SE ACUERDA:** Aprobar el informe ADM-084-2020 dirigido a Departamento de Obras del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación.

**ARTÍCULO 18.** Se recibe informe de la Comisión Técnica del CCDRB referente al techado de la piscina del Polideportivo de Belén, de fecha 13 de abril del 2020 y que literalmente dice: OFICIO CT-001-2020

RECOMENDACIÓN DE CARTEL COMISION TÉCNICA  
**Construcción de techado, calefacción e iluminación piscina Polideportivo de Belén.**

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELEN**

---

**DISEÑO, TRAMITE, CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA DE TECHO CON CALEFACCION E ILUMINACION SOBRE PISCINA DEL POLIDEPORTIVO DE BELEN**

**PROYECTO LLAVE EN MANO**

**Objetivo General:**

Contratar a Persona Física o Jurídica para que lleve a cabo los diseños, trámites y construcción de una cubierta de techo, calefacción e iluminación de la piscina, en la modalidad de contrato **Llave en Mano**.

La obra comprende la estructura metálica de soporte a la cubierta con sus respectivas fundaciones, sistema eléctrico de iluminación y un sistema de calefacción solar para la piscina ubicada en las instalaciones del Polideportivo de Belén, Heredia.

La Administración del Comité de Deportes de Belén se encargará de realizar la inspección, supervisión y fiscalización del contrato mediante un ingeniero civil o arquitecto incorporado al Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos.

**Condiciones Particulares**

**Invitación.**

El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, invita a participar en el proceso de contratación de Persona Física o Jurídica para la ejecución del Proyecto Llave en Mano Diseño y Construcción de Cubierta para Piscina según condiciones y requisitos que se describen en este documento.

**Condiciones Generales**

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELEN**

**DISEÑO, TRAMITE, CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA DE TECHO CON CALEFACCION E ILUMINACION SOBRE PISCINA DEL POLIDEPORTIVO DE BELEN**

**PROYECTO LLAVE EN MANO**

**Presentación de las ofertas:**

**Toda oferta deberá ser presentada por el sistema integrado de compras públicas SICOP.**

**Declaración Jurada.**

Por el solo hecho de presentar su oferta en el proceso de Licitación, se entiende que todo oferente declara bajo la fe de juramento lo siguiente:

1. Que le consta que no le afectan las prohibiciones impuestas en el artículo 22 y 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa.
2. Que acatará las disposiciones normativas en materia de Salud Ocupacional y las políticas que dicte EL COMITÉ al respecto.
3. Que conoce completamente los documentos que conforman la licitación y sus modificaciones, y que acepta todos sus términos y condiciones.
4. Que se someten a la jurisdicción y a los Tribunales de Costa Rica.
5. Que cumplen estrictamente con las obligaciones laborales y de seguridad social de sus trabajadores y que el contrato que se llegue a suscribir entre las partes no generará responsabilidad alguna para EL COMITÉ, en cuanto a dichos rubros.

**Otros Requisitos de la Oferta.**

El oferente deberá estar al día con sus obligaciones obrero-patronales con la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), lo cual será verificado al momento de la apertura de las ofertas y en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

Los oferentes deberán suministrar claramente su dirección postal indicando, el país, la ciudad, y si es del caso, el código postal. Asimismo, en la oferta debe incluirse el número de teléfono, facsímil y dirección electrónica. Deberán también señalar un domicilio, dentro del territorio nacional, en donde recibir notificaciones, en caso necesario.

Si una oferta presenta dos manifestaciones contradictorias y una de ellas se ajusta al Cartel, se tendrá como válida la que se ajuste al Cartel.

El oferente deberá presentar en la estructura de precios de cada renglón de pago, y el porcentaje correspondiente, desglosados en los siguientes elementos: mano de obra, materiales, utilidad, **imprevistos**, administración, dirección y total general.

**Patente Municipal.**

El Oferente deberá presentar una certificación emitida por la Municipalidad del lugar donde se encuentra domiciliado, donde se indique que

cuenta con licencia municipal consecuyente con el objeto contractual y que se encuentra al día en el pago del impuesto. Esto según el artículo 79 del Código Municipal.

**Dudas y Consultas.**

Para objeciones del cartel o aclaraciones sobre dicha contratación favor realizarlas mediante la plataforma SICOP. Cualquier información puede contactarse con la Licda. Rebeca Venegas Valverde, Administradora General, al teléfono al 2100-2069 ext. 102 o para información adicional comunicarse con la unidad de Bienes y Servicios al teléfono 2100-2069 ext. 103, **sin embargo, toda aclaración debe hacerse por escrito y subirla al Sistema SICOP.**

Será obligación de los Oferentes considerar en sus ofertas el contenido de estas aclaraciones o modificaciones al Cartel, y no podrán alegar desconocimiento de estas, pues forman parte integral del Cartel.

**Vigencia de las Ofertas.**

Todo concursante deberá indicar claramente la vigencia de su oferta, la cual en ningún caso podrá ser inferior a cuarenta y cinco (45) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura de las ofertas.

**Precios.**

- A. El monto deberá indicarse en números y letras coincidentes y en caso de divergencia entre estas dos formas de expresión, prevalecerá la consignada en letras salvo errores materiales, libre de todo tipo de impuestos.

Los precios serán firmes y definitivos y en moneda nacional, sin sujeción a condición alguna no autorizada por este cartel.

**Impuestos**

En aplicación de lo previsto en el Artículo 1 y 23 de la Ley de Impuestos de la Renta, y 24 de su Reglamento (Decreto Ejecutivo 18445-H), **este Comité de deportes** efectuará la retención de un 2% sobre el monto del contrato. Este se aplicará automáticamente al realizar los pagos correspondientes.

**Costo de Preparación de las Ofertas.**

Todos los costos relacionados con la preparación y presentación de la oferta, así como por la obtención de las diferentes garantías mencionadas en este cartel, serán sufragados en su totalidad por el Oferente.

**Plazos de Entrega.**

Los planos visados por el CFIA, aprobados por las Instituciones listos para el trámite municipal deben ser entregados en un plazo no mayor a 30 días naturales, a partir del día siguiente hábil de la notificación de la adjudicación, la cual se considerará como la Orden de Inicio para la fase de diseños.

**La obra construida deberá tener un plazo de ejecución no mayor a los 60 días hábiles contados a partir de que se emita la Orden de Inicio para las obras de construcción.**

**Garantías.**

**1. GARANTIA DE PARTICIPACION**

- Porcentaje: 1% del monto de la oferta
- Vigencia: hasta la fecha de apertura de las ofertas.
- Modo de rendirla: En efectivo o conforme a cualquiera de las modalidades contempladas en los artículos 40 y 42 del Reglamento General de la Contratación Administrativa.
- La devolución: La garantía de participación será devuelta dentro de los cinco días hábiles posterior a la apertura de ofertas.

**2. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO**

- Porcentaje: 5% del monto del contrato
- Vigencia: Tres meses adicionales a la fecha probable de recepción definitiva del objeto del contrato.
- Modo de rendirla: En efectivo o conforme a cualquiera de las modalidades contempladas en los artículos 40 y 42 del Reglamento General de la Contratación Administrativa.
- La devolución: La garantía de cumplimiento será devuelta, a solicitud del interesado a los sesenta días naturales posteriores al finiquito del contrato por parte de la Administración.
- La garantía de cumplimiento se deberá renovar cada vez que se prorrogue el plazo del contrato en caso de ser necesario.

Se establece la garantía de cumplimiento por un monto equivalente al 5% del valor total adjudicado, con una vigencia mínima de hasta los 3 meses posteriores contados a partir de la fecha probable de la recepción a satisfacción de las obras contratadas. No obstante, el Contratista se compromete a mantener vigente esta garantía durante toda la duración del presente contrato, misma que se devolverá de acuerdo con lo que establece la ley.

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°11-2020**  
**LUNES 13 ABRIL DE 2020**

El Oferente deberá presentar una garantía adicional sobre la totalidad de las obras realizadas, por un plazo no menor de 1 año, y de 5 años por vicios ocultos, tal como lo tutela el artículo 35 de la Ley de Contratación Administrativa, esto a partir de la fecha en que se dé por recibido su trabajo, periodo durante el cual se comprometerá a realizar todas aquellas reparaciones, cambios de material, o cualquier otro que presente desperfectos, mal funcionamiento, o defectos causados por errores de ejecución, por cuyos costos correrán por cuenta exclusiva del Contratista exceptuándose únicamente los daños ocasionados por actos vandálicos o catástrofes naturales. El Contratista deberá atender el llamado de EL COMITÉ en caso de requerirse por esta causa, en un periodo no mayor a los 10 días hábiles.

Los oferentes deben garantizar que los bienes a suministrar, junto con los componentes son nuevos y de última tecnología, salvo que en este apartado se indique otra posibilidad.

Los materiales empleados deberán ser de óptima calidad, los diseños, operación, capacidades y eficiencias son los asignados por el fabricante.

En el caso de servicios deberá garantizarse que los mismos se brindarán con la más alta calidad, eficacia, eficiencia y por personal capacitado.

### 3. REAJUSTE DE PRECIOS

Para aplicar el reajuste de precios, se aplicará lo establecido en la reforma hecha al Reglamento para el Reajuste de Precios en los Contratos de Obra Pública de Construcción y Mantenimiento, decreto 33114 del 16 de marzo de 2006, publicado en la Gaceta número 94 del 17 de mayo del 2006. Dicha reforma fue publicada en la Gaceta número 20 del 27 de enero del 2012.

La estructura de costos a aplicar será la que conjuntamente el Contratista y la Municipalidad convengan, debiendo establecerse esta en el Contrato.

Los índices a utilizar serán los publicados por entidades oficiales y lo más cercanos posibles al objeto de esta contratación.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 19 de dicho reglamento, se establece la siguiente fórmula, para cada una de las líneas a cotizar:

$$RP = ((CD_M + CI_M) * EPA) * \left( \frac{ISMN1}{ISMN0} - 1 \right) + \sum_{i=1}^n (CEA * EPA) * \left( \frac{ICEA1i}{ICEA0i} - 1 \right) + (CI_I * EPA) * \left( \frac{IPC1}{IPC0} - 1 \right) + \sum_{i=1}^n (CE * RA_i) * EPA$$

En donde,

RP = Representa el monto total de reajuste de precios periódica.

EPA = Representa el monto total de la estimación periódica del avance.

CDM = Representa la ponderación del monto total a precios iniciales de los costos en mano de obra directa presupuestados.

CEA = Representa la ponderación del costo total a precios iniciales de los grupos de insumos y servicios especiales.

CIM = Representa la ponderación del monto total a precios iniciales de los costos en mano de obra indirecta presupuestados.

CI\_I = Representa la ponderación del monto total a precios iniciales de los costos de insumos indirectos presupuestados.

CE = Representa la ponderación del monto total a precios iniciales del costo total de los insumos y servicios específicos.

ISMN1 = Representa el valor del índice de salarios mínimos nominales para la actividad de construcción para el mes de facturación.

ISMN0 = Representa el valor del índice de salarios mínimos nominales para la actividad de construcción inicial.

ICEA1i = Representa el valor del índice de precios de los grupos de insumos y servicios especiales respectivo del mes de facturación.

ICEA0i = Representa el valor del índice de precios de los grupos de insumos y servicios especiales respectivo inicial.

IPC1 = Representa el valor del índice de precios al consumidor respectivo para el mes de facturación.

IPC0 = Representa el valor del índice de precios al consumidor inicial.

RAi = Cambio porcentual del precio que se determinará por método analítico, conforme se establece en el artículo 20 del Reglamento.

### ESTRUCTURA DE PRECIOS

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°11-2020**  
**LUNES 13 ABRIL DE 2020**

---

Se deberá adjuntar, para cada línea a la que se haga formal oferta, la estructura de precios de conformidad con el numeral 26 del RLCA; los cuales deberán ser desglosados en: costos fijos, repuestos, combustibles, lubricantes, llantas, mano de obra (directa e indirecta), materiales, imprevistos, administración y utilidad, en porcentajes y montos con relación al precio unitario ofrecido.

**Forma de Pago.**

Los pagos serán por avance de obra, por tal razón la oferta debe incluir una tabla de pagos desglosada en los principales rubros o elementos de la Oferta.

El Contratista deberá realizar las solicitudes de pago por medio de la plataforma SICOP, para lo cual deberá adjuntar la factura digital, así como la certificación de encontrarse al día en los pagos obrero-patronales a la CCSS, y todos los impuestos nacionales. Además, deberá presentar la factura original y los informes requeridos. Estos documentos serán revisados y verificados por la Administración General.

Se cancelará 8 días después de verificado y aprobado el avance de obra por parte del Comité de deportes.

La factura deberá de presentar la firma y sello del responsable del servicio, de no venir con este visto bueno no se dará ningún tipo de trámite.

**Elegibilidad de las Ofertas.**

La elegibilidad de las ofertas está condicionada a su ajuste a las condiciones y especificaciones del Cartel, así como a las de la Ley y el Reglamento de Contratación Administrativa, Reglamento de Compras Directa de esta institución, de tal manera que cualquier incumplimiento relativo a condiciones o especificaciones significativas del pliego, constituye motivo de exclusión de la oferta.

**Admisibilidad de las Ofertas.**

Se admite a concurso la Oferta que cumpla con las condiciones legales y las especificaciones técnicas solicitadas en este cartel. (Patente comercial al día, CCSS al día, Fodesaf al día, pólizas riesgos del trabajo, responsabilidad civil al día y tributación directa).

Se establece como criterio inicial de admisibilidad que el Oferente cuente con al menos cinco (5) proyectos diseñados y ejecutados en los últimos 5 años en proyectos que cuenten con montaje de estructuras metálicas o de concreto, con luces mayores a 20m. Las ofertas que incumplan con este criterio serán descartadas, imposibilitando ser tomadas en cuenta para las actividades posteriores de este proceso, es decir para el análisis de ofertas y posterior adjudicación.

El Oferente deberá demostrar la experiencia que se solicita en este proceso; para ello deberá de presentar documentos que lo compruebe, tales como: constancias, cartas, certificaciones o cualquier otro documento idóneo que a juicio de la Administración sea necesario para comprobar la veracidad e idoneidad de la información aportada, tanto para el diseño como para la construcción.

Se solicita la presentación de documentos probatorios de la realización y del diseño de proyectos iguales emitidos exclusivamente por los propietarios en los que conste la siguiente información:

- a) La carta debe ser firmada por el representante legal o del encargado de servicio de la empresa o Institución donde brindó el servicio.
- b) Indicar los datos de la empresa o Institución que la emite: Razón Social, dirección y número de teléfono.
- c) Indicar los datos de la persona que suscribe la referencia o constancia: nombre, cédula y puesto que desempeña.
- d) La referencia debe presentarse en papelería oficial de la empresa o Institución que corresponde.
- e) Indicar con claridad la fecha de inicio y finalización del servicio.
- f) Brindar información sobre el tipo de trabajo realizado
- g) Indicar si el servicio fue recibido a satisfacción, sin hacer efectivas multas o garantías, las referencias que no indiquen estos aspectos o indiquen que el servicio no fue recibido a satisfacción no serán tomadas en cuenta.
- h) Indicar para cada proyecto: nombre del cliente, contacto del cliente (nombre de contacto, teléfono y corre electrónico), año y plazo de ejecución, nombre del profesional responsable de la construcción y/o del diseño.

En el caso de ofertas en Consorcio, al menos uno de los participantes de dicho Consorcio deberá de contar con los 5 proyectos diseñados y al menos uno de los participantes del Consorcio con los 5 proyectos construidos.

Las empresas que no cumplan con lo solicitado no serán objeto de evaluación.

**Análisis de Ofertas.**

EL COMITÉ, tomará en cuenta para el análisis técnico y legal de las ofertas solamente las cuatro ofertas que tengan el mejor precio. En el caso de que ninguna de ellas cumpla legal o técnicamente, la institución procederá a analizar la siguiente oferta de menor precio. De igual manera, la institución se reserva el derecho de analizar más de cuatro ofertas cuando esto resulte conveniente para los intereses de la institución.

**Estudio y Adjudicación.**

La adjudicación de esta contratación será a un mismo proveedor por la totalidad de las partidas, reservándose la Administración el derecho de no adjudicar si se considera que lo ofrecido es ruinoso para la Institución.

EL COMITÉ tendrá hasta treinta (30) días hábiles, para la adjudicación de dicho concurso. Dicho plazo podrá ampliarse por razones justificadas.

**Visita al sitio:**

- **Es indispensable presentarse a las instalaciones del Polideportivo el día martes 21 de abril del 2020 a partir de las (10:00 a.m.**

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°11-2020**  
**LUNES 13 ABRIL DE 2020**

---

para realizar la inspección al lugar, verificar las instalaciones y aclarar consultas)

**Metodología de Evaluación.**

Con las ofertas admisibles para una eventual adjudicación, se procederá a realizar la calificación de cada oferta bajo la siguiente metodología de evaluación:

Elemento de evaluación	Porcentaje
Monto de la Oferta (Precio)	70
Tiempo de entrega	10
Experiencia	20
<b>Total</b>	<b>100</b>

**1. Precio. (70%)**

La ponderación se realizará siguiendo la siguiente fórmula:

$$(\text{Precio menor/Precio mayor}) \times 70$$

Además, serán libres de todo tipo de impuestos, tributo, sobre tasa según. Ley No 7293 del 31 de marzo de 1992, y Ley Reguladora de todas las exoneraciones vigentes.

**2. Tiempo de Entrega (10%)**

Se otorgarán 10 puntos a la empresa que presente el menor plazo de entrega de las obras, el cual debe ser en días hábiles. Para determinar el puntaje correspondiente, se aplicará la siguiente fórmula:

$$(\text{Oferta menor tiempo de entrega} / \text{Tiempo de entrega de la oferta a analizar}) \times 10$$

**3. Experiencia (20%)**

La Experiencia se valorará de la siguiente manera:

Diseño: 10%

PROYECTOS	Puntos
A 5 proyectos diseñados	5
B 6 proyectos diseñados	6
C 7 proyectos diseñados	7
D 8 proyectos diseñados	8
E 9 proyectos diseñados	9
E 10 o más proyectos diseñados	10

Construcción: 10%

PROYECTOS	Puntos
A 5 proyectos construidos	5
B 6 proyectos construidos	6
C 7 proyectos construidos	7
D 8 proyectos construidos	8
E 9 proyectos construidos	9
E 10 o más proyectos construidos	10

---

**Ofertas Idénticas en Puntuación.**

Si se presentara el caso de calificación o calificaciones idénticas de ofertas, dentro de las cuales sea necesario escoger alguna o algunas y excluir otras, EL COMITÉ adjudicará la oferta que sea consecuente con el interés público, considerando los siguientes criterios:

De acuerdo con el artículo 55 BIS del reglamento Sistema de evaluación, se considera como factor de evaluación de desempate para la contratación, una puntuación adicional de las PYME que han demostrado su condición a la Administración según lo dispuesto en el presente reglamento la ley 8262 y sus reglamentos

PYME de industria 5 puntos

PYME de servicio 5 puntos

PYME de comercio 2 puntos

En caso de que el empate persista se definirá por lo dispuesto según el presente reglamento o el cartel respectivo, el mejor precio como primera opción, como segunda opción la mayor experiencia, tercera opción mayor garantía del trabajo, cuarta opción menor tiempo de entrega y de mantenerse el empate definirá la suerte, utilizando la moneda como de desempate (escudo o corona).

**El Adjudicatario.**

El Adjudicatario deberá, a más tardar en diez días hábiles posteriores a la firmeza de la adjudicación, presentar la garantía de cumplimiento. En caso de ser necesario se le solicitará comprobante de estar al día con las cuotas obrero-patronales con la Caja Costarricense de Seguro Social o arreglo de pago con dicha institución.

**El Contrato.**

EL COMITÉ y el Adjudicatario suscribirán un contrato por el monto total adjudicado, este deberá ser firmado por los representantes legales de ambas partes, además el Adjudicatario deberá de pagar el 50% de los timbres de ley.

La vigencia de esta contratación será por el período que indique el Contratista en su Oferta, para la ejecución de las obras.

**Especies fiscales:**

De conformidad con el artículo 272 inciso 2 del Código Fiscal, es obligación el cobro de especies fiscales en toda contratación, que realice la Administración, sin importar su cuantía.

**Causales de Resolución o Rescisión del Contrato.**

EL COMITÉ podrá rescindir del contrato en cuanto ocurra alguna de las siguientes causas, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan:

- Por transferencia o cesión total o parcial del presente contrato por parte del contratista, sin la correspondiente autorización escrita por este Comité.
- Por quiebra, insolvencia, convocatoria de acreedores, concurso civil o cualquier circunstancia de incapacidad del contratista.
- Por deficiencias graves y faltas reiteradas que afecten fundamentalmente el normal desarrollo del servicio contratado.
- Por incumplimiento de alguna de las especificaciones técnicas mínimas que este cartel solicito.
- La violación parcial o total de cualquiera de las estipulaciones contenidas en este documento, en el contrato, o de las indicadas en la oferta, faculta la Cimité cantonal de Deportes y Revreación de Belén a rescindir administrativamente el contrato y cobrar daños y perjuicios a la firma.
- El contratista no tenga vigente mientras las pólizas de seguros del Instituto Nacional de Seguros contra muerte o accidentes para el personal como para terceros, según las leyes vigentes, mientras se mantenga vigente el contrato de no ser así la Administración rescindirá del contrato.

**Cesión de la Contratación.**

La contratación que se formalice mediante este proceso no podrá ser cedida ni traspasada en modo alguno a terceros, salvo autorización expresa y por escrito del El Comité de Deportes y Recreación de Belén.

**Cláusula Penal o Multas.**

Los Oferentes deben indicar en su oferta, el plazo de entrega para cada una de las líneas. El incumplimiento del plazo de entrega indicado, sin causa justificada, en el plazo de entrega de lo contratado, será sancionado con una cláusula penal de 1 % por cada día hábil de atraso, hasta un máximo de 25% del valor del Ítem adjudicada.

Esta cláusula penal será aplicada para los tiempos de entrega de cada línea.

Así las cosas, EL COMITÉ hará efectivo el pago de la cláusula penal en las facturas pendientes de cancelar; en caso de que el monto de la cláusula penal supere el valor de lo adjudicado, el adjudicatario deberá de cancelar en efectivo el monto de la cláusula penal que corresponda.

De existir atraso en la entrega de la obra o la prestación del servicio de consultoría de acuerdo con las condiciones del Cartel y de la Oferta, El Contratista deberá pagar a EL COMITÉ, por concepto de cláusula penal, 2% del valor de la parte incumplida, por cada día natural de atraso.

Igualmente, si existe una defectuosa ejecución de las obras contratadas, El Contratista deberá pagar a EL COMITÉ, por concepto de multa, la suma de 0.5% del valor de la parte incumplida, por cada día adicional requerido por las reparaciones.

El valor porcentual de la sanción será como máximo el 25% del monto total del Contrato.

En caso de que el objeto esté compuesto por líneas distintas, el monto máximo para el cobro de multas se considerará sobre el valor de cada una y no sobre la totalidad del contrato, siempre que el incumplimiento de una línea no afecte el resto de las obligaciones.

El cobro de las multas y/o cláusula penal podrá hacerse con cargo a las retenciones del precio, que se hubieran practicado y los saldos pendientes de pago. En caso de que ninguna de esas dos alternativas resulte viable, se podrá ejecutar la garantía de cumplimiento hasta por el monto

respectivo.

EL COMITÉ no gestionará el cobro de multa y/o cláusula penal a El Contratista, únicamente en el caso de que el incumplimiento obedezca a motivos de caso fortuito, fuerza mayor o culpa de la Administración debidamente comprobadas y se haya seguido lo establecido en la legislación vigente.

En caso de que por causas ajenas a El Contratista o bien imputables a EL COMITÉ, éste no pueda realizar en el plazo estipulado la entrega del objeto pactado o bien el inicio del servicio contratado, podrá solicitar prórroga dentro de los diez días hábiles siguientes al conocimiento del hecho que provoca la solicitud de prórroga, aportando para ello la prueba en la que se sustenta, la cual deberá ser analizada por EL COMITÉ.

**Pólizas.**

El Adjudicatario deberá suscribir las pólizas de responsabilidad civil extracontractual que garantice cualquier indemnización ante terceros, las cuales deberán estar vigentes por el período que dure el contrato más 30 días adicionales. Para lo cual deberá tener una póliza con cobertura por accidentes por un mínimo de ¢ 50.000.000.00 (cincuenta millones de colones) y por persona por un monto mínimo de ¢10.000.000.00 (diez millones de colones).

El Contratista será responsable de los sistemas de seguridad en el sitio de trabajo y para el personal, los seguros de riesgo de trabajo y cubrir las respectivas cuotas a que obliguen las leyes y reglamentos laborales del país como resultado de la relación obrero – patronal.

**Multas y Sanciones.**

La violación parcial o total de cualquiera de las estipulaciones contenidas en este documento, en El Contrato, o de las indicadas en la Oferta, faculta al Comité de Deportes y Recreación de Belén, a rescindir administrativamente el contrato y cobrar daños y perjuicios a la firma.

**Inicio del Servicio.**

El Adjudicatario tendrá que esperar la Arden de Inicio y la copia de la Orden de Compra, para iniciar las obras. De no apearse a estos lineamientos, la Administración no se hará responsable de pagos, o de complicaciones que este pueda generar.

**Finiquito**

Una vez finalizada la contratación de bienes, servicios y obras y concluido el trámite correspondiente de cobro de multas o cláusula penal, en caso de que proceda, el Contratista deberá firmar el respectivo finiquito a fin de que se incorpore al expediente respectivo. La suscripción del finiquito por quien tenga capacidad legal para ello impedirá reclamos futuros, salvo la responsabilidad que corresponda por vicios ocultos.

**Condiciones Específicas.**

**Requerimientos Obligatorios**

**Garantía del servicio.**

La garantía del Contratista deberá de indicarse claramente en la Oferta; la cual no podrá ser inferior 1 año (12 meses) lo que implica que el proveedor debe brindar asistencia sin costo adicional en cualquier caso de mal funcionamiento o que el producto presente cualquier inconsistencia en su construcción o instalación. De no ser así EL COMITÉ podrá aplicar mediante procedimiento administrativo una sanción conforme a la Ley.

**Otros Requisitos**

Corre por cuenta de El Contratista la limpieza. Todos los días las áreas de trabajo deben quedar limpias y sin basura. El Contratista debe llevarse toda la basura del lugar y disponer de la misma en un lugar autorizado para tal fin. Deberá de presentar los documentos que comprueben que cumple con lo anterior.

La limpieza final y durante la ejecución será responsabilidad exclusiva del Contratista. El sitio de trabajo deberá permanecer limpio y no se podrá colocar ningún tipo de material en la vía pública u obstaculizar el libre tránsito peatonal o vehicular.

La disposición de los desechos generados hasta un sitio autorizado para tal fin será responsabilidad exclusiva del Contratista. La limpieza general al finalizar las obras la hará el Contratista, con el fin de entregar las obras, edificaciones y el predio de limpios y listos para ser utilizadas.

Los operarios deberán utilizar en todo momento el equipo de seguridad necesario: cascos, arnés, chalecos, zapatos de seguridad, guantes, anteojos u otro tipo de protección adicional. Asimismo, el personal a su cargo mantendrá un comportamiento adecuado de respeto hacia el personal de la Administración, a los atletas y hacia los vecinos en general, el incumplimiento de estas normas por parte de algún trabajador dará derecho a la Administración de solicitar al Contratista la sustitución inmediata del mismo y el Contratista está en la obligación de acatar dicha disposición.

El Contratista será el único encargado y responsable de realizar el bodegaje de materiales, herramientas, equipo y demás que requiera para la realización de las obras, así como de la salvaguardia de estos, para lo cual designará un guarda si así lo considera pertinente.

El Contratista siempre deberá señalizar y delimitar debidamente el área de trabajo a fin de evitar accidentes, restringiendo el paso o el uso de terceras personas, suministrando los materiales y la mano de obra que se requiere para la instalación de la cerca, malla o delimitaciones a utilizarse, para tal fin.

El sitio de trabajo y sus inmediaciones (aceras, calle, zonas verdes) deberán permanecer limpios en todo momento y entregarse libres de todo residuo, escombros que haya quedado como resultado de la obra.

La empresa adjudicada, una vez que se le entregue la orden de compra, debe aportar, una certificación de proyecto declarado al I.N.S. para que la administración pueda dar orden inicio.

El contratista deberá de tomar las medidas necesarias para la protección de las obras y edificaciones existentes, tales como edificios, graderías, construcciones colindantes, aceras, piscinas, parqueo, y cualquier otra. Además, deberá de coordinar con 2 semanas de anticipación el cierre total o parcial del parqueo y acceso vehicular.

El contratista deberá de presentar un programa de trabajo en donde se indique claramente el tiempo que requiere el cierre completo de las instalaciones (piscinas). Este tiempo de cierre de instalaciones deberá de ser el estrictamente necesario para lo que corresponda al montaje de columnas y vigas y colocación de cubiertas, procurando la menor afectación al funcionamiento normal de las piscinas.

**PARTIDA #1:**

**Línea 1 DISEÑO, TRAMITE, CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA DE TECHO CON CALEFACCION E ILUMINACION SOBRE PISCINA DEL POLIDEPORTIVO DE BELEN**

**PROYECTO LLAVE EN MANO**

**Descripción de las obras:**

**1) Diseño y Elaboración de Planos.**

- a. Anteproyecto, Estudios Preliminares, Diseño Arquitectónico.
- b. Diseño Estructural.

Conforme lo que establece el Código Sísmico de Costa Rica 2010, el Código de Cimentaciones de Costa Rica, el Reglamento de Construcciones de Costa Rica, además de normas internacionales ACI 318, AISC 360, AISC 341, AISC 358, AISI, AWS en sus ediciones más recientes. Acatando todas aquellas normas y especificaciones de la American Society for Testing and Materials (ASTM), última edición.

- c. Diseño electromecánico según el Código Eléctrico Nacional y las normas internacionales de APSP y NSF vigentes.
- d. Confección de planos constructivos y tramitación de permisos de construcción.

Los diseños serán revisados por miembros de EL COMITÉ previo al inicio de las obras y se reservan el derecho de solicitar ajustes o modificaciones al respecto.

**2) Proceso Constructivo.**

- a. Trazado y niveles en sitio de las obras.
- b. Excavación estructural.
- c. Construcción de cimientos.
- d. Estructura metálica.
- e. Trabajo en taller.
- f. Montaje de estructura en sitio.
- g. Colocación de cubierta.
- h. Canoas, hojalatería y bajantes pluviales.
- i. Sistema subterráneo de evacuación pluvial.
- j. Instalación eléctrica de iluminación.
- k. Complementar el Sistema solar de calefacción para las 3 piscinas, considerando el existente.
- l. Reparación de pisos y zonas verdes existentes.
- m. Limpieza, botada de escombros y entrega de las obras.

**Diseño Básico.**

- 1) El diseño básico sobre el cual se desarrollarán los planos constructivos consiste en una estructura metálica que sirve de soporte a la cubierta de techo, a dos aguas. Las dimensiones en planta serán de 41 metros de largo por 40,50 metros de ancho, más los aleros correspondientes en los cuatro costados. En elevación, la altura a la rodilla del marco estructural será mínimo de 7,00 metros desde el piso.
- 2) La iluminación artificial requerida en el edificio debe garantizar entre los 400 a los 500 lúmenes.
- 3) Para el sistema completo de calefacción se el diseño y construcción (suministro de materiales, equipo y mano de obra) para:
  - a. Reparación de sistema existente de calefacción para piscina pequeña
  - b. Diseño y reparación de sistema eléctrico existente y mejoramiento para soportar el nuevo sistema de calefacción solar
  - c. Diseño y construcción de un sistema de calentamiento para una piscina con un área aproximada de 525m<sup>2</sup> (25mx21m) y una profundidad aproximada de 1.40m promedio

**Indicaciones Obliguadas.**

Se deben cerrar los espacios de trabajo de manera que no se afecte el funcionamiento de las piscinas ni represente riesgo alguno para los usuarios.

Se deberá proteger la estructura de las piscinas existentes, las cuales no deberán sufrir daño alguno así como tampoco las tuberías e instalaciones electromecánicas actuales. Cualquier daño por descuido o negligencia del contratista deberá de ser reparado a costo del mismo.

En caso de realizar algún trabajo que afecte el funcionamiento normal de una piscina, deberá previamente coordinarse con la Administración de la misma para la realización del trabajo.

Deberá mantenerse siempre libre los espacios de circulación de los usuarios.

---

La empresa deberá proveer a sus trabajadores de una cabina sanitaria, no podrán hacer uso en ningún momento de las instalaciones.

Se estima un plazo de 2 meses de con la piscina desocupada de usuarios, entre el 15 de noviembre del 2020 y el 15 de enero del 2021 para instalar las columnas, vigas, estructura de techo y cubierta, así como cualquier actividad que pueda generar un riesgo a los usuarios de la piscina.

### **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Se entiende que el diseño estará a cargo de un Profesional Responsable habilitado por el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica (CFIA) con suficiente experiencia demostrada en diseño de estructuras de este tipo; y la construcción del proyecto estará a cargo de un profesional habilitado por el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica (CFIA), designado por el Contratista como Profesional Responsable de la Obra, y por lo tanto con cargo de todos los deberes y responsabilidades establecidos en el Contrato de Consultoría y los reglamentos del CFIA.

Se entiende también que el diseño y la construcción se efectúa dentro de las buenas prácticas de ingeniería y que el Profesional Responsable es el principal encargado de velar por su cumplimiento.

#### **Excavación Estructural.**

Deben hacerse todos los cortes y rellenos indicados en los planos, para ajustar los niveles del terreno actual a los niveles marcados en los mismos. Se debe dejar y proteger todos los árboles y arbustos, objetos y obras existentes para que no sufran mayor afectación por los trabajos a realizarse.

Todo el material adecuado que resulte de la excavación y que sea un sobrante, puede ser usado en la construcción de rellenos siempre y cuando cumpla con las especificaciones y sea debidamente aprobado por el la Inspección. El resto del material, que no va a tener uso o que no cuente con el visto bueno de la inspección, deberá ser acarreado y depositado por cuenta del Contratista fuera de la propiedad del Polideportivo. Si hubiese rellenos y si hiciera falta tierra para ellos, este faltante deberá ser aportado por el Contratista, que lo tomará fuera de la propiedad de EL COMITÉ, una vez que lo haya aprobado la inspección.

#### **Relleno Estructural**

Una vez concluida la excavación de los cimientos y los mismos hayan sido colados, el Contratista deberá rellenar y compactar adecuadamente (el porcentaje de compactación se establecerá en planos, o en su defecto por el inspector) la excavación, para lo cual usará solo material selecto que deberá aprobar el inspector. El relleno deberá ser compactado en capas no mayores de 25 cm. Donde no se indique en planos, los materiales cohesivos serán compactados a un mínimo del 93% del Proctor estándar, mientras los materiales granulares serán llevados hasta el 95% de la densidad máxima obtenida del ensayo de Proctor modificado.

Cuando según los planos, o por algún cambio solicitado, sea necesario utilizar lastre-cemento, la mezcla deberá hacerse en batidora, en la relación por peso de 15:1. La relación agua-cemento será de 0,65. El lastre cemento debe ser de 35 kg/cm<sup>2</sup> como resistencia mínima, con una densidad mínima compactada de 1800 kg/m<sup>3</sup>.

#### **Fundaciones.**

El Contratista deberá tomar todas las precauciones necesarias para proteger los cortes de excavación y colocará por su cuenta todos los ademes y arriostres que se requieran para la protección de los lados de las excavaciones. Estas medidas de protección serán más rigurosas cuando se encuentren edificios o estructuras adyacentes a la excavación. El Contratista asume total responsabilidad, así como todos los gastos derivados de daños dentro y fuera de la propiedad que sucedan durante el período de construcción.

El Contratista deberá realizar la excavación para los cimientos con las dimensiones y niveles indicados en los planos, de acuerdo con las condiciones de suelo encontradas en el sitio.

El Contratista deberá tomar las precauciones necesarias para evacuar toda el agua freática o de lluvia que se presente durante la excavación de los cimientos y deberá mantener las excavaciones secas y en condiciones óptimas de limpieza para permitir una correcta colocación del sello, del acero y del concreto.

Durante el tiempo de vaciado del sello y del concreto, el Contratista deberá mantener las excavaciones libres de agua para lo cual podrá utilizar bombas o deberá hacer un hueco adicional para concentrar esas aguas y sacarlas posteriormente de la manera más conveniente, según acuerdo con el inspector. Las aguas freáticas, si las hubiere, deberán mantenerse abatidas durante un período de 24 h posterior al vaciado para permitir el fraguado y endurecimiento inicial.

#### **Vaciado del concreto de fundaciones**

Después de la revisión y aprobación de la armadura de las placas y arranques de columnas o pedestales, se procederá con la chorroa del concreto de una altura no mayor de 2 m para evitar la segregación del material. La colocación se hará en capas horizontales de un espesor máximo de 30 cm que se consolidarán por medio de vibradores apropiados.

Especial cuidado debe tenerse en proteger los lados de la excavación para que no haya derrumbes cuando se está colocando el concreto. Si esto ocurriera el contratista removerá el concreto contaminado con la tierra de esos desmoronamientos.

Si apareciera agua excesiva debido a la cercanía del nivel de aguas freáticas o a escorrentía de lluvias, el contratista debe hacer un hueco adicional en la excavación para concentrar esas aguas y sacarlas por medio de bombas durante todo el tiempo del vaciado.

#### **Concreto.**

---

**Condiciones generales**

En la fabricación, transporte y colocación del concreto, deberán cumplirse todas las recomendaciones del American Concrete Institute (ACI) contenidas en el informe ACI 301, última edición, así como las disposiciones que al respecto pudiera haber en el Reglamento de Construcciones y el Código Sísmico de Costa Rica. Todas esas normas o especificaciones se considera que forman parte de este contrato.

**Resistencia del concreto**

La resistencia a la compresión especificada para la cimentación deberá superar los 210 kilogramos por centímetro cuadrado a los 28 días de edad, de acuerdo con las normas de la ASTM C-39 última revisión. Podría requerirse de una resistencia a la compresión mayor, en caso de que así lo estime el diseño presentado por el contratista. La mezcla deberá ser de una consistencia conveniente, sin exceso de agua, plástica y trabajable, a fin de llenar todos los encofrados y moldes completamente, sin dejar cavidades interiores o superficiales. Se deberá de presentar un diseño de mezcla y una fórmula de trabajo, así como los certificados de calidad realizados por un laboratorio de materiales acreditado por ECA.

**Requisitos de los materiales para concreto**

En esta sección, se detallan los requisitos que deben cumplir los materiales que se utilizarán en la producción del concreto.

**Cemento**

El cemento deberá satisfacer los requisitos establecidos en la norma oficial contenida en el Decreto Ejecutivo No. 32253-MEIC, publicado en La Gaceta No. 49 del 10 de marzo del 2005. Será cemento Portland tipo 1-RTCR y deberá cumplir en todo con las especificaciones correspondientes de la ASTM C-150 para cemento tipo 1.

Debe llegar al sitio de la construcción en sus empaques originales y enteros, ser completamente fresco y no mostrar evidencias de endurecimiento. El Contratista deberá proporcionar los medios adecuados para el almacenamiento y protección del cemento contra la humedad. Esto deberá incluir como mínimo la construcción de una tarima que permita estibar el cemento a 15 cm del suelo y en grupos de no más de 10 sacos uno sobre el otro. No se aceptará el uso de cemento que llegue a la obra, en caso de lluvia, sin manteado, ni el que se descargue bajo lluvia, por más ligera que ésta sea. Se rechazará todo el cemento que por alguna causa hubiere llegado a fraguar parcialmente o que contenga terrones aglutinados.

No se permitirá usar el cemento proveniente de bolsas abiertas y usadas, ni el cemento recuperado del desperdicio propio de la manipulación de descarga, movimiento y almacenamiento de este.

**Agua**

El agua por emplear en la mezcla de concreto será limpia y libre de grasa o aceites, de materias orgánicas, álcalis, ácidos o impurezas que puedan afectar la resistencia y propiedades físicas del concreto y del acero de refuerzo.

**Agregado grueso**

Todo el agregado grueso deberá ser piedra quebrada de procedencia bien conocida para el Contratista. El material consistirá de partículas duras y durables, piedras o gravas triturados y tamizados para obtener el tamaño y graduación solicitados. Este material no podrá contener partículas orgánicas, grumos ni terrones de arcilla.

Su tamaño máximo no deberá exceder de un quinto de ancho de vigas a columnas, tres cuartos del espaciamiento libre entre barras de refuerzo individuales o empaquetadas o la mitad de la distancia entre barras longitudinales y formaleas. Además, todas las partículas deberán pasar por la malla de 1,9 cm; excepto en placas de fundación donde esa dimensión puede incrementarse a 2,5 cm.

**Agregado fino**

Se puede usar cualquier tipo de arena en la confección del concreto siempre que cumpla con las especificaciones de esta sección. Como máximo, el 5% de las partículas deben pasar la malla No. 200 y no más del 1% debe corresponder a partículas deletéreas, pero si el material que pasa esa malla es polvo de piedra proveniente del beneficiado de la roca, el primer límite puede ser aumentado al 7%. La graduación de los tipos aceptados de arena será la que indica en la tabla siguiente, en porcentaje por peso según ASTM C-117.

Que pase malla	% por peso
9.5 mm	100
N° 4 (4.75mm)	95-100
N° 8 (2.36mm)	80-100
N° 16 (1.2mm)	50-85
N° 30 (0.6mm)	25-60
N° 50 (0.3mm)	5-30
N° 100 (0.15mm)	0-10

No más del 45% por peso deberá ser retenido entre dos mallas consecutivas. El módulo de finura de la arena deberá estar entre 2,3 y 3,1. En la prueba de sanidad, el agregado fino no deberá tener una pérdida por peso de 10% cuando se utilice sulfato de sodio y 15% cuando se utilice sulfato de magnesio.

Si fuera necesario, se podrán mezclar agregados de diferente procedencia para mejorar la graduación general de la mezcla, siempre y cuando individualmente satisfagan con los requisitos aquí establecidos.

**Proporcionamiento y mezclado del concreto**

El proporcionamiento del concreto por volumen en el sitio de las obras. El proporcionamiento por volumen deberá ajustarse a unidades de saco de cemento completo. La primera carga que se introduzca en la batidora deberá tener un exceso de cemento, arena y agua sobre lo establecido por la dosificación, para compensar el mortero que normalmente se adhiere a la cara interior del tambor de la batidora. Cada vez que el mezclado de concreto se interrumpa por más de dos horas, la batidora deberá lavarse y limpiarse.

Los agregados gruesos se colocarán de primero en la mezcladora, seguidos de la arena y luego del cemento; el agua se introducirá de último. El mezclado durará por lo menos 90 segundos después que todos los materiales hayan sido vertidos dentro de la batidora, si su capacidad es igual o menor que 1,5 m<sup>3</sup>; sobre eso, el tiempo de mezclado se aumentará en 45 segundos por cada metro cúbico o fracción adicional de capacidad. Se permitirá el empleo de concreto premezclado.

El Contratista debe contar con equipo necesario para el transporte, colocación y compactación del concreto el cual debe estar en perfectas condiciones de trabajo y mantenimiento para evitar interrupciones durante el colado del concreto. En ningún caso se agregará posteriormente al concreto más agua que la provista durante el mezclado. En el caso del concreto premezclado que tenga que ser acarreado grandes distancias en época de temperatura alta, se podría autorizar el suministro de una cantidad de agua mayor al batir, para tomar en cuenta la evaporación durante el trayecto.

#### **Colocación del concreto**

El Contratista debe disponer del equipo necesario y adecuado para la fácil y rápida colocación del concreto, equipo de bombeo o similar, etc.

La segregación del concreto deberá evitarse en todo momento, no debiendo caer libremente de una altura mayor de 1,2 m. Se podrán emplear canalones inclinados o embudos para suavizar su trayecto. Si se emplean tubos para bajar el concreto, no serán de un diámetro menor de 15 cm. Estos tubos se mantendrán llenos de concreto, con el extremo inferior embebido en el concreto ya depositado.

No se permitirá depositar el concreto en un solo lugar para después extenderlo en el encofrado. Las zonas de descarga no podrán ser de más de tres metros de largo, y deberán estar cubiertas en lámina de metal. El concreto utilizado en elementos estructurales (columnas, vigas, fundaciones, etc.) se colocará en el encofrado inmediatamente después de mezclado (no más de 15 minutos posteriores a la colocación del cemento en el tambor), en capas horizontales no mayores de 30 cm de grueso. Debe tenerse especial cuidado en llenar el encofrado al máximo posible y en que el concreto sea colocado en forma continua para evitar la formación de planos de falla. Cuando se coloque concreto fresco junto a concreto endurecido, deben dejarse llaves de cortante, así como aditivos apropiados para garantizar la adherencia entre ambos concretos.

No se permitirá la colocación del concreto premezclado con más de dos horas de haber salido de la planta, debiendo de coordinar que este plazo no se exceda, ya que no se permitirá el uso de dicho concreto.

Cuando se esté haciendo concreto en sitio, no se permite que se mantengan las batidoras funcionando con concreto durante los períodos de descanso del personal, sea batiendo concreto o mortero. De no respetarse esta disposición, la inspección podrá ordenar botar todo lo que se encuentre en las batidoras dentro de estos periodos, ya sea que haya estado funcionando o haya estado parada, pero llena.

#### **Vibrado del concreto**

El Contratista debe contar con al menos un vibrador de alta frecuencia para la compactación del concreto y debe tenerlo en perfectas condiciones de trabajo antes de cada colada. Todo el concreto debe compactarse mediante vibración.

El diámetro máximo del cabezote de los vibradores será de 6,0 cm, pero el Contratista deberá tener además un vibrador con cabezote de diámetro no mayor de 2,5 cm para vibrar secciones delgadas de concreto o elementos densamente reforzados.

No deberá vibrarse la mezcla mucho tiempo para evitar la segregación. El concreto no debe ser vibrado si ya han transcurrido más de 10 minutos de haber sido colocado. Debe preverse que esta situación no ocurra. Debe tenerse cuidado de no introducir el vibrador, cuando el elemento que se chorrea sea de gran espesor, en las capas inferiores de concreto que ya hayan perdido su condición plástica. El vibrador debe introducirse en forma vertical. No se deberá permitir usar el vibrador para transportar concreto de un punto del encofrado a otro, lo que puede producir segregación.

El concreto debe colocarse y vibrarse en capas no mayores de 30 cm, de tal forma que permita al aire atrapado escapar a la superficie sin dejar cavidades.

Todo elemento que sirva de apoyo debe ser fundido por lo menos 48 h antes que los elementos que sustenten. Antes de proceder al colado del concreto, todos los encofrados o moldes deben limpiarse, con eliminación en ellos de toda basura o materia extraña, mediante aire comprimido o agua corriente.

No se permitirá en ningún caso la colocación del concreto fabricado en sitio después de transcurrir más de 45 minutos después de iniciada su preparación; tampoco será permitido renovar ese concreto agregándole agua o cemento para usarlo de nuevo. La colocación del concreto debe hacerse en tal forma que no se segreguen los materiales y evitando que se separen las diversas capas o se formen juntas de construcción inconvenientes.

Se debe contar con todas las facilidades para el correcto curado de todas las obras de concreto armado y para mantener todas las superficies constantemente húmedas durante un lapso mínimo de ocho días.

#### **Curado y protección del concreto**

El concreto recién colado deberá ser protegido del sol, el viento y las temperaturas altas para evitar su agrietamiento prematuro. Cuando el agua libre haya desaparecido de la superficie, pero no más allá de 4 horas luego de haber sido efectuada la chorrea, se debe iniciar la cura, que se prolongará durante siete días como mínimo y terminará de manera paulatina, aunque el encofrado no haya sido removido.

Siempre y cuando sea posible se recomienda la cura del concreto por inundación, pero un rociado suave podrá ser empleado para humedecer las superficies.

El procedimiento de cura no originará extra alguna. Sin embargo, no cumplir con el proceso de cura, dará cabida a un cobro por un monto igual al costo de los elementos no curados.

#### **Recubrimiento de concreto**

El recubrimiento máximo de concreto sobre el acero será de 10 cm. El recubrimiento mínimo será el que se indique en planos, o en su defecto

---

en el Código ACI 318, según las características del elemento estructural que corresponda.

**Concreto mezclado a mano y en batidora**

No se permitirá el mezclado a mano del concreto, excepto en casos muy especiales de elementos secundarios previamente calificados por el inspector. Sí se permitirá el mezclado del concreto en batidora, siempre que la proporción de la mezcla esté respaldada por un laboratorio calificado.

**Formaleta**

**Generalidades**

El Contratista deberá proveer toda la formaleta requerida para la construcción de los miembros y estructuras de concreto mostrados en los planos.

La escogencia de los materiales para la formaleta corresponde al Contratista en tanto éstos satisfagan los requisitos de diseño y comportamiento. También le corresponde el diseño de los encofrados y los andamios y será el único responsable de su seguridad, resistencia y calidad.

**Materiales**

Con la excepción de los puntales, de los paneles con bastidor metálico y de los moldes metálicos de las plantas de prefabricación, todos los materiales destinados a la formaleta y obra falsa deben ser nuevos y cumplir con los requisitos que se dan a continuación:

Todas las tablas, tablonos, venillas, ochavos, etc., en contacto con la superficie del concreto deberán ser cepilladas. La madera en general deberá estar libre de nudos y grietas. En aquellos casos en que la superficie quede expuesta, no se permitirá el empleo de madera que produzca manchas en el concreto.

**Desformaleteo**

La operación de remover la formaleta se iniciará cuando el concreto haya endurecido lo suficiente, de manera que su seguridad estructural, rigidez y apariencia no se vean afectados.

Haciendo caso omiso de cualesquiera aditivos empleados, las formaletas deben quedar en contacto con el concreto después de colado al menos por dos días al tratarse de cimientos pedestales.

**Acero de Refuerzo.**

**Generalidades.**

El Contratista deberá proveer todos los materiales, herramientas, equipos, accesorios y mano de obra para ejecutar el trabajo de acero de refuerzo indicado en los planos y según estas especificaciones.

**Materiales.**

Varillas de refuerzo:

*Acero grado 60:* Deberá cumplir con la norma ASTM A-706.

*Acero grado 40:* Deberá cumplir con la norma ASTM A-615 grado 40  $f_y=2800$  kg/cm<sup>2</sup>.

Alambre negro:

Se empleará para amarrar las armaduras y podrá ser de cualquier grado, número 16 por lo menos, bien conocido del contratista y los inspectores, y con una maleabilidad alta que facilite su doblado y trenzado.

Todas las barras, alambres y mallas deberán ser almacenados en burras, bien protegidas de la lluvia y la humedad del suelo, requiriéndose una distancia mínima de 30 cm entre el refuerzo y el suelo.

**Fabricación y colocación del refuerzo**

Las barras de refuerzo corriente y las mallas deberán cortarse preferiblemente con guillotina o disco.

Las barras se doblarán hasta alcanzar las formas indicadas en los planos. Todo el doblado deberá ejecutarse en frío; bajo ningún concepto se aceptará el calentamiento de las barras para darles la forma requerida. Las barras mayores que la No. 3 y que estén embebidas en concreto endurecido solo podrán doblarse con la autorización previa del inspector.

A menos que se indique diferente, todo el refuerzo deberá estar anclado apropiadamente en las vigas, muros y columnas de concreto o en las celdas rellenas externas de las paredes de mampostería que no tengan elementos de borde de concreto. Asimismo, todos los remates del refuerzo deberán ser cerrados mediante dobleces de acuerdo con las dimensiones indicadas en los planos.

El radio externo de doblado será como mínimo de cuatro veces el diámetro nominal de la varilla sobre la cual se ejecuta la operación para barras de No. 3 a No. 8, cinco veces para barras hasta No. 11 y seis veces para No. 14 y No. 18. Para los aros, el diámetro interno mínimo de doblado será cuatro veces el diámetro nominal de la barra que forma el estribo, si se tratare de varillas iguales o menos que la No. 8.

Para las mallas electrosoldadas el diámetro interno mínimo de doblado será de 4 veces el diámetro nominal del alambre, pero deberá hacerse a más de 5 cm de distancia de la línea de puntos de soldadura más cercana.

Cuando en los planos se indique la longitud de una pata no normalizada la medida se tomará desde la cara exterior de la porción larga de la barra hasta el extremo de la pata; salvo que en los planos se indique de otra manera, las patas normalizadas tendrán una longitud de 5 veces el número de la varilla expresada en centímetros y se medirá de la misma manera.

Los aros de varilla No. 2 llevarán patas a 135° de 6 cm de largo, medidos sobre la porción recta del doblez. Los demás aros llevarán patas a 135° de 7,5 cm de largo o 6 diámetros del aro, lo que sea mayor, medidos sobre la porción recta del doblez.

Antes de formar las canastas, todo el refuerzo se limpiará con cepillos de cerdas de acero para quitarle la herrumbre, se lavará con agua para eliminar el barro adherido y se removerá de alguna manera el aceite u otras materias que puedan afectar su adherencia.

### **Elementos de Acero.**

#### **Generalidades**

Todas las medidas que se den en los planos deben ser verificadas en sitio antes de la fabricación de la estructura. Ésta será hecha de manera nítida y profesional y de acuerdo a todas las regulaciones locales. Todo trabajo y material no indicados, pero necesarios para dejar el sistema completo y correcto, quedan incluidos bajo los requerimientos de esta sección.

Lo especificado en esta sección se aplica también a todos aquellos elementos misceláneos de acero tales como rejillas, barandales, escalerillas, rejas, etc., siempre que no contravengan lo solicitado en otras secciones de estas especificaciones.

#### **Calidad del acero**

Los perfiles de pared delgada (RT), los tubos circulares de 1,5 mm de espesor o menos (TI) y los tubos cuadrados de 3,2 mm de espesor o menos (TC) serán de acero JIS G-3132 SPHT- 2, con límite de fluencia  $f_y$  de 2310 kg/cm<sup>2</sup>. Los tubos cuadrados o rectangulares de 4,8 mm de espesor o mayor serán de acero laminado en frío ASTM A-500 grado B, con un límite de fluencia de 3220 kg/cm<sup>2</sup> (grado 46) y una resistencia a la ruptura de 4060 kg/cm<sup>2</sup>. Los otros tubos circulares serán de acero estructural ASTM A-53 grado B, con un límite de fluencia mínimo de 2460 kg/cm<sup>2</sup> y un límite de ruptura mínimo de 4220 kg/cm<sup>2</sup>. Las secciones de molino W, cumplirán respectivamente con las normas ASTM A-992, y tendrán un límite de fluencia de 50 ksi. Los restantes perfiles, tubos, secciones y placas serán de acero estructural que cumpla con las especificaciones ASTM A-36 con límite de fluencia  $f_y$  de 2530 kg/cm<sup>2</sup> y una resistencia a la ruptura de 4060 kg/cm<sup>2</sup>.

Los agujeros para los pernos o varillas que cruzan las placas serán construidos en un diámetro 1,6 mm mayor que el del perno o varilla. Todos los pernos se suministrarán según las dimensiones y longitud de rosca necesarias, con sus respectivas tuercas y arandelas, debiendo cumplir con la norma ASTM A-307.

Todo el acero será nuevo y estará libre de defectos de fabricación, transporte o manipuleo, tales como golpes y torceduras.

#### **Fabricación y erección**

La fabricación y erección de la estructura de acero serán realizadas de acuerdo con los planos correspondientes, con estas especificaciones y con la mejor práctica moderna, acatándose siempre, excepto donde se indique lo contrario, las disposiciones del American Institute of Steel Construction (Specification for the Design, Fabrication and Erection of Structural Steel for Building y Code of Standard Practice) y las especificaciones del American Iron and Steel Institute (AISI) que quedan formando parte de estas especificaciones.

Los planos y especificaciones servirán para la localización de las estructuras y para la fabricación y colocación, pero deberán ser complementados por otros planos de taller, según se requieran para la fabricación.

La estructura de acero será fabricada en un taller que cuente con el equipo, facilidades y mano de obra adecuados para producir eficientemente el tipo de estructura deseada, de acuerdo con los planos, estas especificaciones y la mejor práctica usual.

Los agujeros para conexiones con pernos serán taladrados en su posición exacta y de un diámetro 1,6 mm mayor que el diámetro nominal del perno especificado. Deberán hacerse únicamente con taladro o troqueladora; no se podrán realizar con acetileno.

En todos los remates de las estructuras metálicas tubulares, expuestos a la vista o no, se deberán colocar tapas metálicas de 3,2 mm de espesor mínimo, soldadas en todo el perímetro de contacto y pintadas según lo que se especifica más adelante.

#### **Soldadura**

Todo el trabajo de soldadura (de taller y de campo) debe ser hecho por operarios calificados y experimentados para este tipo de labor. Los operarios podrán ser calificados con las pruebas que recomienda la American Welding Society. Las máquinas soldadoras tendrán la capacidad adecuada: 200-400 amperios, 25-40 voltios.

Las superficies a soldar estarán libres de escama suelta, herrumbre, grasa, pintura u otras materias extrañas. Las superficies de junta estarán libres de estrías o desgarras. Todas las superficies a soldar se limpiarán adecuadamente con cepillos de cerdas de acero u otro método similar aprobado. Los miembros terminados tendrán verdadera alineación y estarán libres de torceduras, dobleces y juntas abiertas.

Se utilizarán electrodos calidad E7018 para láminas con espesor mayor a 6mm y E6013 en el resto de los casos.

La técnica de soldadura empleada, la apariencia y calidad de los filetes y los métodos para corregir trabajo defectuoso serán de acuerdo con el "Código para soldadura de arco en construcción de edificios" de la American Welding Society.

Excepto donde se indique otra cosa, las soldaduras serán de penetración total con biselés a 45° en todo el perímetro de contacto. En el caso de soldaduras de filete, la localización y tamaño de los filetes serán los mostrados en los planos, aunque también se aplican las especificaciones por tamaños mínimos y máximos de la parte 4 de las especificaciones de AISC, última edición.

#### **Tornillería**

Los tornillos para las conexiones y empalmes de los elementos de acero deben cumplir con las especificaciones ASTM A-325 o ASTM A-490, o de manera equivalente con los grados 5 y 8 de la norma SAE (Society of Automotive Engineers) respectivamente. Las tuercas deberán satisfacer las normas ASTM A-563 grado DH o DH3 y ANSI 18.2.6. Las arandelas cumplirán con la especificación ASTM F-436 para arandela plana. En ningún caso podrán utilizarse arandelas de presión.

Los huecos para los tornillos deben perforarse en un diámetro 1,6 mm más grande que los tornillos. Deberán hacerse únicamente con taladro o troqueladora; no se podrán realizar con acetileno. Los elementos con huecos de diámetros fuera de la tolerancia indicada no se aceptarán, y queda totalmente prohibido rellenar los espacios con soldadura.

#### **Pintura**

Bajo esta sección se incluye el suministro, por parte del Contratista, de todos los materiales, equipos, herramientas y mano de obra de taller y de campo, necesarios para la realización del trabajo de pintura de todos los elementos de acero.

Todas las pinturas, primarios y diluyentes deben ser de primera calidad, de una marca conocida y sujeta a la aprobación de los inspectores. Su aplicación se hará bajo las recomendaciones del fabricante.

#### **Pintura en elementos expuestos a la intemperie**

Toda sección de acero estructural será limpiada con cepillos de cerdas de acero u otros métodos, a elección del fabricante y hasta obtener superficies libres de escamas sueltas, herrumbre, grasa, escorias, polvo y otras materias extrañas. Se debe utilizar el desengrasante similar al tipo 088 Devoo Devprep 3:1 (agua:producto) o equivalente aplicado y retirado inmediatamente con trapo sin dejar secar nunca en la superficie. Posteriormente se debe aplicar 3 mils (75 µm) de espesor de Catha Coat 302H Reinforced Inorganic Zinc Primer o similar aprobado sin adelgazar solo en uniones soldadas, y después a toda la estructura una capa de 3 mils (75 µm) de espesor de película seca de primario epóxico tipo 5251 con catalizador 5252 o similar aprobado. Esta mano se aplicará pareja.

El primario se aplicará también sobre aquellas superficies de acero que serán inaccesibles después de la fabricación, ensamble o erección de la estructura (cara de angulares en contacto, placas de unión, etc.). No se pintarán los elementos que irán embebidos en concreto.

Una vez concluida la erección de la estructura, el Contratista deberá retocar todas las soldaduras y escarapeladuras que tenga el acero, usando una mano del mismo primario especificado para pintura de taller.

Concluidos estos retoques, todas las superficies de acero se pintarán con dos manos de pintura 3030 de Glidden o similar aprobado, cada una entre 1,5 y 2 mils (38 a 50 µm) secas, en dos tonos diferentes a elegir por EL COMITÉ. Se debe verificar que el acabado en aceite o de esmalte para acero sea compatible con el primario empleado.

#### **Pintura en elementos no expuestos a la intemperie**

Toda sección de acero estructural será limpiada con cepillos de cerdas de acero u otros métodos, a elección del fabricante y hasta obtener superficies libres de escamas sueltas, herrumbre, grasa, escorias, polvo y otras materias extrañas. Se debe utilizar el desengrasante tipo 088 Devoo Devprep 3:1 (agua:producto) o similar aprobado, aplicado y retirado inmediatamente con trapo sin dejar secar nunca en la superficie. Posteriormente se debe aplicar una capa mínima de 2 mils de espesor (50 µm) de primario 4160 Devoo o similar aprobado. Esta mano se aplicará pareja.

El primario se aplicará también sobre aquellas superficies de acero que serán inaccesibles después de la fabricación, ensamble o erección de la estructura (cara de angulares en contacto, placas de unión, etc.). No se pintarán los elementos que irán embebidos en concreto.

Una vez concluida la erección de la estructura, el contratista deberá retocar todas las soldaduras y escarapeladuras que tenga el acero, usando una mano del mismo primario especificado para pintura de taller.

Concluidos estos retoques, todas las superficies de acero se pintarán con dos manos de pintura Rust Master de Glidden o similar aprobado, cada una entre 1,5 y 2 mils (38 a 50 µm) secas, en dos tonos diferentes a elegir por EL COMITÉ, con un tiempo mínimo de secado de 8 h entre capas. Se debe verificar que el acabado en aceite o de esmalte para acero sea compatible con el primario empleado.

#### **Lechada para placas de asiento de columnas, vigas y cerchas**

Bajo las placas de asiento deberá colocarse una capa de lechada de al menos 5 cm de espesor, de manera que no ocurra una concentración de esfuerzos bajo la placa y que ésta última quede perfectamente nivelada, aunque esto no esté indicado explícitamente en planos. Se entiende que el Contratista deberá remover cualquiera capa de mortero u otro material, de manera que las placas de acero queden apoyadas directamente sobre concreto.

No se permitirá que queden burbujas de aire bajo la placa de apoyo, por lo que será necesario perforar dos agujeros de 4,8 mm de diámetro en la placa para permitir la salida del aire y verificar la correcta colocación de la lechada. La superficie de concreto sobre la que se coloque la lechada debe estar perfectamente limpia y libre de material suelto.

La lechada deberá ser de un material no contraíble ni expansivo similar o igual al tipo MaxiPatch, SikaGrout 212 o equivalente, con una resistencia a compresión al menos de 350 kg/cm<sup>2</sup>. No podrá colocarse ninguna carga sobre la lechada hasta que alcance al menos el 50% de su resistencia final.

#### **Disposiciones adicionales**

Está prohibido pintar las soldaduras hasta tanto no hayan aprobado las pruebas de calidad determinadas por la inspección, lo mismo que si no cumplen con los tamaños solicitados en los planos y estas especificaciones. A criterio de la inspección, las soldaduras defectuosas (en especial en los elementos críticos) podrán significar la sustitución total o parcial de los elementos soldados, sin ningún reconocimiento económico, de plazo o de otro tipo para el Contratista.

No se permitirá la colocación de la cubierta de techo si antes no se ha concluido la construcción de los arriostres, tensores, apoyos y otros elementos esenciales para tener un comportamiento estructural satisfactorio, tanto para cargas gravitacionales como para cargas de sismo.

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°11-2020**  
**LUNES 13 ABRIL DE 2020**

---

**Cubierta de Techo.**

**Cubierta de láminas de acero esmaltado compuestas.**

Se utilizará un panel nervado de 30 mm de espesor, compuesto por dos planchas de acero esmaltado y relleno de espuma densidad media de 40 kg/m3, panel “sándwich” con tapajunta. Igual o similar al Panel Cub 2GR/3GR fabricado por Hiansa Panel.

**Canoa.**

Se utilizará canoas construidas a partir de láminas de aluminio, con las dimensiones y soportería apropiadas de acuerdo con los resultados del diseño.

Atentamente: Luis Hernán Cárdenas Zamora (Vocal 1 Junta Directiva), Roció Mora Rodríguez (Vocal 3 Junta Directiva), Rebeca Venegas Valverde; Administradora, Daniel Rodríguez Vega (Asistente Financiero).

**CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA; ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VOCAL 1; SRA. CAROLINA MORA SOLANO, VOCAL 2; SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, VOCAL 3; SRTA. GABRIELA DELGADO MENDOZA VOCAL 4; SE ACUERDA: Primero:** Aprobar el OFICIO CT-001-2020, RECOMENDACIÓN DE CARTEL COMISION TÉCNICA. Construcción de techado, calefacción e iluminación piscina Polideportivo de Belén. **COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELEN DISEÑO, TRAMITE, CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA DE TECHO CON CALEFACCION E ILUMINACION SOBRE PISCINA DEL POLIDEPORTIVO DE BELEN, PROYECTO LLAVE EN MANO. Segundo:** Instruir a la Administración a realizar el proceso respectivo y mantener informada a la Junta Directiva y al Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación sobre los avances de la construcción del techado de la piscina del Polideportivo de Belén.

**CAPITULO VII. MOCIONES E INICIATIVAS.**

**ARTÍCULO 19.** La señora Rocio Mora Rodríguez presenta moción que literalmente dice: Con la finalidad de realizar en tiempo y forma los cambios a las especificaciones técnicas y requisitos de la contratación de servicios técnicos de las diferentes disciplinas deportivas del CCDRB solicito que la Comisión técnica del CCDRB se siga reuniendo los jueves a las 5:00 pm, igualmente que para determinar los requerimientos de cada una de estas disciplinas se invite un experto en cada una de ellas según se requiera.

**CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA; ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VOCAL 1; SRA. CAROLINA MORA SOLANO, VOCAL 2; SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, VOCAL 3; SRTA. GABRIELA DELGADO MENDOZA VOCAL 4; SE ACUERDA:** Aprobar la moción presentada por la señora Rocio Mora Rodríguez de la siguiente forma: que la Comisión técnica del CCDRB se siga reuniendo los jueves a las 5:00 pm, igualmente que para determinar los requerimientos de cada una de estas disciplinas se invite un experto en cada una de ellas según se requiera.

TERMINA LA SESIÓN AL SER LAS 18:30 HORAS

**Esteban Quiros Hernandez**  
**VICEPRESIDENTE. JD. CCDRB**

**Edwin Solano Vargas**  
**Secretario de Actas Junta Directiva CCDRB**

-----ULTIMA LINEA-----  
-----ULTIMA LINEA-----